

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

Nº 718

AÑO XXXIV

E1 - 30 DE JUNIO DE 2023

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 4565/4586

12

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 028/060

18

CONCEJO DELIBERANTE:
Comunicaciones N° 001/004

20

CONCEJO DELIBERANTE:
Declaraciones N° 001/003

21

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Legislativas N° 002/013

25

CONCEJO DELIBERANTE:
Anexos



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4565/2023

VISTO:

La Nota presentada por la Vecina.
La Ley Nacional de Tránsito N° 24449.
Decreto Nacional reglamentario N° 779/95.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal artículo 44.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota ingresada al Concejo Deliberante por la vecina de la ciudad, señora Leticia del Carmen Barriá, DNI N° 28.604.763, solicita la construcción de rampa, vereda y colocación de cartel "Estacionamiento Reservado para persona con Discapacidad" frente a su domicilio ubicado en la calle José Hernández N° 480, entre las calles Bernardino Rivadavia y Juan Domingo Perón.

Que en la nota refiere la difícil situación que atraviesa respecto del traslado de su hija menor con discapacidad por lo que requiere la construcción de una rampa en dicho domicilio y la colocación del respectivo cartel.

Que la presentante adjunta copia del Certificado de Discapacidad e Incapacidad de su hija menor Scarmil Barriá Agustina Belén, DNI N° 48.948.082, de 14 años de edad. Refiere que la misma padece de parálisis cerebral, ceguera y epilepsia, no habla ni camina, concurre todos los días a la Escuela Especial y la transporta en brazos hasta el transporte escolar ya que no posee rampa para la silla de ruedas en su domicilio.

Que asimismo, expresa la necesidad de colocar la cartelera de prohibido estacionar Persona con discapacidad en virtud de poder acceder de inmediato las ambulancias en caso de urgencias y el transporte escolar que realiza el traslado hacia la Escuela Especial de su hija menor.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para dictar la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DISPONER al Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda la construcción de una rampa para el traslado de la silla de ruedas en el domicilio sito en calle José Hernández N° 480 entre calle Bernardino Rivadavia y J. Domingo Perón.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal un espacio aproximado de (7) metros lineales que tendrá como función el estacionamiento reservado para persona con discapacidad sobre la calle José Hernández N° 480, entre calle Bernardino Rivadavia y J. Domingo Perón.

Artículo 3°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponde, para que demarque en color amarillo como señal horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y, como refuerzo, una señal vertical reglamentaria R17 Estacionamiento Exclusivo (conforme Decreto Reglamentario N° 779/95, artículo 22 Anexo L) acompañada de la leyenda "RESERVADO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD" y el número de Ordenanza por el cual se brinda la exclusividad de estacionamiento.

Artículo 4°.- DISPONER que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2023.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13/04/2023**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4566/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Lupus es una enfermedad autoinmune, es decir, el propio sistema inmunitario ataca las células y tejidos sanos por error.

Que en razón de que los síntomas propios del Lupus aparecen y desaparecen y se confunden con los de otras enfermedades, es difícil de diagnosticar y no hay ninguna prueba de laboratorio que pueda probar de forma definitiva que una persona ha desarrollado esta enfermedad.

Que el Lupus eritematoso sistémico, comúnmente llamado Lupus, es una enfermedad crónica autoinmune que puede afectar prácticamente a cualquier parte del cuerpo. En las personas con Lupus, el sistema inmunitario del cuerpo, el cual está diseñado para combatir las sustancias ajenas al organismo, se vuelve hiperactivo, formando anticuerpos que atacan a los tejidos y a órganos sanos, incluyendo la piel, las articulaciones, los riñones, el cerebro, el corazón, los pulmones y la sangre. El Lupus se caracteriza por presentar períodos de enfermedad, llamados brotes, y períodos de salud, o de remisión.

Que el Lupus es un término amplio usualmente asociado al Lupus Eritematoso Sistémico. Este es apenas un tipo de enfermedad. Existen otros tipos de Lupus como por ejemplo el Lupus Discoide o cutáneo, que afecta mayormente a la piel. Los síntomas de este tipo de Lupus incluyen una erupción en la cara, el cuero cabelludo o en otro lugar. La erupción puede durar días o años y puede repetirse. El Lupus Secundario o causado por medicamentos, es provocado por ciertos medicamentos; usualmente desaparece cuando se deja de tomar el medicamento. Los síntomas de

esta forma de Lupus pueden ser más leves.

Que cualquier persona puede padecer Lupus, pero las mujeres están en mayor riesgo.

Que el Lupus puede tener muchos síntomas que difieren de una persona a otra pero generalmente, los síntomas son problemas neurológicos y pérdida de memoria, problemas renales, dolor o hinchazón en las articulaciones, dolor muscular, fiebre sin causa conocida, erupciones rojas en la piel, generalmente en la cara y en forma de mariposa, dolor en el pecho al respirar en forma profunda, taquicardia, pérdida de cabello, dedos de las manos o pies pálidos o de color púrpura, sensibilidad al sol, hinchazón en las piernas o alrededor de los ojos, úlceras en la boca, glándulas inflamadas y cansancio extremo, debilidad y anemia, etc. Estos síntomas pueden aparecer y desaparecer, de forma leve o severa.

Que el Día Mundial del Lupus se celebra el 10 de mayo. Es una fecha esencial para crear conciencia sobre la existencia de esta enfermedad que afecta a muchísimas personas en el mundo que luchan diariamente con las consecuencias discapacitantes que ella ocasiona y, a su vez, otorga la suficiente importancia a la atención para brindarles una mejor calidad de vida, centrándose en la mejora de los servicios de salud ofrecidos a los pacientes, aumentar la investigación sobre las causas y una cura para el Lupus, mejorar el diagnóstico y el tratamiento, y mejores estudios epidemiológicos del impacto global del Lupus.

Que el diagnóstico precoz y el tratamiento adecuado pueden reducir los efectos discapacitantes de esta enfermedad. La mejora de la sensibilización de los síntomas del Lupus salvará vidas.

Que es importantísimo generar conciencia en la sociedad acerca de esta enfermedad.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al "Día Mundial del Lupus", a celebrarse el día 10 de mayo de cada año.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud a llevar a cabo la realización de actividades que inviten a toda la comunidad a la reflexión y dar a conocer estrategias y medidas para visibilizar y sensibilizar sobre el Lupus.

Artículo 3°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2023.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13/04/2023**

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4567/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el 20 de Marzo se celebra el "Día Internacional de la Salud Bucodental", para concientizar a las personas acerca de la importancia de mantener una buena salud bucal, promover hábitos saludables y dar a conocer los factores de riesgo que pueden provocar problemas en la boca y los dientes.

Que esta fecha se creó por iniciativa de la Federación Dental Internacional (FDI), contando con la participación de más de 100 países alrededor del mundo para concientizar a las personas acerca de la importancia del cuidado de la salud dental.

Que el Día Mundial de la Salud Oral se declaró en el año 2007.

En el año 2013, se eligió la fecha del 20 de marzo en virtud de la relación numérica relacionada con el número de los dientes: - Las personas mayores deben tener al final de su vida 20 dientes naturales, para ser consideradas saludables. - A la mayoría de los niños les salen sus primeros 20 "dientes de leche", antes de los tres años de edad. Los adultos sanos deben tener un total de 32 dientes y 0 caries dentales (3/20).

Que las enfermedades bucodentales afectan la salud de las personas en el transcurso de sus vidas, generando dolor, incomodidad, aislamiento social y pérdida de la confianza en sí mismas. Asimismo, están asociadas a otras enfermedades y problemas de salud graves, como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares.

Que según diversos estudios, se estima que el 90% de la población mundial puede padecer alguna enfermedad bucodental, las cuales son previsibles y tratables, mediante la detección precoz. Algunas de las más comunes son las siguientes: - Caries dental; - Periodontitis o inflamación de las encías; - Halitosis (mal aliento); - Llagas y aftas; - Herpes labial; - Cáncer oral.

Que algunos de los factores de riesgo de padecer algunas de estas afecciones de salud bucal se destacan la mala alimentación (especialmente la ingesta elevada de carbohidratos y azúcares), consumo de tabaco, alcohol y hábitos de higiene bucal deficientes.

Que la Federación Dental Internacional (FDI) lanzó para el periodo 2021-2023 la campaña informativa, con el lema "Siente Orgullo de tu Boca". Con ello, se pretende concientizar a la población mundial acerca de la importancia de la salud bucal para el organismo, para una vida más saludable. Brindar recomendaciones para reducir el riesgo de padecer afecciones bucodentales: - Visitar al odontólogo cada 6

meses o por lo menos una vez al año. - Cepillarse 3 veces o más al día. Al levantarse, después de cada comida y antes de dormir. - Usar enjuague bucal para reducir la placa bacteriana. - Renovar o cambiar el cepillo dental cada 3 meses. - Realizar limpiezas dentales (tartrectomía) periódicas. - Usar hilo dental, para prevenir las caries y eliminar la acumulación de placa bacteriana. - Procurar una alimentación balanceada, para ayudar a reforzar el sistema inmune contra infecciones. - Evitar ingerir bebidas gaseosas, jugos artificiales y bebidas energéticas. - Evitar el consumo de tabaco y alcohol.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al “Día Internacional de la Salud Bucodental”, a celebrarse el día 20 de marzo de cada año, con el objetivo de concienciar a las personas acerca de la importancia de mantener una buena salud bucal, promover hábitos saludables y dar a conocer los factores de riesgo que pueden provocar problemas en la boca y los dientes.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o el Área que el Ejecutivo Municipal designe, a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización de la comunidad sobre la importancia del cuidado de la salud bucodental.

Artículo 3º.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio

financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13/04/2023

VON DER THUSEN VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4568/2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.892.

La Ordenanza Municipal N° 4127/20.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el bullying o acoso escolar sigue creciendo en las aulas de los colegios primarios y secundarios, de gestión pública y privada de la República Argentina, ya que siete de cada diez niños, niñas y adolescentes sufren este tipo de violencia en ámbitos educativos, deportivos y sociales, de acuerdo a la ONG Bullying sin fronteras.

Que la violencia debe ser erradicada y no debe tener lugar en el ámbito escolar. Citando a Dan Olweus (Noruega 1973), podemos definir bullying como “una conducta de persecución física o psicológica que realiza un/a contra otro/a, que escoge como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición en la que difícilmente puede salir por sus propios medios”.

Que el Grupo CIPED, Equipo Bullying Cero Argentina y la ONG Bullying sin fronteras manifiestan que “El bullying es una conducta de hostigamiento o persecución física o psicológica que realiza un alumno contra otro, a quien elige como blanco de repetidos ataques”. Constituye un tipo de hostigamiento reiterativo de una o más personas hacia sus semejantes, en el cual la víctima sufre de amenazas, intimidación, manipulación e inclusive agresiones físicas, por eso se trata de un enemigo silencioso que se nutre de la soledad, la tristeza y el miedo.

Que el bullying puede ser:

- Físico: pegarle, tirarle las cosas, hacerle zancadillas, robarle tareas o útiles, tirarle objetos, ensuciarlo, atarlo, etc.
- Verbal: ponerle sobrenombres, insultarlo, poner en evidencia defectos físicos, menospreciarlo, etc.
- Exclusión social: ignorarlo, hacerle el vacío, inventar historias falsas, contar intimidades, no invitarlo a reuniones, no sentarse con él.
- Que en el Manifiesto 2000, redactado por Premios Nobeles con motivo del Año de la Cultura de la Paz, proclamado por la ONU hace 22 años se enumeran una serie de principios claves con los cuales es necesario que todo ciudadano se comprometa en la vida cotidiana, en la familia, el trabajo comunidad para lograr la cultura de la paz. Estos son:
- Respetar la vida y la dignidad de cada persona, sin perjuicios.
- Practicar la no violencia activa, rechazando la violencia en todas sus formas: física, sexual, psicológica, económica y social, en particular hacia los más débiles y vulnerables, como los niños y los adolescentes.
- Compartir el tiempo y los recursos materiales, cultivando la generosidad a fin de terminar con la exclusión, la injusticia y la opresión política y económica.
- Defender la libertad de expresión y la diversidad cultural, privilegiando siempre la escucha y el diálogo, sin ceder al fanatismo, la maledicencia y el rechazo del prójimo.
- Conservar el planeta, promoviendo un consumo responsable y un modo de desarrollo que tenga en cuenta la importancia de todas las formas de vida y el equilibrio de los recursos naturales.
- Redescubrir la solidaridad, contribuyendo al desarrollo de la comunidad, propiciando la plena participación de las mujeres y el respeto de los principios democráticos, con el fin de crear juntos nuevas formas de solidaridad.

Que conforme al texto de la Ley Nacional N° 26.892, las instituciones educativas deben elaborar proyectos y acciones para el abordaje y detección de acoso o violencia escolar.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en su artículo 8º expresa: “La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común”.

Que en el marco del respeto y convivencia, la educación en valores debe brindarse en todos los ámbitos en los que participen niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que el 2 de mayo de cada año se celebra el “Día Internacional Contra el Bullying”. Que en el año 2020 esta Casa Legislativa sancionó la Ordenanza Municipal N° 4127/20 “Programa municipal de concientización, prevención e información sobre las problemáticas del cyberbullying, grooming, phishing, sharenting y sexting”.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- ESTABLECER en la ciudad de Río Grande la “Semana de la Lucha Contra el Bullying” entre los días 2 y 9 de mayo de cada año.

Artículo 2º.- El objto de la “Semana de la Lucha Contra el Bullying” es el de promover y realizar actividades de prevención y concientización sobre el acoso escolar en las instituciones educativas, deportivas, clubes, comisiones barriales, o cualquier otra en la que asistan las infancias y juventudes.

Artículo 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, o la que en el futuro la remplace, participe activamente mediante campañas de concientización y difusión en redes sociales y medios masivos de comunicación.

Artículo 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, o la que en el futuro la remplace, elabore, difunda y comparta todas las capacitaciones necesarias y pertinentes, a los miembros de las comunidades educativas, deportivas y sociales.

Artículo 5º.- FACULTAR que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13/04/2023

VON DER THUSEN VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4569/2023

VISTO:

El artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

La nota presentada por el Sr. Pérez, Miguel.

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota recibida ante este Concejo Deliberante, el vecino Pérez, Miguel, DNI N° 17.887.824 solicita un “Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad”, frente al domicilio que reside su madre, ubicado en la calle Alberdi 233 de nuestra ciudad.

Que en efecto, la vecina Villarroel Gómez, María Berta DNI 12.198.754 (anexo II) cuenta con certificado de Discapacidad (Anexo III), dando cuenta de su delicado estado de salud, por lo que resulta necesario delimitar un sector para que esta vecina pueda estacionar el vehículo que la traslada, ya sea particular o ambulancia.

Que como Anexo I se adjunta nota presentada por el Sr. Pérez, Miguel, hijo de la Sra. Villarroel Gómez, María Berta, como Anexo II certificado médico.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- DISPONER un espacio aproximado de siete (7) metros lineales que tendrá como función el estacionamiento reservado para persona con discapacidad, sobre la calle Alberdi 233, autorizando su utilización a la Sra. Villarroel Gómez, María Berta DNI N° 12.198.759, hasta tanto perdure su discapacidad o resida en este domicilio.

Artículo 2º.- INSTITUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para demarcar en color amarillo, como señal horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y como refuerzo una señal vertical reglamentaria R17 Estacionamiento Exclusivo (conforme Decreto Reglamentario N° 779/95 artículo 22 ANEXO L), acompañada de la leyenda “RESERVADO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD” y el número de Ordenanza por el cual se brinda la exclusividad de estacionamiento.

Artículo 3º.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13/04/2023

VON DER THUSEN VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4570/2023

VISTO:

El artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal establece que: “El Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante... Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes. políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral”.

Que la Sra. Yanina Anabela Baidez solicita un “Estacionamiento Reservado para persona con Discapacidad” frente a su domicilio ubicado en la calle Prada Villa N° 1459.

Que en efecto, la vecina padece de cáncer de mama en etapa avanzada, lo cual tuvo como consecuencia que sufra de malestar y fatiga, como así también anomalidades en la marcha y movilidad, tal como lo expresa su Certificado Único de Discapacidad; dificultándole así ascender y descender en la entrada del domicilio.

Que resulta necesario delimitar un sector para que esta vecina pueda estacionar el vehículo que la traslada, ya sea particular o ambulancia, hasta los centros de salud.

Que como ANEXO I se adjunta el Certificado Único de Discapacidad de la Sra. Yanina Anabela Baidez.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- DISPONER un espacio aproximado de siete (7) metros lineales que tendrá como función el estacionamiento reservado para persona con discapacidad, sobre la calle Prada Villa 1459.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que demarque en color amarillo, como señal horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y como refuerzo una señal vertical reglamentaria R17 Estacionamiento Exclusivo (conforme Decreto Reglamentario N° 779/95 artículo 22° ANEXO L), acompañada de la leyenda “RESERVADO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD” y el número de Ordenanza por el cual se brinda la exclusividad de estacionamiento.

Artículo 3º.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/05/2023

VON DER THUSEN VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4571/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 60, inciso 9 del mismo plexo normativo.

La Ordenanza Municipal 4385/2021.

La Ordenanza Municipal 4102/20.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instalar una garita de espera del transporte público (colectivos) en la parada de la intersección de Cristóbal Colon y Presidente Bernardino Rivadavia, para que los vecinos no permanezcan esperando el transporte en condiciones climáticas adversas.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60 inc. 9 establece que corresponde al municipio; promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 4385/21 expresa que el planeamiento y desarrollo sustentable deben de planificarse la ubicación y construcción de las paradas de colectivos con una miradad de sustentabilidad en lo que respecta a la utilización de energías renovables para su utilización por parte de los usuarios de transporte público de colectivos, construyendo así a la protección del medio ambiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 4102/20, se dispuso adherir a los diecisiete (17) objetivos de Desarrollo Sostenible para el desarrollo sustentable los cuáles fueron adoptados por los estados miembros de la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Los cuáles cabe mencionar los puntos 7 y 9 en los que respecta al desarrollo de la infraestructura para la utilización de energías renovables facilitando así el uso de la misma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una garita de espera de transporte público de pasajeros (colectivo). De acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4385/21 de Paradas Sustentables. En la intersección de las calles Cristóbal Colón y Presidente Bernardino Rivadavia.

Artículo 2º.- DISPONER que el ANEXO, forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo 3º.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la

presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/05/2023

VON DER THUSEN VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4572/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del Artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal establece: “El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes”.

Que todos los 02 de abril de cada año se conmemora un nuevo aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas. Siendo de gran importancia destacar tal acontecimiento, donde miles de argentinos lucharon para defender nuestra soberanía.

Que todos los vecinos riograndenses tienen un sentimiento especial por este acontecimiento que marcó la historia del país y particularmente de nuestra ciudad. Que Río Grande fue declarada como la “Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas” mediante la Ley Nacional N° 26846.

Que es importante recordar la Gesta de Malvinas para mantener viva la reflexión y memoria social sobre los acontecimientos vividos en el año 1982.

Que en la ciudad de Río Grande, año tras año, se homenajea a aquellos héroes que valientemente, con mucho valor y honor fueron a defender nuestra Soberanía Nacional. Por ello, debemos otorgarle identidad en los actos protocolares, en donde participen los veteranos de la guerra de Malvinas.

Que ante lo mencionado, es pertinente modificar la Ordenanza Municipal N° 2726/2009 en su artículo 89, para establecer que el Presidente del Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas, tenga el mismo orden de presencia protocolar que los Concejales, en los diferentes eventos o actos protocolares llevados adelante en nuestra ciudad.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 89 de la Ordenanza Municipal N° 2726/09, Capítulo V DEL ORDEN DE PRECEDENCIA PROTOCOLAR DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 89.- ESTABLÉZCASE** en toda la jurisdicción del Departamento de Río Grande, el orden de precedencia protocolar (O.P.P) el que será observado de la siguiente forma:

- INTENDENTE MUNICIPAL.
- PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.
- SENADORES Y DIPUTADOS NACIONALES.
- JUEZ FEDERAL, PRESIDENTE DE LA CAMARA PROVINCIAL DE APELACIONES.
- VICEPRESIDENTE 1º Y 2º DE LA LEGISLATURA PCIAL. Y DEL CONCEJO DE RIO GRANDE.
- JUEZ DE FALTAS.
- JEFE MAS ANTIGUOS DE LA FF. AA.
- EX GOBERNADORES E INTENDENTES CONSTITUCIONALES.
- CONCEJALES Y PRESIDENTE DEL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS.
- SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO ..
- VOCALES TRIBUNAL DE CUENTAS DEL MUNICIPIO
- JEFE DE LAS UNIDADES DE LA FF.AA.
- JEFE DE LAS UNIDADES DE LA FF.SS.
- AUTORIDADES CONSULARES.
- SECRETARIO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE Y SECRETARIO ADMINISTRATIVO CONCEJO DELIBERANTE.
- REPRESENTANTES DE ENTES AUTARQUICOS, REPRESENTANTES DE ENTES NACIONALES Y ENTES DESCENTRALIZADOS.
- REPRESENTANETES DE LA CAMARA DE COMERCIO.
- REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/05/2023

VON DER THUSEN VARGAS

de ultraprocesados, la disminución de la actividad física y la falta de exposición a la luz solar son factores que pudieron haber afectado los procesos de la pubertad.

Que a todo lo mencionado anteriormente, se le adiciona la falta de contacto social con sus pares, los conflictos interpersonales y conflictos económicos en el hogar, ansiedad, frustración y depresión entre otras cosas, dificultan aún más la situación, ayudando a que este trastorno se desarrolle y avance.

Que la detección temprana y su correspondiente tratamiento es esencial para diagnosticar este trastorno lo antes posible.

Que el tratamiento de PPC es transitorio y su efecto es reversible. El mismo consiste en la aplicación de inyecciones de forma intramuscular que pueden aplicarse de manera trimestral o, si es forma subcutánea, es semestral.

Que el tratamiento suprime la producción de hormonas que produjeron los cambios físicos mejorando progresivamente la adaptación psicossocial del niño o la niña ya que adecuará los cambios de la pubertad a una edad normal y similar a la de sus pares. Además, evitará la progresión de la maduración ósea.

Que a muchos niños todo esto les genera muchísima ansiedad, frustración, depresión o tristeza por sentirse diferentes a los demás. Las niñas no están preparadas psicológicamente para lidiar solas con temas como la menstruación.

Que la Pubertad Precoz Central es un trastorno poco frecuente pero posee signos que pueden ser detectados por padres y/o pediatras atentos, estudios de baja-mediana complejidad y un tratamiento eficaz y seguro, por el cual los niños pueden disfrutar de su infancia, crecer y desarrollarse en el momento adecuado.

Que la Campaña de Concientización sobre Pubertad Precoz Central tendrán el principal objetivo de visibilizar este trastorno mediante la elaboración de material de difusión que será distribuido en escuelas y consultorios médicos.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa:

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR La Campaña de Concientización sobre la Pubertad Precoz Central.

Artículo 2º.- la presente Ordenanza tiene el objetivo principal de concientizar a la población acerca de la Pubertad Precoz Central, visibilizando este trastorno mediante la elaboración de material de difusión, que será distribuido oportunamente en escuelas, consultorios médicos y centros de salud de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización en la comunidad sobre la Pubertad Precoz Central.

Artículo 4º.- ESTABLECER la Secretaría de Salud junto a la Dirección de Prensa serán los encargados de entregar folletería sobre la temática en las escuelas, consultorios médicos y los centros de salud municipales de manera gratuita.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir si se considera necesario.

Artículo 6º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/05/2023

VON DER THUSEN

VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4577/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en 1997, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de abril como el “Día Mundial del Parkinson”, coincidiendo con el aniversario del nacimiento de James Parkinson, neurólogo británico que, en 1817, describió lo que en aquel tiempo llamó “Parálisis Agitante”, que hoy conocemos como enfermedad de Parkinson.

Que el Parkinson es una enfermedad neurodegenerativa del sistema nervioso, de carácter crónico y progresivo, que se asocia a rigidez muscular, dificultades para andar, pérdidas de reflejos, pasos más cortos, problemas de equilibrio, temblor y alteraciones en la coordinación de movimientos.

Que el daño aparece cuando las células del sistema encargadas de producir dopamina, hormona que regula el movimiento, detienen su producción, desencadenando de esta manera la enfermedad.

Que el Parkinson es la segunda enfermedad neurodegenerativa más frecuente, después del Alzheimer.

Que esta enfermedad aparece en promedio alrededor de los 55 años y, si bien hay pacientes jóvenes, la mayoría de los pacientes son adultos mayores.

Que se desconoce cuál es la causa de la enfermedad. En la mayoría de los casos, los síntomas aparecen en forma espontánea, pero existen formas hereditarias de la misma. Se sospecha que podría estar causado por una combinación de factores genéticos y ambientales, es decir, una predisposición genética a desarrollar la enfermedad, pero que necesitaría de factores ambientales para manifestarse.

Que el temblor es uno de los síntomas motores del Parkinson y el más conocido. Asimismo, existen otros síntomas que, en muchas ocasiones, son más invalidantes, como son los síntomas no motores. Entre ellos, se destacan la pérdida del olfato, la constipación, problemas del sueño, la depresión, los trastornos de control de impulsos o los problemas cognitivos.

Que el diagnóstico de la enfermedad de Parkinson se basa en el interrogatorio y en el examen físico del paciente y los estudios complementarios que, en general, se usan para descartar otras patologías.

Que en la actualidad, el tratamiento está enfocado en el control de los síntomas y lograr retrasar la evolución de la enfermedad, motivo por el cual la detección temprana es muy importante.

Enfermería de la ciudad.

Que la Licenciada en Enfermería llegó a la ciudad en el año 1978 y prestó servicios en el Hospital Regional Río Grande hasta jubilarse en el año 2009, y llegó a ser Jefa del servicio de neonatología del HRRG.

Que fue impulsora de la iniciativa del Monumento a las enfermeras ubicado en Av. Belgrano y Ameghino.

Que otra de sus labores fue la docencia en la carrera Universitaria de la Licenciatura en Enfermería llegando a formar durante el año 2017 veintidós alumnos, 2018 veintitrés alumnos 2019 veintiséis alumnos; Enfermeros ahora egresados que prestan servicio en los diferentes clínicas, hospital y centros de salud Municipales.

Que debido a problemas de salud, partió de esta faz el 30 de diciembre de 2020, dejando a su esposo, cuatro hijos y siete nietos.

Que es esencial destacar la labor que brindó a la comunidad, y el cuidado y empeño en su profesión, siendo formadora de formadores.

Que tuvo una vida entregada a la dedicación y cuidado de los demás, es por ello que es relevante brindar este reconocimiento a tan loable trabajo y nombrar el Centro de Salud del barrio las Aves, próximo a inaugurarse con el nombre de Lic. en Enfermería “Graciela Aurelia Villarroel”.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para dictar la presente.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
Artículo 1º.- DENOMINAR el Centro de Salud del Barrio Las Aves (Chacra XI) “Lic. en Enfermería GRACIELA AURELIA VILLARROEL”.
Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar el cartel indicando el nombre del Centro de Salud.
Artículo 3º.- EXCEPTUAR la presente de lo dispuesto en artículo 5 inc IV de la Ordenanza Municipal Nº 2679/2009.
Artículo 4º - ESTABLECER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal Nº 2848/10.
Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/05/2023
VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4576/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Pubertad es el período final del crecimiento y maduración del niño en el que se alcanza la capacidad reproductiva. Es una etapa de transición entre la infancia y la edad adulta. Comienza cuando aparecen los caracteres sexuales secundarios y aumenta la velocidad de crecimiento, más adelante el niño va experimentando cambios somáticos y psicológicos que progresan ordenadamente, hasta que al final alcanza la talla adulta, la madurez psicosocial y la fertilidad.

Que la Pubertad es un proceso gradual, ordenado y progresivo.

Que la Pubertad Precoz Central consiste principalmente en la aparición de caracteres sexuales secundarios como el botón mamario, el aumento del volumen testicular, la aparición de vello púbico, o sudoración olorosa o incluso la menstruación antes de la edad normal, impactando de manera considerable en el presente y el crecimiento de los afectados.

Que se considera una evolución normal entre los 8 y los 13 años en las niñas, y entre los nueve y los 14 en los niños.

Que la PPC ocurre porque, generalmente por factores desconocidos, la glándula hipófisis estimula a los ovarios o a los testículos a fabricar hormonas sexuales.

Que como mencionamos anteriormente, los síntomas más comunes en las niñas es la aparición del botón mamario, cuestión que puede desencadenar molestias en la zona y en los varones crece el tamaño testicular y puede estar acompañado por vello pubiano y olor sudoral.

Que en el plano psicosocial, la niña o el niño experimenta un llamado biológico que les hace perder el “caparazón” de la infancia sin tener aún la estructura de la adolescencia, es decir, no son lo suficientemente maduros emocionalmente para poder afrontar los cambios ocasionados por ella, produciendo en el mayor de los casos vergüenza, enojo y culpa.

Que más allá de estos efectos psico-sociales, la Pubertad Precoz Central puede afectar el crecimiento. Las hormonas sexuales estimulan la maduración de los cartílagos, ocasionando un posible “estrón” durante ese período, y haciendo que los mismos se cierren antes de lo normal, afectando la estatura adulta que queda inferior al potencial genético.

Que un diagnóstico temprano puede habilitar el inicio del tratamiento, que es hormonal y mínimamente invasivo para detener la producción de hormonas sexuales y así evitar el cierre temprano de los cartílagos de crecimiento, administrando inyecciones en la zona glútea cada 8 o 12 semanas, dependiendo del caso.

Que es sumamente necesario el acompañamiento psicológico no solo del niño sino también de su familia.

Que si bien la Pubertad Precoz Central no es un trastorno nuevo, los especialistas afirman que los casos se dispararon en pandemia.

Que aunque no haya aún evidencia suficiente para determinar de manera fehaciente un incremento a nivel global, este incremento de casos podría deberse a cuestiones ambientales desencadenantes, como el Índice de Masa Corporal (IMC) y el uso prolongado de dispositivos electrónicos.

Que a todo ello se le adiciona que, a raíz del confinamiento, hubo una disminución de las consultas pediátricas, esenciales para poder detectar los primeros signos. Al inicio del aislamiento, en marzo de 2020, no todos los niños habían realizado los controles en salud pediátricos, como los del pre-inicio escolar y el apto físico.

Que el aumento de peso por los cambios de rutinas, el estrés, la mayor ingesta

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4574/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el 7 de abril se celebra el Día Mundial de la Salud, en conmemoración a la fundación de la Organización Mundial de la Salud, creada en 1948 con el objetivo de gestionar políticas preventivas y promover e intervenir en todos aquellos temas relacionados con la salud y su promoción, mantener el mundo seguro y servir a los vulnerables para que todos, en todas partes, puedan alcanzar el más alto nivel de salud y bienestar.

Que un brote de cólera en Europa en 1851, marcó la necesidad de crear un organismo de salud internacional, creándose de esta manera, casi un siglo después,la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que si bien la fecha formal de creación de la OMS es el 7 de abril de 1948, la iniciativa comenzó a tomar forma unos años antes en el vista marco de las Naciones Unidas, creada en 1945, cuando agonizaba la Segunda Guerra Mundial.

Que uno de sus primeros objetivos fue terminar con la viruela, finalmente erradicada en 1979, pero también luchar contra muchas otras enfermedades, como la poliomielitis, la lepra o el cólera.

Que cada año se centra en un problema de salud pública específico, realizando diversas actividades para generar conciencia acerca de él buscando a su vez fomentar los hábitos saludables en la población.

Que el lema del Día Mundial de la Salud en 2023 es “Salud para todos”. Este año, la OMS celebrará su 75º aniversario bajo el lema 75 años mejorando la salud pública, siendo una gran oportunidad de echar la vista atrás para recordar los éxitos de la salud pública que han mejorado la calidad de vida durante las últimas siete décadas. También es una oportunidad de motivar la acción para hacer frente a los retos sanitarios de hoy y de mañana.

Que las campañas de la OMS han trabajado para fomentar que la sanidad llegue a todos los rincones del planeta, posibilitando que las personas puedan tener acceso a la atención sanitaria en el seno de su comunidad y que sea asequible para las familias. De esta forma se procura su bienestar, así como el mejoramiento de su calidad de vida.

Que esta fecha es un gran recordatorio y una excelente oportunidad para motivar la acción para abordar los desafíos de salud de hoy y mañana.

Que es importantísimo promover equidad en el acceso a los recursos públicos de salud.

Que la salud es una construcción colectiva, involucra no solo a los equipos de salud sino a la comunidad misma.

Que la promoción de la salud representa una función central en las políticas sanitarias, con perspectiva de derechos, buscando principalmente un equitativo acceso a la salud equitativo.

Que según la OMS, “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Es la posibilidad de desarrollo humano, de disfrute de la vida y de crecimiento.

Que en nuestro país, la salud es un derecho constitucional y debe respetarse, protegerse y garantizarse no sólo asegurando el acceso a la atención de la salud para todos los ciudadanos, sino que la misma sea adecuada, cuándo y dónde se necesite.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
Artículo 1º.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al “Día Mundial de la Salud”, a celebrarse el día 7 de abril de cada año, con el objetivo de concienciar a la población acerca de la importancia de la promoción de salud, manteniendo el mundo seguro y servir a los vulnerables para que todas las personas puedan alcanzar el más alto nivel de bienestar.
Artículo 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización en la comunidad sobre la importancia de de la salud y buscando, a su vez, fomentar los hábitos saludables en la población.
Artículo 3º.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande.
Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.
Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/05/2023
VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4575/2023

VISTO:

La nota presentada de fecha 20 de abril de 2023.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones de los artículos 50 y 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la solicitud presentada en fecha 20 de abril de 2023 por vecinos del Barrio Las Aves (Chacra XI), se requiere la colocación del nombre de la Licenciada en Enfermería Graciela Aurelia Villarroel al nuevo Centro de Salud del barrio Las Aves (Chacra XI), ya que la misma fue formadora e ícono de la profesión de Enfermería.

Que es necesario que dicho Centro de Salud cuente con una identidad propia de una excelente profesional que trabajó ampliamente para la salud de nuestra ciudad.

Que la Licenciada en Enfermería Graciela Aurelia Villaroeel contribuyó ampliamente al cuidado de la salud de los vecinos de la ciudad y brindó todo su servicio al cuidado de pacientes y a la educación formando innumerables profesionales en

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4573/2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.950.

Las Leyes Provinciales N° 1390 y N° 1392 “Ley Thiago Nahuel: estableciendo el uso obligatorio de la imagen de “Islas Malvinas” en guardapolvos y uniformes en los distintos niveles de educación de la provincia”.

La Ordenanza Municipal N°4422/22.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica.

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional, en su Disposición Transitoria Primera, establece que la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Que la Ley N° 24.950 de Argentina reconoce y honra a los combatientes argentinos caídos durante la Guerra de Malvinas de 1982. La normativa declara a los combatientes argentinos que murieron durante la guerra como “Héroes Nacionales”, reconociendo su valentía, sacrificio y dedicación en defensa de la soberanía nacional sobre las islas del Atlántico Sur. Este reconocimiento es fundamental porque brinda un reconocimiento a las personas que arriesgaron y perdieron sus vidas en una lucha por la defensa integral del país.

Que la Ley N° 24.950 promueve el respeto por la historia y la memoria de los caídos en la causa Malvinas. La memoria histórica es esencial para construir una sociedad que valore y respete los derechos humanos y la democracia.

Que la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, estableció el 18 de noviembre 2021 las Leyes N° 1390 y N° 1392, conocida como Ley “Thiago”. Las normas instituyen la obligatoriedad del uso del logo “Islas Malvinas” en camisetas y uniformes deportivos que representen a la provincia, y en guardapolvos y uniformes en los distintos niveles educativos del territorio provincial.

Que la causa Malvinas es fundamental e irrenunciable para la provincia de Tierra del Fuego AIAS y para nuestro municipio. Nuestra Carta Orgánica en su artículo 18 dispone la imprescriptibilidad del reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A su vez, dispone el homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes por parte del Municipio, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes.

La soberanía sobre las Islas Malvinas es un tema de interés nacional que es un motivo de preocupación constante para todos los habitantes de la Nación, especialmente para nosotros, las y los riograndenses. En este sentido, es importante que el municipio de Río Grande continúe con la promoción sobre la importancia de esta causa entre las y los ciudadanos.

Que la Ordenanza Municipal N° 4422/22 crea variados programas y propuestas enmarcados en la Agenda 40 años Malvinas, con apoyo del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas y de la agrupación Generación Malvinas.

Que el presente proyecto establece el uso de la imagen de las Malvinas Argentinas en la indumentaria de agentes municipales para fomentar la memoria histórica de la causa. Las y los agentes municipales (personal de tránsito, salud, higiene urbana, estacionamiento medido, servicios veterinarios, promotores territoriales, entre otros) son una presencia constante en la vida cotidiana de las y los ciudadanos, y su indumentaria es un elemento visible y reconocible. Por lo tanto, el uso obligatorio de esta imagen en la indumentaria puede ser una forma efectiva de promover la conciencia sobre la importancia de la causa y mantenerla presente en la mente de los ciudadanos.

Que el uso obligatorio de esta imagen es una forma de homenajear a los soldados argentinos que lucharon en la guerra de Malvinas. Estos soldados merecen ser recordados y honrados por su valentía y sacrificio, y este tipo de medidas son una forma permanente de hacerlo. Su efectividad radica en el recordatorio constante de la importancia de esta causa, y como un homenaje a los soldados argentinos que lucharon en la Gloriosa Gesta de Malvinas.

Que debemos honrar y reconocer a los combatientes argentinos de la Gloriosa Gesta, y promover la memoria histórica y el respeto por los derechos humanos y la democracia.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
Artículo 1º.- ESTABLECER el uso obligatorio de la imagen de las Islas Malvinas con los colores de la Bandera Nacional, como símbolo de reconocimiento a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas, en la indumentaria provista por el Municipio a los correspondientes agentes municipales.
Artículo 2º.- ESTABLECER que la imagen debe contener a la Isla Soledad y a la Isla Gran Malvina acompañadas de la leyenda “Las Malvinas son argentinas”. El tamaño del conjunto debe contemplar una dimensión mínima de siete (7) centímetros de ancho por cinco (5) centímetros de alto.
Artículo 3º.- DISPONER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.
Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/05/2023
VON DER THUSEN
VARGAS

Que dado la complejidad de síntomas que presenta esta patología, el abordaje es complejo y debe abordarse de manera multidisciplinaria y por neurólogos con experiencia en el tema, a fin de mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familiares, adicionando a todo ello el tratamiento farmacológico, las terapias rehabilitadoras y el tratamiento quirúrgico.

Que debemos lograr el empoderamiento de los pacientes y que se muestren tal como son, ya que esta enfermedad suele tener un gran impacto emocional y psicológico en las personas que lo padecen.

Que los pacientes diagnosticados con Párkinson han sido objeto de estigmas sociales, afectando igualmente a sus familiares y cuidadores. Han sido incomprendidos por su entorno, debido a los síntomas externos de esta patología neurológica.

Que con el transcurrir de los años, se ha logrado una mayor visibilidad y sensibilización por parte de la sociedad, para todas las personas que día a día tienen que batallar contra esta enfermedad degenerativa.

Que es necesario invitar a la comunidad a la reflexión y a entender un poco más a todas aquellas personas que tienen que padecer el lento y progresivo deterioro que genera este trastorno en los que lo sufren.

Que es esencial dotar a la población de las herramientas necesarias para posibilitar la obtención de mayor cantidad de información sobre esta enfermedad para no sólo detectarla en caso de presentar algún síntoma sino también para lograr plena empatía con los afectados.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

<p>POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:</p>
<p>Artículo 1º.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al “Día Mundial del Par-kinson”, a celebrarse el día 11 de abril de cada año, con el objetivo de concienciar a la población acerca de esta enfermedad neurodegenerativa que afecta a millones de personas en el mundo, visibilizando los síntomas correspondientes.</p> <p>Artículo 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concien-tización en la comunidad sobre la importancia de realizar visitas médicas, en el caso de padecer alguno de los síntomas o de contar con antecedentes familiares de esta enfermedad neurodegenerativa, para retardar el progreso de la misma y garantizar una mejor calidad de vida para la persona que la padece.</p> <p>Artículo 3º.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande.</p> <p>Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio finan-ciero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.</p> <p>Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGIS-TRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/05/2023</p>
<p>VON DER THUSEN VARGAS</p>

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4578/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, art. 60º, inciso 9.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 60 Inciso 9 de nuestra Carta Orgánica Municipal, “Corresponde al Municipio: Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que el ingreso a la guardia del Hospital Regional Río Grande se trasladó a la calle Mackinlay, intersección con Avenida Belgrano.

Que para el arribo de la ambulancia en caso de venir desde la zona de Chacra, el ingreso es adecuado.

Que si la ambulancia proviene de la zona de Margen Sur, AGP, o barrios que se encuentran sobre calle Sebastián Elcano de nuestra ciudad, la misma debe realizar un amplio recorrido hasta calle Thorne para poder ingresar por calle Mackinlay.

Que teniendo en cuenta que las ambulancias vienen con Urgencias, las cuales en su mayoría requieren atención inmediata, el tiempo es un factor determinante.

Que definimos como ambulancia o un tipo de vehículo que tiene como propósito el transporte de personas enfermas o heridas, desde o entre algún tipo de centro hospitalario, lugar en el cual se le administrara ayuda profesional.

Que esta herramienta vial tiene como objetivo ordenar y brindar fluidez al acceso de guardia médica del Hospital Regional Río Grande.

Que cabe destacar que la presente medida no afecta la circulación del tránsito, sino que lo ordena y agiliza.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

<p>POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:</p>
<p>Artículo 1º.- IMPLEMENTAR un carril contracorriente en la calle Mackin-lay, entre Avenida Belgrano y el acceso al Hospital Regional Río Grande, para uso exclusivo de los vehículos (Ambulancias) que transporten pacientes en emergencia.</p> <p>Artículo 2º.- La presente norma requerirá la instalación de la pertinente de-marcación horizontal, y el señalamiento vertical que será realizado por la Dirección General de Tránsito y Transporte Público, según corresponda.</p> <p>Artículo 3º.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, procederá a la colocación de cartelera con la siguiente Leyenda: “Precaución –Entrada y Salida de ambulancias”.</p> <p>Artículo 4º.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá</p>

realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza.

Artículo 5º.- ESTABLECER que los gastos que demande la presente, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Muni-cipal N° 2848/10.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGIS-TRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/05/2023

<p>VON DER THUSEN VARGAS</p>
<p>ORDENANZA MUNICIPAL N° 4579/2023</p>
<p>VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal artículo 96.</p> <p>CONSIDERANDO: Que la elección de esta fecha se debe que el 10 de diciembre de 1989 ocurrió un fatal accidente en el lago Yehuín.</p> <p>Que es importante para las familias, que se conmemore dicha fecha y que las nue-vas generaciones conozcan parte de la historia de los habitantes de nuestra ciudad.</p> <p>Que en el mencionado accidente perdieron la vida 3 personas mayores de edad y 9 niños.</p> <p>Que la sociedad riograndense se vio conmocionada por la terrible tragedia que se produjo en la zona del Lago Yehuín, desmembrando a conocidas familias de lo que era, por entonces, una comunidad mucho más pequeña.</p> <p>Que este hecho signfico una conmoción en la población Fueguina que impulsó a muchos vecinos a llegar al lugar para ayudar con los rastrijaljes.</p> <p>Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.</p>
<p>POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:</p>
<p>Artículo 1º.- ESTABLECER el día 10 de diciembre de cada año, como fecha conmemorativa a las víctimas del trágico accidente acaecido en el Lago Yehuín en el año 1989.</p> <p>Artículo 2º.- DETERMINAR que el Municipio de Río Grande, a través del área que corresponda, realice un acto conmemorativo los 10 de diciembre de cada año recordando la tragedia del Lago Yehuín.</p> <p>Artículo 3º.- INSTALAR un monolito con una placa alusiva en la costa de nuestra ciudad. Lugar a designar por el Ejecutivo Municipal.</p> <p>Artículo 4º.- INCORPORAR como anexo I el texto que contendrá la placa conmemorativa.</p> <p>Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGIS-TRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/05/2023</p>
<p>VON DER THUSEN VARGAS</p>

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4580/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el 25 de junio se celebra el Día Mundial del Vitiligo.

Que el Vitiligo es una enfermedad cutánea en la cual hay una pérdida del color (pigmento) de zonas de piel, teniendo como resultado la aparición de parches blancos y desiguales que no tienen pigmento, pero la piel se siente normal.

Que las áreas descoloridas generalmente se agrandan con el tiempo. La afección puede afectar la piel de cualquier parte del cuerpo.

Que normalmente, al color del cabello y la piel lo determina la melanina. El Vitiligo se produce cuando las células que producen melanina mueren o dejan de funcionar.

Que el Vitiligo afecta a las personas de todo tipo de piel, pero puede ser más perceptible en las personas de piel morena o negra.

Que si bien esta afección no pone en riesgo la vida ni es contagiosa, puede ser muy estresante y hacer sentir inseguro a quien la padece. Al ser una enfermedad visible, afecta estéticamente al paciente, ocasionando rechazo o poca aceptación en su entorno social. Esto genera como consecuencia baja autoestima, ideación suicida (en algunos casos), estrés, irritabilidad, agresividad, aislamiento social, depresión y ansiedad. Resulta esencial en estos casos, la búsqueda de profesionales especializados en dermatología y psicología a fin de efectuar un adecuado seguimiento y control del paciente, promoviendo de esta manera y en todo momento la importancia del apoyo familiar para afrontar esta enfermedad.

Que el Vitiligo se presenta cuando las células inmunitarias destruyen las células que producen el pigmento de color café (melanocitos). Se cree que esta destrucción se debe a un problema inmunitario.

Que la causa exacta del Vitiligo es desconocida, pero puede ser una enfermedad autoinmunitaria. En las personas con enfermedades autoinmunitarias, las células inmunitarias atacan por error los tejidos sanos del cuerpo, en lugar de atacar los virus o las bacterias.

Que el Vitiligo puede aparecer a cualquier edad, pero suele aparecer antes de los 30 años.

Que entre los síntomas más comunes del Vitiligo, encontramos a la Pérdida irregular del color de la piel, que suele aparecer primero en las manos, la cara y las áreas alrededor de las aberturas del cuerpo y los genitales; Coloración blanca o gris prematura del cabello en el cuero cabelludo, las pestañas, las cejas o la barba y la pérdida de color en los tejidos que recubren el interior de la boca y la nariz (mem-branas mucosas).

Que dentro de los tipos de Vitiligo, podemos encontrar Vitiligo focal, que es aquel en cual aparecen máculas aisladas y reducidas en tamaño y número en cualquier localización. El Vitiligo segmentario, se caracteriza porque las máculas son unilate-

rales y suelen seguir una distribución determinada. El generalizado, que es el tipo más común y se caracteriza por múltiples máculas hipopigmentadas dispersas por toda la superficie corporal, de disposición simétrica. El Vitiligo acrofacial que afecta partes distales y a la región facial. La forma universal es aquella en la que quedan pocas áreas corporales pigmentadas.

Que según el tipo de Vitiligo, puede afectar a casi todas las superficies de la piel, a muchas partes del cuerpo, a un lado o en una parte del cuerpo, a una o varias partes del cuerpo o a la cara y las manos.

Que el diagnóstico de esta enfermedad se establece, en la mayoría de los casos, mediante el examen clínico de la piel del paciente. Puede usarse también la lámpara de hendidura o de Wood, luz ultravioleta que hace que las áreas sin melanocitos aparezcan de un color blanco brillante. En ocasiones, debe realizarse una biopsia cutánea para descartar otras enfermedades autoinmunes, así como analítica de sangre con determinación de hormonas tiroideas o de vitamina B12.

Que la realidad es que es muy difícil poder determinar con precisión el progreso de esta enfermedad. Hay ocasiones en que las manchas dejan de formarse sin ningún tipo de tratamiento o, en la mayoría de los casos, la pérdida de la pigmentación se extiende y termina afectando a la mayor parte de la piel. Ocasionalmente, la piel puede recuperar su color.

Que si bien el Vitiligo no tiene cura, existen tratamientos que pueden ayudar a detener o retrasar el proceso de decoloración y recuperar algo del color de la piel.

Que aunque el objetivo del cualquiera de los tratamientos siempre es recuperar o regenerar los melanocitos afectados para que las áreas comprometidas recuperen su pigmentación, o al menos estabilizar el proceso de despigmentación, los abordajes terapéuticos no siempre son efectivos y pueden tener efectos secundarios. Es por ello que se torna fundamental individualizar el tratamiento, atendiendo al tipo de vitiligo, extensión y ubicación de las manchas, el grado de pigmentación de la zona de la piel que las rodea y a otros condicionantes personales del paciente.

Que es sumamente necesario unir esfuerzos para avanzar en los tratamientos del vitiligo y la visibilidad de esta enfermedad, dando a conocer información sobre ella y cómo afecta a las personas que la padecen y buscando las opciones terapéuticas más efectivas.

Que es de vital importancia sensibilizar a la población sobre esta enfermedad, fomentar la empatía hacia quienes la padecen, y evitando la discriminación y el rechazo hacia las personas con Vitiligo.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

<p>POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:</p>
<p>Artículo 1º.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al “Día Mundial Del Vit-iligo”, a celebrarse el día 25 de junio de cada año, con el objetivo de concienciar y sensibilizar a la población acerca de esta enfermedad, dando a conocer información sobre ella, buscando las opciones terapéuticas más efectivas y fomentando, a su vez, la empatía hacia quienes la padecen.</p> <p>Artículo 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o Área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización en la comunidad sobre el Vitiligo.</p> <p>Artículo 3º.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande.</p> <p>Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio finan-ciero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.</p> <p>Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGIS-TRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 30/06/2023</p>
<p>VON DER THUSEN VARGAS</p>

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4581/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de mayo se conmemora el Día Internacional de la Enfermería, como un homenaje al natalicio de Florence Nightingale, enfermera formada en Inglaterra a la que se le atribuye la creación de la Enfermería Profesional.

Que Florence Nightingale se hizo muy conocida por su extraordinaria labor huma-nitaria y su cruzada por el avance de las medidas de salud pública en todo el mundo.

Que es considerada la fundadora de la enfermería moderna ya que, gracias a ella, se establecieron métodos estadísticos de servicios sanitarios y epidemiología. Ade-más, creó un modelo de atención al paciente orientado a preservar la energía vital, valiéndose de la propia naturaleza para lograr la sanación.

Que si bien es cierto que el origen del Día de la Enfermería está relacionado con la labor humanitaria que este colectivo realizó en conflictos bélicos, en la actualidad, su trabajo sigue siendo fundamental para millones de personas en todo el mundo.

Que la enfermería es una profesión a través de la cual se pone en práctica la atención de pacientes que necesitan atención médica por presentar distintos tipos de enfermedades y trastornos de salud, requiriendo cuidados especiales.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) “la enfermería abarca la atención autónoma y en colaboración a las personas de todas las edades, familias, grupos y comunidades, enfermos o no, y en todas las circunstancias. Comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la atención a enfermos, discapacitados y personas en situación terminal”.

Que en esta especialidad se necesitan personas comprometidas y amantes de su labor, con ciertas características humanas que les permita realizar un servicio de calidad autónomo y colaborativo.

Que las funciones fundamentales de la enfermería es la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la restauración de la salud y el alivio del sufrimiento.

Que estos profesionales desempeñan un papel primordial en el sistema de salud público de un país, articulando la atención primaria, coordinando equipos de salud y desempeñándose como el profesional más cercano a la comunidad; otorgando cuidados de calidad y humanos a la población.

Que los enfermeros son verdaderos educadores en lo que a salud se refiere, son ellos los que van a orientar a la población para evitar cualquier enfermedad.

Que ellos saben perfectamente cómo prevenir enfermedades y contagios.

Que a la hora de la inmunización son también primordiales, ya que ellos son los responsables de aplicar las vacunas y de dar las orientaciones necesarias sobre los posibles efectos colaterales de las mismas.

Que cuando un paciente atraviesa una enfermedad necesita cuidados especiales, tiene menos fuerza física y su lado psicológico suele estar a su vez afectado. Un enfermero no solo cuida el lado físico del paciente, sino que funciona también como un apoyo emocional y hacen que esta difícil situación sea más llevadera. Los enfer-meros son importantísimos para la familia de un paciente crónico, ya que de esta forma saben que el enfermo está al cuidado de un profesional competente y humano.

Que dentro de la labor de la enfermería debe incluirse la información y la educa-ción del paciente, para que luego él pueda elegir entre las diferentes opciones para afrontar su enfermedad, una vez analizados los riesgos y beneficio de cada una de las alternativas.

Que esta profesión ha cobrado una considerable inusitada por la pandemia que ha recorrido el mundo, reconociéndose la función crucial de estos profesionales en la prestación de cuidados sanitarios.

Que es sumamente importante agradecer el trabajo diario que estos profesiona-les hacen en todos los sectores de la sanidad y reconocer a todos los enfermeros y enfermeras que realizan esta loable labor para toda la humanidad.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

<p>POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:</p>
<p>Artículo 1º.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al “Día Internacional de la Enfermería”, a celebrarse el día 12 de mayo de cada año, con el objetivo de concienti-zar a la población acerca de la importancia de la Enfermería en nuestra comunidad.</p> <p>Artículo 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o Área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que instruyan a la comunidad sobre el rol fundamental que ocupan los enfermeros y enfermeras en el sistema de salud.</p> <p>Artículo 3º.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande.</p> <p>Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.</p> <p>Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGIS-TRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 30/06/2023</p>
<p>VON DER THUSEN VARGAS</p>

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4582/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 44 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que a lo establecido por la Ley Nacional N° 26.378 en su artículo 9º inciso 1.a; que los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo y 2.a Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y direc-trices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; aprobada en la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene la necesidad de asegurar a las personas con discapacidad el acceso al entorno físico.

Que la resolución N° 56/168 del 19 de diciembre de 2001, por la que se decidió es-tablecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas para que examinasen las propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social.

Que es necesario crear condiciones generales de accesibilidad universal y diseño inclusivo o diseño para todas las personas, ya que las decisiones y acciones del estado, debe, no sólo derribar obstáculos y barreras físicas y tecnológicas, sino también equiparar a las personas con o sin discapacidad para que por esta vía pueda eliminar la desigualdad.

Que el Cementerio Municipal no está preparado para personas con capacidades diferentes.

Qué el Municipio de Río Grande procura la integración de las personas con capa-cidades diferentes mediante la inserción social.

Que el municipio de Río Grande prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urba-nísticas, de transporte y de cualquier otro tipo.

Que es importante para toda persona poder visitar a sus seres queridos que ya no están.

Que las baldosas podotáctiles son esenciales para advertir a personas no videntes o visibilidad disminuida, de los principales riesgos que plantea la circulación por veredas, escaleras, rampas.

Que por lo expuesto, es necesario adaptar al cementerio Municipal, de manera de acompañar el crecimiento de la ciudad.

<p>POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:</p>
<p>Artículo 1º.- CREAR el programa de mejoramiento de veredas circundantes del cementerio municipal. Incluir en éste los accesos y pasillos.</p> <p>Artículo 2º.- ESTABLECER la obligatoriedad, en el marco de la Ley Nacional N° 26.378 en su artículo 9º inciso 1.a; y 2.a de la colocación de veredas podotáctiles, dentro y fuera del Cementerio Municipal.</p>

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º. - DISPONER la colocación de señalética en avenidas principales, paradas de transporte público de pasajeros, oficinas públicas del Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas, Tribunal de cuentas y Concejo Deliberante; número telefónico, dirección de la Defensoría Municipal, u otro organismo que se considere necesario, con el objetivo de facilitar información para la realización de denuncias en casos de violencia por razones de género.

Artículo 2º. - ESTABLECER que para la implementación de lo establecido en el artículo 1, deberán utilizarse etiquetas grandes, que resistan a la exposición a las distintas condiciones climáticas, confeccionadas con colores que resalten y que contengan imágenes y frases relacionadas con el acoso callejero.

Artículo 3º. - DETERMINAR que el ANEXO I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- DISPONER que las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio que corresponda.

Artículo 5.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 30/06/2023

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4586/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 21, incisos 14 y 15, y el artículo 23, inciso 15 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el cuidado del medio ambiente hoy en día es prioridad en el día a día de los ciudadanos.

Que los objetivos del desarrollo sostenible en su objetivo N°3 menciona la importancia de la salud y el bienestar.

Que en la ciudad de Río Grande, los adolescentes tienen como punto de encuentro los lugares abiertos y necesitan tener un espacio para poder realizar sus necesidades de manera segura, privada e higiénica,

Que habitualmente las familias también pasan tiempo en las plazas o lugares públicos y necesitan tener estos espacios para ellos y también los niños, quienes debemos cuidar y enseñar el cuidado de su privacidad,

Que hoy en día en nuestra ciudad, no contamos con baños públicos gratuitos y los negocios muchas veces niegan la posibilidad de acceder a este servicio.

Que la habilitación o instalación de sanitarios públicos son vitales para la vida en sociedad, haciéndola más digna para sus habitantes y colaborando con el mantenimiento de la limpieza de los espacios que son ocupados por todos.

Que es nuestra obligación brindar soluciones a las necesidades cotidianas de nuestros vecinos y vecinas.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- PROCEDER a la construcción o acondicionamiento de baños públicos gratuitos en lugares estratégicamente determinados en el ámbito de la Ciudad. Los mismos deberán cumplir con las exigencias de accesibilidad respectivas y su mantenimiento será responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º.- ESTABLECER que para cumplir con lo ordenado por el artículo 1º, el Municipio, a través de la secretaría correspondiente, determinará la cantidad y ubicación de los referidos baños en base a un estudio de factibilidad, en el cual deberá tenerse en cuenta:

- a) Cantidad e intensidad de tránsito de personas.
- b) Espacios públicos municipales disponibles (Plazas, Espacios Verdes, Dependencias Municipales, Playones Deportivos, etc).
- c) Distancia entre los baños.

Artículo 3º.- IMPLEMENTAR un sistema integral de cuidado, control y limpieza de sanitarios públicos municipales.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Cooperativas de trabajo o asociaciones civiles a los fines de garantizar el servicio de baños de uso público en lugares públicos, como paseos parques y plazas.

Artículo 5º. - INSTAURAR como horario de funcionamiento de los sanitarios públicos, de lunes a domingos de 09:00 a 20:00 hs.

Artículo 6º. - FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los aspectos relacionados con la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. - DISPONER la obligatoriedad de instalar cambiadores de pañales para bebés en los baños públicos de ambos sexos. Determinar y fiscalizar las condiciones técnicas que deben reunir los cambiadores de pañales para bebés y demás especificaciones conducentes a su adecuado uso.

Artículo 8º. - HACER SABER que las características de los baños deberán cumplimentar los estándares estipulados por reglamentaciones pertinentes para la colocación de los mismos. Con dimensiones adecuadas para uso de todos los ciudadanos contemplados en la presente. Los baños deberán ser accesibles y utilizables por personas de movilidad reducida o discapacidad motriz o visual.

Artículo 9º. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 30/06/2023

VON DER THUSEN
VARGAS

ciudad de Río Grande, es sumamente que, como comunidad, aportemos al bienestar y a la satisfacción de las necesidades de todos estos voluntarios que realizan día a día esta noble y solidaria labor.

Que el Cuerpo de Bomberos es una fuerza de protección para la ciudadanía del país que, por su rol y su función, reviste vital importancia para la comunidad.

Que todos los días trabajan incansablemente como voluntarios sin percibir ningún sueldo, y lo hacen únicamente por vocación y para ayudar a quienes lo necesitan.

Que la constante predisposición de los Bomberos Voluntarios que dejan a sus familias para velar por la seguridad y las necesidades de la población, es digno de reconocer.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º. - IMPLEMENTAR el Boleto Gratuito en Transporte Público de Pasajeros a todo el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Río Grande. El mismo será de aplicación al transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas líneas y/o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido municipal.

Artículo 2º.- Tendrán acceso al boleto de colectivo gratuito todos los Bomberos Voluntarios que acrediten su condición como tal y regularidad en su empleo y que brinden servicio en el ejido del Municipio de Río Grande.

Artículo 3º.- Todos los bomberos voluntarios que se acojan a este beneficio deberán tramitar una credencial personal, única e intransferible, la cual deberá contener nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, foto tipo carnet, fecha de vencimiento y el Cuartel de Bomberos al que pertenece. Dicha credencial será renovada anualmente y no tendrá costo alguno. Deberá ser emitida por la Empresa transportista y certificada por el área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4º.- El Boleto Gratuito a Bomberos Voluntarios tendrá vigencia exclusivamente de lunes a domingos sin restricción horaria.

Artículo 5º.- La credencial deberá ser exhibida junto con el boleto o tarjeta magnética cada vez que la empresa, conductor o inspector así lo requieran.

Artículo 6º. - La no exhibición de la credencial, su adulteración o deterioro tal que la torne ilegible, harán perder al interesado el derecho a la utilidad del Boleto Gratuito a Bomberos Voluntarios.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, está obligado a publicitar en todos los Cuarteles de Bomberos comprendidos en este Régimen, el derecho al Boleto Gratuito a Bomberos Voluntarios, detallando en forma clara y precisa los requisitos de la presente.

Artículo 8º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con la Asociación de Bomberos Voluntarios o con los cuerpos de bomberos voluntarios de nuestra ciudad con el fin de agilizar lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 9.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes del ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 10º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 30/06/2023

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4585/2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 26485.

La Ley Nacional N° 27501.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 40, inciso 1 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que en el año 2009, el Senado y la Cámara de Diputados de Nación aprobaron la Ley 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, que tiene como objeto promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y asegurarlas condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

Que la Ley N° 27.501 incorpora las modalidades de violencia de la Ley N°26.485, aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o locales bailables, bares, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

Que cuando el acoso sexual acontece en espacios de acceso público y tiene como protagonistas a personas desconocidas entre sí, se lo denomina acoso sexual callejero, y puede manifestarse por medio de conductas tales como: miradas fijas o intimidantes, silbidos, besos, bocinazos, jadeos y otros ruidos, gestos obscenos, comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo, fotografías y grabaciones del cuerpo no consentidas y con connotación sexual, contacto físico no consentido (manoseo), persecución, cierre del paso y arrinconamiento, masturbación y exhibicionismo.

Que esta problemática social es unidireccional, sin consentimiento de las víctimas y que genera malestar en ellas, afectando sus actividades cotidianas como: cambios en sus recorridos habituales, horarios en los que transitan por determinados lugares, modificación en sus modos de vestir y evitar caminar solitariamente.

Que es necesario concientizar a la sociedad sobre el problema para poder darlo a conocer y generar un cambio cultural, erradicando definitivamente este tipo de prácticas en nuestra comunidad.

Que la violencia contra las mujeres en espacios públicos, conocida como “acoso callejero” es la forma de violencia más común y naturalizada que padecen las mujeres todos los días.

Toda política pública a implementar en un determinado territorio debe estar basada en información estadística y estudios que contemplen la mayoría de los protagonistas involucrados y sus necesidades. Una vez que esa política es implementada, el organismo tendrá que tener la posibilidad de constatar y evaluar al cabo de un período determinado, mediante la recolección de nueva información estadística, si la misma ha producido o no los resultados esperados.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º. - CREAR el “Observatorio Municipal de los Derechos de las Personas con Discapacidad” en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- DISPONER que el Observatorio Municipal de Derechos de Personas con Discapacidad tendrá la finalidad:

- Actualizar, generar, difundir y sistematizar información en la materia y efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las Personas con Discapacidad.

- Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras Instituciones Locales, Provinciales y Nacionales.

- Promover la generación de estadísticas inherentes que permitan la planificación y ejecución de políticas públicas en pro de mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad.

- Promover la aplicación de los derechos de las Personas con Discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación y la accesibilidad universal.

- Realizar estudios e investigaciones prospectivas de cómo evoluciona esta realidad social.

- Analizar las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y cualesquiera otras cuestiones que afecten a los derechos e intereses de las Personas con Discapacidad.

- Detectar, recopilar y difundir buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y las privadas de discapacidad.

Artículo 3º.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación del Observatorio, será la Secretaría de Desarrollo Social o el área que el Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Nacionales, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales, Asociaciones y Fundaciones para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

Artículo 5º. - DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 30/06/2023

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4584/2023

VISTO:

La Constitución Nacional.

La Constitución Provincial.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Ley Nacional 25.054, Ley del Bombero Voluntario.

La Ley Nacional 27629, Ley de Fortalecimiento del sistema Nacional de Bomberos voluntarios de la República Argentina.

El artículo 56 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley del Bombero Voluntario, la Ley N° 25.054, establece que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Que se reconoce el carácter de servicio público prestado de manera voluntaria a las actividades específicas de los cuerpos de bomberos de las asociaciones de bomberos voluntarios que, como personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro, funcionen en todo el territorio nacional.

Que el servicio que brindan los Bomberos Voluntarios a la comunidad es sumamente importante ya que, en situaciones de emergencias y accidentes, ellos son los primeros en llegar al lugar del siniestro, comprendiendo que el tiempo en estos casos es un factor esencial, ayudando a preservar vidas de innumerables formas.

Que la labor del cuerpo de Bomberos Voluntarios es fundamental en el cuidado y la preservación de las vidas y de la protección de los bienes.

Que ser Bombero implica tener una vocación de servir a la comunidad, de solidaridad, de poder brindar su ayuda y tiempo, saber trabajar en equipo y enfrentar situaciones de riesgo para cumplir profesionalmente para cumplir con sus responsabilidades.

Que el artículo 56 de nuestra Carta Orgánica Municipal establece que “el Municipio reconoce la acción fundamental de los Bomberos Voluntarios de Río Grande, en la prevención e intervención en casos de incendios y en otras situaciones de emergencia. Genera las instancias de consulta y participación en el diseño de mecanismos de seguridad municipal”.

Que, si bien se implementa mediante Ordenanza un aporte destinado al sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios debidamente acreditadas en la

Artículo 3º.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación de dicho programa será la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Artículo 4º.- DETERMINAR que la ubicación de las baldosas podotáctiles (direccional y de alerta) será de la siguiente manera:

- 1- Ingreso y egreso.**
- 2- Ambos pasillos centrales.**
- 3- Todo sendero que conduzca a nicho, tumba, bóveda.**

Artículo 5º.- DISPONER que el ANEXO I, forma integrante parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 30/06/2023

VON DER THUSEN
VARGAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4583/2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.269.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, arts. 1º, 2º, 7º y 25º.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 2º, 6º, 7º, 11, 12, 13 y 15.

La Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 2º, 19 y 23.

El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la readaptación profesional y el empleo de las Personas Inválidas, arts. 2º, 3º, 4º, 7º, y 8º.

La Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo.

La Ley Nacional N° 27.044, que otorga Rango Constitucional a la Convención de Derechos de las personas con Discapacidad.

La Constitución Nacional, en su artículo 75º inciso 23.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e I.A.S., en su artículo N°20.

La Ley Nacional de Discapacidad N° 22.431.

La Ley Nacional de Cupo Laboral N° 25.689.

La Ley Provincial 8, en su artículo 9º.

La O.M. N°651/1993.

La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44.

CONSIDERANDO:

Que analizar e investigar sobre la normativa vigente y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad es esencial en la ciudad de Río Grande.

Que generar estas acciones y conocer lo que establece la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es relevante en virtud de ser un instrumento para garantizar que tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades que los demás.

Que la Convención es un Tratado de Derechos Humanos elaborado por representantes de la comunidad internacional (entre ellos personas con discapacidad), funcionarios gubernamentales, representantes de organizaciones no gubernamentales y otros) para cambiar la forma como son vistas y tratadas en sus sociedades las personas con discapacidad. La Convención pretende que sea entendida en todo el mundo como un problema de derechos humanos. La Convención abarca muchos aspectos en los que pueden surgir obstáculos, tales como el acceso físico a los edificios, calles y transportes o el acceso a la información a través de los medios impresos y electrónicos. Asimismo, trata de reducir la estigmatización y discriminación, que se encuentran a menudo entre los motivos por los que los discapacitados se ven excluidos de la educación, el empleo, la salud y otros servicios.

Que es un instrumento internacional jurídicamente vinculante que garantiza que los Estados que lo han ratificado fomentarán y protegerán los derechos de las personas con discapacidad.

Que el observatorio tendrá como finalidad brindar datos específicos cuantitativos y cualitativos y el estudio de cumplimiento de la normativa de discapacidad en el ámbito del municipio de Río Grande, cuyo propósito es aportar posibles soluciones, observando el cumplimiento de los derechos y brindando datos para generar políticas públicas asideras accesibles e inclusivas.

Que la generación de información contribuye a la toma de decisiones para disminuir la desigualdad, estigmatización o discriminación y fomentar la inclusión.

Que el observatorio de la Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad (Ex CONADIS) genera, difunde, actualiza y sistematiza información en la materia y efectúa el seguimiento de la aplicación y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que el observatorio funciona por medio de Grupos de Trabajo (GT) conformados por representantes de entes u organismos del Gobierno Nacional y Organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad.

Que los observatorios se convirtieron en pilares fundamentales en el desarrollo de los Estados. Se utilizan como un requisito para preservar su independencia política y asegurar su integración en el sistema mundial.

Que el Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad denominado “ACCESAR” tiene como objetivo garantizar el pleno goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás. Para cumplir con ese objetivo, el Plan Accesar promueve la creación de entornos accesibles e inclusivos, en articulación con los gobiernos municipales y considerando las características de cada territorio. Habiendo sido seleccionado nuestro Municipio para integrar el mismo.

Que creando el Observatorio Municipal de Derechos de Personas con Discapacidad ayudan a crear y afianzar herramientas legislativas propias que generen información que resulte precisa, adecuada y oportuna.

Que el Observatorio recopila, analiza e interpreta la información, con el fin de mejorar su conocimiento y de constituirse en una herramienta valiosa para el trabajo de organismos públicos.

Que la sistematización y compilación de información se realiza en distintos períodos, posibilitando la comparación de los datos y el seguimiento de la evolución.

DECRETOS

DECRETO N° 028/2023

VISTO:

El Decreto Municipal N° 268/2023, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 15 de marzo de 2023, bajo el N° 078. El Memorando N° 1229/2023 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 16 de marzo del 2023, bajo el N° 081.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal de referencia en el Visto, el Municipio de Río Grande da cumplimiento a lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 07 de marzo de 2023, aprobada mediante Resolución Municipal N° 841/2023.

Que mediante el Decreto Municipal mencionado con anterioridad, el Municipio de Río Grande, deja establecido una recomposición salarial la cual se realizará en dos (2) tramos a partir de las fechas 01 de marzo de 2023, y 01 de abril de 2023, como así también establece la nueva escala salarial para los tramos antes mencionados.

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen, solicita la elaboración del trámite administrativo correspondiente, a efectos de adherir en todos sus términos al Decreto Municipal N° 268/2023.

Que la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande comparte la política salarial implementada por el Ejecutivo Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA
<p>Artículo 1º.- ADHERIR en todos sus términos, en el ámbito del Concejo De- liberante del Municipio de Río Grande, al Decreto Municipal N° 268/2023, cuya copia se adjunta al presente.</p> <p>Artículo 2º.- FACULTAR a la Dirección de Haberes de la Municipalidad de Río Grande informe de los coeficientes promedio de este Organismo para la aplicación de la movilidad del haber jubilatorio al personal pasivo dependiente del Concejo Delibe- rante del Municipio de Río Grande en cumplimiento a las Leyes Provinciales vigentes.</p> <p>Artículo 3º.- ELEVAR copia certificada del presente Decreto a las autoridades de la Caja de Previsión Social TDF (CPSPTF), a los efectos de su notificación.</p> <p>Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECU- TIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR”.</p> <p>Río Grande, 16 de marzo de 2023.</p>
<div style="text-align: right;">VON DER THUSEN VARGAS SOTO</div>

DECRETO N° 029/2023

VISTO:

El Decreto Municipal N° 285/2023, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 16 de marzo de 2023, a las 10.45 horas, bajo el N° 082/2023.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:
<p>Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 02.00 horas, del día 16 de marzo de 2023, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deli- berante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.</p> <p>Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 02.00 horas, del día 16 de marzo de 2023, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Miriam G. Mora.</p> <p>Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECU- TIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.</p> <p>Río Grande, 16 de marzo de 2023.</p>
<div style="text-align: right;">MORA VARGAS SOTO</div>

DECRETO N° 030/2023

VISTO:

El Decreto Municipal N° 285/2023, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 16 de marzo de 2023, a las 10.45 horas, bajo el N° 082/2023.

El Memorando N° 1382/2023 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 22 de marzo de 2023, a las 08.10 horas, bajo el N° 102.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:
<p>Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 01:40 horas del día 18 de marzo de 2023, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio</p>

de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.

Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 22 de marzo de 2023, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Miriam G. Mora.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECU- TIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de marzo de 2023.

<div style="text-align: right;">MORA VARGAS SOTO</div>
DECRETO N° 031/2023
VISTO:
El Memorando N° 1437/2023 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 27 de marzo de 2023, a las 12.20 horas, bajo el N° 104; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.
POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:
<p>Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 08:00 horas del día 24 de marzo de 2023, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.</p> <p>Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECU- TIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.</p> <p>Río Grande, 27 de marzo de 2023.</p>
<div style="text-align: right;">VON DER THUSEN VARGAS SOTO</div>

DECRETO N° 032/2023

VISTO:

El Memorando N° 051/2022, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 17 de abril de 2023, a las 09.30 hs., bajo el N° 141.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO

Que mediante el memorando de referencia en el Visto, el Concejal Prof. Diego Lassalle solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Deportivo y Municipal la 3º Edición de las “3hs. de Río Grande”. Que los días 22 y 23 de abril del año en curso, se llevará a cabo en el Autódromo de la ciudad de Río Grande la 3ª Edición de las “3hs. de Río Grande”. Que los vehículos de más de 20 años de antigüedad serán los protagonistas his- tóricos de esta competencia.

Que dos pilotos en un mismo auto tendrán la responsabilidad de trabajar de forma cronometrada y precisa para lograr la mínima diferencia de tiempo en cada vuelta. Que se desarrollará en el Autódromo de la ciudad de Río Grande, organizado por el A.C.R.G. (Automóvil Club Río Grande).

Que el hecho de recordar viejas competencias, tiene a Tierra del Fuego A.e.I.A.S. en la mira de muchos entusiastas, que siguen la actividad desde otros lugares.

Que conjugar la historia automovilística con el presente, visibiliza el aporte cultural y deportivo.

Que según la Carta Orgánica Municipal, el Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA
<p>Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Deportivo Municipal la 3º Edición de las “3hs. de Río Grande”.</p> <p>Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, a la Presidente del Automóvil Club de Río Grande (A.C.R.G.), Sra. Mónica Cobián.</p> <p>Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.</p> <p>Río Grande, 17 de abril de 2023.</p>
<div style="text-align: right;">VON DER THUSEN VARGAS SOTO</div>

DECRETO N° 033/2023

VISTO:

El Memorando N° 1840/23, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 18 de abril de 2023, a las 08.00 hs., bajo el N° 142.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de modificar la fecha de realización de la tercera Sesión Ordinaria para la establecida para el día martes 25 de abril de 2023, para el día viernes 28 de abril de 2023, a las 09.00 horas en las instalaciones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA
<p>Artículo 1º.- MODIFICAR la fecha de realización de la tercera Sesión del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, prevista para el día martes 25 de abril de 2023, a las 09.00 horas, para el día viernes 28 de abril de 2023, a las 09.00 horas, en las instalaciones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.</p> <p>Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.</p> <p>Río Grande, 18 de abril de 2023.</p>
<div style="text-align: right;">VON DER THUSEN VARGAS SOTO</div>

DECRETO N° 034/2023

VISTO:

Las jornadas sobre “Prevención del Suicidio” organizadas por el Servicio Peniten- ciario de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

Las conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que las jornadas de capacitación sobre “Prevención del Suicidio”, organizadas por el Servicio Penitenciario de la provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. se llevarán adelante los días 27, 28 y 29 de abril de 2023 en las instalaciones del I.P.R.A., sito en la Av. Perito Monero N° 168, las cuales van dirigidas al personal de la Institución Penitenciaria y a la población carcelaria.

Que en el año 2022 el Servicio Penitenciario ha realizado diversas charlas en relación al tema, con un resultado positivo y con una gran repercusión en la sociedad.

Que debido a la aceptación favorable se determina incluir en las jornadas al público en general, como así también a organismos y profesionales relacionados con la salud, la salud mental, docentes. ONGs, instituciones afines, fuerzas de seguridad, etc.

Que el Equipo de Terapistas Ocupacionales “ENTROPIA”, y la ONG “MUCHO POR VIVIR”, son los encargados de llevar adelante la disertación en las jornadas sobre “Prevención del Suicidio”.

Que el equipo “ENTROPIA”, se encuentra integrado por profesionales de am- plia y recocida trayectoria, tal como lo son la Lic. T.O. Gladys Rearte, la Lic. T.O. Luciana Covre, ambas retiradas del Servicio Penitenciario Federal y además han participado en la elaboración del “Programa de detección e intervención específica por niveles de riesgo de suicidio para personas privadas de libertad alojadas en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal”, entre otros. También participan del equipo de profesionales, la Lic. T.O. María Belén Araujo y la Lic. T.O. Lisette Fazzino.

Que los referentes provinciales de la ONG “MUCHO POR VIVIR”, disertantes en las jornadas, son el Lic. en Psicología, Diego Degratti, experto en Suicidología, con amplia experiencia en el tema; y el periodista Sr. Mariano Rulet, quien realizó la docuserie “La vida Está bien (si no te rindes)”, que expone sobre el suicidio y narra cinco historias fueguinas relacionadas con esta problemática.

Que el comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores más importante que predispone al comportamiento suicida.

Que el Presidente posee amplias facultades para el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO RÍO GRANDE DECRETA:
<p>Artículo 1º. - DECLARAR de INTERÉS SOCIAL MUNICIPAL, las jornadas sobre “Prevención del Suicidio” organizadas por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.</p> <p>Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, a las autoridades del Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.AS, al Equipo de Terapistas Ocupacionales “ENTROPIA”, y a los referentes de la ONG “MUCHO POR VIVIR”.</p> <p>Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.</p> <p>Río Grande, 19 de abril de 2023.</p>
<div style="text-align: right;">VON DER THUSEN VARGAS SOTO</div>

DECRETO N° 035/2023

VISTO:

El Decreto C.D. N° 033/2023.

El Memorando N° 1954/23, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 24 de abril de 2023, a las 15.30 hs., bajo el N° 162.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, se establece la fecha de realización de la tercera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que mediante el Memorando referenciado en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de modificar la fecha de realización de la tercera Sesión Ordinaria establecida para el día viernes 28 de abril de 2023, a las 09.00 horas en las instalaciones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA
<p>Artículo 1º.- MODIFICAR la fecha de realización de la tercera Sesión del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, prevista para el día viernes 28 de</p>

abril de 2023a las 09.00 horas, para el día miércoles 03 de mayo de 2023, a las 09.00 horas, en las instalaciones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de abril de 2023.

<div style="text-align: right;">VON DER THUSEN VARGAS SOTO</div>
DECRETO N° 036/2023
VISTO:
El Memorando N° 2036/2023 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 26 de abril de 2023, a las 13.30 horas, bajo el N° 177.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.
POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:
<p>Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 26 de abril de 2023, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Miriam G. Mora.</p> <p>Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.</p> <p>Río Grande, 26 de abril de 2023.</p>
<div style="text-align: right;">MORA VARGAS SOTO</div>

DECRETO N° 037/2023

VISTO:

El memorando N° 2177/2023, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 02 de mayo de 2023, a las 12.50 horas, bajo el N° 189.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:
<p>Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 30 de abril de 2023, REASUME a sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.</p> <p>Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECU- TIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.</p> <p>Río Grande, 02 de mayo de 2023.</p>
<div style="text-align: right;">VON DER THUSEN VARGAS SOTO</div>

DECRETO N° 038/2023

VISTO:

Los artículos 124º y 125º de la Carta Orgánica Municipal.

La nota N° 13/2023 mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal propo- ne al Dr. Gustavo Alejandro Zanone como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.

El Memorando N° 2176/2023, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 02 de mayo de 2023, bajo el N° 187/23;

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta Institución; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el art. 124º de la Carta Orgánica Municipal, se establece que el Tribunal de Cuentas está integrado por tres (3) miembros, designados cada uno de ellos como Vocal. El primero (1) a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal y los dos (2) restantes a propuesta del Concejo Deliberante. La proposición de estos últimos debe ser efectuada por las primeras minorías parlamentarias que difieran del oficialismo ejecutivo, ello al decir la Carta Magna Local “que no se correspondan con la fuerza política a la que pertenece el Departamento Ejecutivo Municipal”.

Que mediante el art. 125º de la Carta Orgánica Municipal se integra por dos (2) contadores públicos y un (1) abogado, todos ellos con más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de sus respectivas profesiones y son designados entre el 15 de diciembre y el 15 de enero del año que correspondiere.

Así las cosas, en fecha 02 de mayo de 2023 y a través de la nota N° 013/2023, el Departamento Ejecutivo postula al Dr. Gustavo Alejandro Zanone, D.N.I. N° 16.101.102 para cubrir en el periodo 2023/2026, el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal que debe ser designado a propuesta del estamento ejecutivo.

que el artículo 80º inc. 3 de nuestra Carta Magna Local impone como atribución del Concejo Deliberante, designar y tomar juramento a los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal.

En tal sentido, dicho plexo legal establece la facultad de evaluar a los postulantes; siendo potestad del Concejo Deliberante aceptar o rechazar la propuesta y por lo tanto designar y tomar juramento a los profesionales a los fines que estos desempeñen sus futuras funciones.

que debido a ello solo pueden ser Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal los profesionales propuestos por el Concejo Deliberante y por el Ejecutivo Municipal; pero siendo en definitiva el Cuerpo Colegiado a través de sus miembros quien acepta y designa a los integrantes.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA
<p>Artículo 1º.- MODIFICAR la fecha de realización de la tercera Sesión del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, prevista para el día viernes 28 de</p>

Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR

Río Grande, 02 de mayo de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

DECRETO N° 041/2023

VISTO:

El Memorando N° 2225/2023, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 03 de mayo de 2023, a las 12.00 horas, bajo el N° 193.

CONSIDERANDO:

Que mediante el memorando de referencia en el Visto se solicita dejar sin efecto los Decretos CD. N° 039/23 y N° 040/23.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- DEJAR sin efecto los Decretos CD. N° 039/2023 y N° 040/2023.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de mayo de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

DECRETO N° 042/2023

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Dr. Raúl H. von der Thusen del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 11 de mayo del 2023, bajo el N° 209.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Raúl H. von der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Deportivo Municipal la 48° Edición del Gran Premio de la Hermandad, la cual se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de agosto del corriente año.

Que el artículo 48 de nuestra Carta Orgánica Municipal establece que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud.

Que la misma se ha realizado ininterrumpidamente desde el año 1974, aún durante el “Conflicto de Beagle” que enemistó transitoriamente a ambos países en el año 1978.

Que el Gran Premio de la Hermandad nació como una carrera automovilística destinada sólo para aventureros, con el correr del tiempo se transformó en la competencia deportiva de mayor trascendencia en la Isla Grande de la Tierra del Fuego, adquiriendo la impronta de magia y misterio propia de la región que ve transitar año tras año, más de un centenar de equipos que batallan por lograr unir dos ciudades de distintas naciones, pero que por esos días se convierten en un solo pueblo, que da un ejemplo de confraternidad digno de imitar.

Que cada mes de agosto, se reúnen pilotos de los países hermanos de Chile y Argentina, para unir las localidades de Porvenir y Río Grande. Esta actividad a través del tiempo se transformó en la competencia deportiva de mayor trascendencia en la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Que durante estos tres (3) días de competición, la hermandad de estas dos ciudades Argentina – Chilena no conocen fronteras.

Que año tras año en la fecha de realización del Gran Premio de la Hermandad, se refleja el aumento notable de turismo y por lo tanto impacta de manera favorable en la economía de ambas ciudades.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- DECLARAR de INTERÉS DEPORTIVO MUNICIPAL la 48° Edición del Gran Premio de la Hermandad, a realizarse los días 18, 19 y 20 de agosto de 2023, organizada por el Automóvil Club Río Grande.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, a la Presidente del Automóvil Club Río Grande, Mónica Cobián Bares.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

Río Grande, 11 de mayo de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

DECRETO N° 043/2023

VISTO:

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 17 de mayo de 2023, bajo el N° 211/23.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande comunica su ausencia a partir del día 17 de mayo de 2023 por razones de cuidado y salud familiar.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 1º.- COMUNICAR que el miembro propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para formar parte del Tribunal de Cuentas Municipal como Vocal conforme a lo dispuesto mediante la Carta Orgánica Municipal es el Dr. Gustavo Alejandro Zanone, D.N.I. N° 16.101.102.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Secretaría Legislativa del Cuerpo, la confección del correspondiente expediente del profesional propuesto, donde constarán sus antecedentes a fin de que se pueda verificar los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

Artículo 3º.- INCORPORAR en la remisión del respectivo Decreto de propuesta, los términos del presente Decreto a los fines de la correspondiente evaluación de la candidatura por parte del Cuerpo Legislativo, en la Sesión que se convoque a dicho efecto.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR. AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de mayo de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

DECRETO N° 039/2023

VISTO:

El artículo 85 inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 29 del Reglamento interno del C.D.

El artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

El Memorando emanado del Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen, el Concejal Hugo Martínez y el Concejal Pablo Llancapani, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 02 de mayo de 2023, a las 14,00 horas bajo el N° 190.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente para el llamado a Sesión Especial, de acuerdo a lo normado en el artículo 85, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 29 del Reglamento interno del C.D.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las atribuciones dispuestas por la Carta Orgánica y el Reglamento Interno del C.D.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Municipio de Río Grande a Sesión Especial para el día 02 de mayo de 2023, a las 14:30 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85, inciso 4, de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y el art. 29 del Reglamento interno del Concejo Deliberante; a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- Prestar formal juramento al Vocal del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, Dr. Gustavo Alejandro Zanone, D.N.I. N° 16.101.102.

Artículo 2º.- DEJAR establecido que el Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal entrará en funciones a partir del día 04 de mayo de 2023.

Artículo 3º.- NOTIFICAR del presente Decreto a los señores Concejales, de acuerdo a lo establecido en el art. 33, último párrafo del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR

Río Grande, 02 de mayo de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

DECRETO N° 040/2023

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Cuerpo, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 02 de mayo de 2023, a las 14.30 horas bajo el N° 191.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de modificar el artículo 1° del Decreto C.D. N° 039/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las atribuciones dispuestas por la Carta Orgánica y el Reglamento Interno del C.D.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 1° del Decreto C.D. N° 039/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Municipio de Río Grande a Sesión Especial para el día 03 de mayo de 2023, a las 14:30 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85, inciso 4, de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y el art. 29 del Reglamento interno del Concejo Deliberante; a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- Prestar formal juramento al Vocal del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, Dr. Gustavo Alejandro Zanone, D.N.I. N° 16.101.102.”

Artículo 2º.- DEJAR establecido que el Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal entrará en funciones a partir del día 04 de mayo de 2023.

Artículo 3º.- NOTIFICAR del presente Decreto a los señores Concejales, de acuerdo a lo establecido en el art. 33, último párrafo del Reglamento Interno del

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 18 de mayo de 2023, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sra. Miriam G. Mora.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de mayo de 2023.

MORA
CODUTTI

DECRETO N° 047/2023

VISTO:

La Licencia Especial de Invierno año 2023.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la reglamentación para que el personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, pueda usufructuar de los días de licencia invernal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- CONCEDER Licencia Especial de Invierno año 2023, por el término de catorce (14) días corridos con Goce de Haberes por el Período comprendido entre el 01/06/2023 hasta el día 30/09/2023, para todo el Personal que reviste en Planta Permanente y Contratada de éste Organismo; quiénes para tener derecho a éste beneficio deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) Meses al inicio del mencionado período.

Artículo 2º.- ESTABLECER que no se deberá anexar al uso de la Licencia Especial de Invierno con ningún tipo de Licencia, Justificaciones o Franquicias, ya sea al inicio o al final del uso de la misma.

Artículo 3º.- ESTABLECER que el Agente, por razones de servicio goce de cualquier otro tipo de Licencia, no puidere usufructuar dicha Licencia durante el período establecido perderá automáticamente el derecho a la misma.

Artículo 4º.- HACER SABER a las Direcciones y Jefaturas que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C. D., a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), las correspondientes solicitudes de dicha Licencia del Personal a su cargo debidamente autorizados por los Secretarios Legislativo o Administrativo del C.D.

Artículo 5º.- HACER SABER a los bloques políticos que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C. D., las correspondientes planillas de solicitud de dicha Licencia del Personal a su cargo debidamente conformado por el Concejal de su dependencia, los cuales deben encuadrarse dentro de lo establecido en el artículo 1° del presente.

Artículo 6º.- ESTABLECER que todo el Personal Adscrito a los distintos bloques políticos que componen el Cuerpo Legislativo, deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C. D., las correspondientes planillas de solicitud de dicha Licencia del Personal a su cargo debidamente conformado por el Concejal de su dependencia, y autorizado por la Presidencia del C.D.

Artículo 7º.- En todos los casos deberán quedar cubiertas las áreas garantizando el normal funcionamiento del Concejo Deliberante.

Artículo 8º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de mayo de 2023.

MORA
CODUTTI

DECRETO N° 048/2023

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 30 de mayo de 2023, a las 08.00 horas, bajo el N° 231; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 08:00 horas del día 30 de mayo de 2023, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de mayo de 2023.

VON DER THUSEN
CODUTTI

DECRETO N° 049/2023

VISTO:

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 30 de mayo de 2023, 10.00 horas, bajo el N° 232.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir del día 17 de mayo de 2023, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaria Administrativa del Cuerpo, CPN. María B. Codutti.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de mayo de 2023.

VON DER THUSEN
CODUTTI

DECRETO N° 044/2023

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 17 de mayo de 2023, a las 10.40 hs., bajo el N° 213.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de modificar la fecha de realización de la cuarta Sesión Ordinaria para la establecida para el día martes 30 de mayo de 2023 a las 09:00 horas, para el día miércoles 31 de mayo de 2023, a las 09.00 horas en las instalaciones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR la fecha de realización de la cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, prevista para el día martes 30 de mayo de 2023, a las 09.00 horas, para el día miércoles 31 de mayo de 2023, a las 09.00 horas, en las instalaciones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de mayo de 2023.

VON DER THUSEN
CODUTTI

DECRETO N° 045/2023

VISTO:

El artículo 85 inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 29 del Reglamento interno del C.D.

El artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

El Memorando emanado del Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen, el Concejal Hugo Martínez y el Concejal Diego Lassalle, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 17 de mayo de 2023, a las 15.00 horas bajo el N° 216.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente para el llamado a Sesión Especial, de acuerdo a lo normado en el artículo 85, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 29 del Reglamento interno del C.D.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las atribuciones dispuestas por la Carta Orgánica y el Reglamento Interno del C.D.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Municipio de Río Grande a Sesión Especial para el día 31 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85, inciso 4, de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y el art. 29 del Reglamento interno del Concejo Deliberante; a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- Prestar formal juramento al Vocal del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, Dr. Gustavo Alejandro Zanone, D.N.I. N° 16.101.102.

Artículo 2º.- DEJAR establecido que el Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal entrará en funciones a partir del día 31 de mayo de 2023, una vez finalizada la Sesión convocada para tal fin.

Artículo 3º.- NOTIFICAR del presente Decreto a los señores Concejales, de acuerdo a lo establecido en el art. 33, último párrafo del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR

Río Grande, 17 de mayo de 2023.

VON DER THUSEN
CODUTTI

DECRETO N° 046/2023

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 18 de mayo de 2023, a las 15.40 horas, bajo el N° 218.

CONSIDERANDO:

POR ELLO: <p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:</p>
<p>Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 10.00 horas, del día 30 de mayo de 2023, REASUME a sus funciones la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Florencia M. Vargas.</p> <p>Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. <p>Río Grande, 30 de mayo de 2023.</p></p>
VON DER THUSEN <p>VARGAS SOTO</p>

DECRETO N° 050/2023

VISTO:
La nota emanada del Sr. Julio Nievás

CONSIDERANDO:
Que mediante la nota presentada por el Sr. Julio César Nievás; integrante de la Academia de danzas folclóricas “Francisco Minkiol”; comunica la organización de la 11° edición del certamen de malambo y danza “EL MALAMBO LLAMA A LA PATAGONIA”, a llevarse a cabo los días 9 y 10 de junio de 2023, en las instalaciones del Gimnasio de la Escuela N° 2 de la ciudad de Río Grande.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45 reza: “El Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Respeta la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen”.

Que es preciso mencionar que la academia “Francisco Minkiol” cuenta con una trayectoria de treinta y seis (36) años en la ciudad de Río Grande, difundiendo a través de ella la cultura en nuestra ciudad.

Que como objetivos principales de la academia se destacan:

- Fomentar la difusión del folklore argentino entre niños, jóvenes y adultos, con el propósito de mantener vigente la música y la danza nativa, a la vez de apoyar el valor de la labor de maestros, coreógrafos y bailarines de nuestra región patagónica.
- Estimular el desarrollo de condiciones artísticas, capacidades y creatividad para el desempeño de actividades en escena, priorizando el respeto a principios básicos del Folklore argentino.
- Promover el encuentro e intercambio de saberes entre todos aquellos institutos, escuelas, grupos de danza y agrupaciones que desarrollen las diferentes orientaciones dancísticas de esencia folklórica nacional.

Que el certamen de malambo y danza “EL MALAMBO LLAMA A LA PATAGONIA” nace como un evento provincial y luego de tres (3) años de trayectoria se inicia como certamen a nivel patagónico.

Que en ediciones anteriores de este certamen, se contó con la participación de más trescientos (300) artistas por noche de diferentes edades, diversas localidades patagónicas y con reconocimiento a nivel nacional.

Cabe destacar que el certamen contará con la participación de jurados de nivel nacional y entre ellos campeones nacionales de malambo.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO: <p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:</p>
<p>Artículo 1º.- DECLARAR de INTERÉS SOCIAL y CULTURAL MUNICI-PAL la 11° edición del certamen de malambo y danza “EL MALAMBO LLAMA A LA PATAGONIA”, a llevarse a cabo los días 9 y 10 de junio de 2023, en las instalaciones del Gimnasio de la Escuela N° 2 de la ciudad de Río Grande.</p> <p>Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, al profesor de danzas folclóricas de la academia “Francisco Minkiol”, Sr. Julio Cesas Nievás.</p> <p>Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. <p>Río Grande, 02 de junio de 2023.</p></p>
VON DER THUSEN <p>VARGAS SOTO</p>

DECRETO N° 051/2023

VISTO:
El memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 07 de junio de 2023, a las 08.00 horas, bajo el N° 238.

El Decreto Municipal N° 543/2023, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 07 de junio de 2023, a las 13.40 horas, bajo el N° 239.

CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO: <p>EL VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:</p>
<p>Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 06.00 horas, del día 06 de junio de 2023, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. Miriam G. Mora.</p> <p>Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 06.00 horas, del día 06 de junio de 2023, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2º del Cuerpo, Sr. Pablo A. Llancapani.</p> <p>Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. <p>Río Grande, 07 de junio de 2023.</p></p>
LLANCAPANI <p>VARGAS SOTO</p>

DECRETO N° 052/2023

VISTO:
El Memorando emanado del bloque FORJA-TODOS de la Concejal Miriam Mora del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 08 de junio de 2023, a las 08.00 horas, bajo el N° 240.

El Memorando emanado del bloque FORJA-TODOS de la Concejal Miriam Mora del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 12 de junio de 2023, a las 08.00 horas, bajo el N° 242.

El Decreto Municipal N° 572/2023, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 12 de junio de 2023, a las 09.30 horas, bajo el N° 243.

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 12 de junio de 2023, a las 10.20 horas, bajo el N° 244.

CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorando referenciado en el Visto, la Concejal del bloque FORJA-TODOS del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. Miriam G. Mora, informa su ausencia a partir del día 08 de junio de 2023, a las 00.00 horas.

Que mediante el Decreto Municipal mencionado en el Visto, el Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín A. Pérez, comunica su regreso a partir del día 09 de junio de 2023, a las 03.40 horas.

Que mediante el Memorando N° 242 de referencia en el Visto, la Concejal del bloque FORJA-TODOS del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. Miriam G. Mora, informa su regreso a partir del día 10 de junio de 2023, a las 08.00 horas.

Que mediante el Memorando enviado desde la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la Secretaría Legislativa del Cuerpo, Dra. Florencia Vargas, informa su ausencia a partir del día 12 de junio de 2023, a las 08.00 horas.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO: <p>LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:</p>
<p>Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 00.00 horas, del día 08 de junio de 2023, la Intendencia local estuvo a cargo del Vicepresidente 2º del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Pablo A. Llancapani.</p> <p>Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 00.00 horas, del día 08 de junio de 2023, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande estuvo a cargo del Concejal del bloque Frente de Todos - PJ, Sr. Hugo Martínez.</p> <p>Artículo 3º.- COMUNICAR que a partir de las 03.40 horas, del día 09 de junio de 2023, la Presencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande estuvo a cargo del Vicepresidente 2º del Cuerpo, Sr. Pablo A. Llancapani.</p> <p>Artículo 4º.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 10 de junio de 2023, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Miriam G. Mora.</p> <p>Artículo 5º.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas del día 12 de junio de 2023, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaría Administrativa del Cuerpo, CPN. María B. Codutti.</p> <p>Artículo 6º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. <p>Río Grande, 12 de junio de 2023.</p></p>
MORA <p>CODUTTI</p>

DECRETO N° 053/2023

VISTO:
El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 13 de junio de 2023, a las 08.00 horas, bajo el N° 245.

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 13 de junio de 2023, a las 09.55 horas, bajo el N° 247.

CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorando referenciado en el Visto con el numero de asunto 245, el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen, reasume sus a funciones a partir del día 13 de junio de 2023, a las 08.00 horas.

Que mediante el Memorando referenciado en el Visto con el numero de asunto 247, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Florencia M. Vargas, reasume sus a funciones a partir del día 13 de junio de 2023, a las 08.00 horas.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO: <p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:</p>
<p>Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 13 de junio de 2023, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.</p> <p>Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 13 de junio de 2023, REASUME sus funciones la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Florencia M. Vargas.</p> <p>Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. <p>Río Grande, 13 de junio de 2023.</p></p>
VON DER THUSEN <p>VARGAS SOTO</p>

DECRETO N° 054/2023

VISTO:
El Memorando emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante

del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 16 de junio de 2023, a las 08o.00 horas, bajo el N° 252.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande C.P. María Belén Codutti, informa su ausencia a partir del día 16 de junio a las 08.00 horas, por motivos personales.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO: <p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:</p>
<p>Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 16 de junio de 2023, la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaría Legislativa del Cuerpo, Sra. Florencia M. Vargas.</p> <p>Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. <p>Río Grande, 16 de junio de 2023.</p></p>
VON DER THUSEN <p>VARGAS SOTO</p>

DECRETO N° 055/2023

VISTO:
El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 23 de junio de 2023, a las 10.00 horas, bajo el N° 269.

CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de modificar la fecha prevista para realizar la Quinta Sesión Ordinaria de este Cuerpo Legislativo, prevista para el día martes 27 de junio de 2023, a las 09.00 horas, para el día jueves 29 de junio de 2023 a las 09.00 horas, en la sala de Comisiones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

POR ELLO: <p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:</p>
<p>Artículo 1º.- MODIFICAR la fecha de realización de la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, prevista para el día martes 27 de junio de 2023, a las 09.00 horas, para el día jueves 29 de junio de 2023 a las 09.00 horas en la sala de Comisiones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.</p> <p>Artículo 2º.- HACER SABER que la reunión de Labor Parlamentaria correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria se realizará el día miércoles 28 de junio de 2023, a las 09.00 horas en la sala de reuniones de la Presidencia del Cuerpo.</p> <p>Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. <p>Río Grande, 23 de junio de 2023.</p></p>
VON DER THUSEN <p>VARGAS SOTO</p>

DECRETO N° 056/2023

VISTO:
El Memorando emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 23 de junio de 2023, a las 10.40 horas, bajo el N° 270.

CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, C.P. María Belén Codutti, reasume sus funciones a partir del día 23 de junio a las 09.00 horas.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO: <p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:</p>
<p>Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 23 de junio de 2023, REASUME sus funciones la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, CPN. María B. Codutti.</p> <p>Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. <p>Río Grande, 23 de junio de 2023.</p></p>
VON DER THUSEN <p>VARGAS SOTO</p>

DECRETO N° 057/2023

VISTO:
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 23 de junio del 2023, a las 10.55 horas, bajo el N° 271.

CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, el Concejal Walter Abregú solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Deportivo Municipal el logro del ciclista Aaron Pintos en las Sierras Cordobesas,

“Desafío Río Pinto: Edición 2023”.

Que Aaron Pintos es un ciclista reconocido en la ciudad de Río Grande, quien disputó la competencia en las Sierras Cordobesas, “Desafío Río Pinto: Edición 2023”.

Que el presente Decreto se sustenta en el logro obtenido por el deportista riograndense, quien obtuvo el primer puesto en la Cumbre de Córdoba de este año, considerado el Desafío más grande de América, en la competencia de Mountain Bike más convocante del continente.

Que la competencia se disputó sobre 85 kilómetros en la categoría Elite, cruzando la meta en primer lugar con un tiempo de 3 horas, 1 minuto y 45 segundos.

Que el ciclismo es un deporte de alto rendimiento y tiene como objetivo principal el recorrer una determinada distancia en el menor tiempo que sea posible; siendo una disciplina que fomenta el cuidado de la salud y el ambiente.

Que los resultados conseguidos y los logros deportivos no son sólo motivo de orgullo para todos, sino que, además, su entrega y dedicación frente a la adversidad son fuente de inspiración para toda la comunidad de Río Grande.

Que desde este Concejo, debemos apoyar firmemente toda realización deportiva que lleva al mejoramiento y formación de nuestros jóvenes y Aaron Pintos es un claro ejemplo de nuestra juventud, un modelo a seguir.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO: <p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO RÍO GRANDE DECRETA:</p>
<p>Artículo 1º. - DECLARAR de INTERÉS DEPORTIVO MUNICIPAL el logro del ciclista Aaron Pintos en las Sierras Cordobesas, “Desafío Río Pinto: Edición 2023”.</p> <p>Artículo 2º. - HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, al Sr. Aaron Pintos.</p> <p>Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. <p>Río Grande, 23 de junio de 2023.</p></p>
VON DER THUSEN <p>VARGAS SOTO</p>

DECRETO N° 058/2023

VISTO:
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99º del mismo plexo normativo.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 23 de junio del 2023, a las 10.55 horas, bajo el N° 271.

CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, el Concejal Walter Abregú solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Social y Educativo Municipal el Proyecto “Intérprete de Lengua de Señas” creado por el Sr. Ezequiel Klajman.

Que el proyecto creado por Ezequiel Klajman, alumno del CENT N° 35 de la ciudad de Río Grande, consiste en un guante capaz de detectar los movimientos de los dedos, traduciendo la seña a letra. El mismo funciona con resistencias variables llamadas potenciómetros y el procesador Arduino UNO. A su vez, estas letras se envían a una página web a través de un módulo wifi traducándose a audio.

Que principalmente, la idea del proyecto surgió al pensar que facilitará la comunicación a las personas con discapacidad del habla; y luego tomó una orientación más didáctica con la finalidad del aprendizaje y educación de la lengua de señas.

Que este proyecto busca que no sólo las personas con discapacidad se acerquen para poder aprender la lengua, sino también invitar a todas las personas interesadas a poder tener más formas de comunicación y fomentar la inclusión.

Que la investigación busca crear un prototipo desarrollado utilizando la tecnología que permite lograr una educación y comunicación adecuada con las personas con discapacidad.

Que el proyecto enaltece a esa casa de altos estudios y fomenta el crecimiento educativo de la sociedad, ya que demuestra la formación científica, profesional, humanística y técnica de más alto nivel que contribuye a la inclusión.

Que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado, actividad muy bien desarrollada por el CENT N° 35, pionera en formación educativa de la ciudad.

Que es vital enfatizar la relevancia del proyecto Intérprete de Señas como una innovación educativa que fomenta el conocimiento.

Que en consecuencia y por todo lo mencionado, es oportuno reconocer la importancia del proyecto creado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO: <p>EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO RÍO GRANDE DECRETA:</p>
<p>Artículo 1º. - DECLARAR de INTERÉS SOCIAL y EDUCATIVO MUNICI-PAL, el proyecto “Intérprete de Lengua de Señas” creado por el Sr. Ezequiel Klajman.</p> <p>Artículo 2º. - HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, al Sr. Ezequiel Klajman.</p> <p>Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. <p>Río Grande, 23 de junio de 2023.</p></p>
VON DER THUSEN <p>VARGAS SOTO</p>

DECRETO N° 059/2023

VISTO:
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 23 de junio de 2023, a las 12.00 horas, bajo el N° 272.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Pablo A. Llancapani solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la práctica deportiva denominada “NEWCOM”, que lleva a cabo la agrupación deportiva “Los Cauquenes” en la ciudad de Río Grande.

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo 48 en referencia al deporte en nuestra ciudad establece que el Municipio promueve políticas para los adultos mayores que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y a la satisfacción de sus necesidades específicas, potenciando el aprovechamiento de sus habilidades y experiencias, con igualdad de trato y oportunidades.

Que esta práctica es muy común en personas de rango mayores de 50 años, además de lo estrictamente deportivo, esta práctica busca fundamentalmente, que quienes la practiquen se vinculen, recreen, desarrollen y compartan vivencias generando de esta forma un sentido de pertenencia grupal.

Que el Newcom es también la oportunidad de luchar contra la discriminación por edad y generar cultura sobre una nueva forma de pensar, sentir y actuar con respecto al envejecimiento y la vejez, reivindicando los Derechos de las Personas Mayores, tal como lo establece la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que en su artículo 22 reza: “la Persona Mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte.”

Que es importante enmarcar esta actividad dentro del concepto “calidad de vida”, lo que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), define como la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus objetivos, sus expectativas, normas y sus inquietudes. En este tenor de ideas podemos sostener que la práctica de Newcom es un campo muy abierto donde comprende factores de salud de tipo emocional, física, ser independiente, contar con relaciones que contribuyan a un mejor desarrollo, y además crea una relación con el entorno en que vivimos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- DECLARAR de INTERÉS DEPORTIVO MUNICIPAL la práctica denominada “NEWCOM”, que lleva a cabo la agrupación deportiva “Los Cauquenes” en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, a los miembros de la Agrupación “Los Cauquenes”.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de junio de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

DECRETO N° 060/2023

VISTO:
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

La conmemoración del Día del Locutor.
El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 30 de junio de 2023, a las 09.50 horas, bajo el N° 282.

CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, el Concejal Raúl. Von der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Social y Cultural Municipal la realización de la décima edición de la Radio Abierta, llevada adelante por iniciativa del periodista y locutor, Prof. Miguel Elías Vázquez, con el objetivo de festejar el Día del Locutor y de esa manera revalorizar el ejercicio de la profesión.

Que el 3 de julio de cada año se celebra el Día del Locutor, recordando esta fecha en 1.943 cuando, un grupo de cultores, entusiastas y pioneros de la radiofonía, decidieron organizarse en Buenos Aires y fundar la Sociedad Argentina de Locutores (SAL).

Que desde hace más de quince (15) años el periodista y locutor Prof. Miguel Elías Vázquez, brega por unir a quienes usan su voz en los medios radiales y televisivos, con el objetivo de reivindicar el valor de la profesión.

Que desde hace diez (10) años lleva adelante la propuesta de festejar el Día del Locutor realizando una Radio Abierta para que las voces se unan contando experiencias, anécdotas y reflexiones diversas sobre el pasado, presente y futuro de la actividad.

Que los primeros años contó con el apoyo de Radio Del Pueblo 94.5 MHz, por gentileza de su titular José Quiroga, quien albergó a una veintena de profesionales en cada edición.

Que posteriormente el programa necesitó trasladarse a un estudio de mayores proporciones, fue entonces que el programa comenzó a realizarse en radio Estación del Siglo 105.3 MHz, por la buena predisposición puesta de manifiesto por su titular Oscar Ibáñez.

Que cada año se suman nuevas voces, mayormente de jóvenes profesionales, quienes aportan un nuevo matiz en la manera de ejercer la Locución, dándole mayor amplitud a la franja etaria de la que se compone el programa, aunando criterios y visiones de lo que significa estar frente a un micrófono.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º. - DECLARAR de INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL MUNICIPAL, la realización de la “RADIO ABIERTA” que por décima vez se lleva adelante por iniciativa del periodista y locutor Prof. Miguel Elías Vázquez, con el objetivo de festejar el Día del Locutor y de esa manera revalorizar el ejercicio de la profesión.

Artículo 2º. - HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, al Prof. Miguel Elías Vázquez.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de junio de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 001/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 100 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es la única provincia de la República Argentina que se encuentra separada continentalmente del país por ser una isla. Entre el territorio continental y nuestro territorio insular, se encuentra el Estrecho de Magallanes, volviéndose sumamente difícil y desgastante para los habitantes fueguinos, al momento de trasladarse hacia el área continental del país.

Que los habitantes de Tierra del Fuego A.I.A.S poseen dos opciones para poder ir a hacia otra provincia del país: 1. Por tierra: donde hay que pasar por los Pasos Fronterizos Internacionales San Sebastián (argentino y chileno); circular más de 200 kms por rutas chilenas; cruzar el Estrecho de Magallanes con una barcaza de una empresa privada chilena, la cual es demasiado onerosa; cruzar los Pasos Fronterizos Internacionales Monte Aymond argentinos y chilenos) y luego de ese derrotero, circular por territorio argentino. 2. Por vía aérea: es el medio de transporte más rápido, pero casi inaccesible para los fueguinos, ello por los elevados costos y la falta de regularidad del servicio, más que nada en el sector norte de la provincia.

Que todos los habitantes de Tierra del Fuego A.I.A.S ejercen soberanía en el territorio, siendo la zona más austral del país. Cabe destacar que aquel, el ejercicio soberano, se dio a través de un largo proceso evolutivo en materia legislativa. En 1945 el Poder Ejecutivo Nacional dicta el Decreto N° 3824/45 que crea un régimen libre de todo derecho y obligación a ciertas mercaderías al sur del paralelo 42°, con el objetivo de comenzar a incentivar el aumento poblacional en el sur argentino, entre ellos a Tierra del Fuego A.I.A.S.

Que en el año 1956 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto- Ley 7.101 para constituir al Territorio Nacional de Tierra del Fuego como una zona franca, con la intención de establecer un régimen económico preferencial al extremo sur del continente, generando un mejoramiento económico de la zona, incentivando el comercio y la explotación económica de argentinos en la región.

Que en el año 1972 el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley Nacional N° 19.640 que crea un Area Aduanera Especial en Tierra del Fuego. Régimen especial fiscal y aduanero para el entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, con el objetivo fundamental de fomentar la actividad económica y asegurar de ese modo el establecimiento permanente de población de nacionalidad argentina en la zona.

Que todo lo mencionado anteriormente, son claros ejemplos del avance legislativo para incentivar la soberanía territorial en la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. Porque habitar en este lugar no es sencillo, quienes eligen desarrollarse y asentar sus raíces en la zona más austral de Argentina implica renunciar a muchas cuestiones sociales, alejarse de la familia, afrontar un clima demasiado hostil, soportar largas distancias hacia las principales ciudades del país como así también sus costos de traslados demasiados elevados, entre otras.

Que en la provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S es de suma importancia seguir incentivando la soberanía y el arraigo de sus habitantes, aún más siendo el territorio que más cerca se encuentra de las Islas Malvinas.

Que los fueguinos en la gran mayoría de los casos, durante el todo el año, no viajan por cuestiones de ocio, sino por necesidad. Ya que existen miles de personas que se movilizan al norte del país por trabajo, estudios o por cuestiones personales de emergencia y salud. Por ello, es importante dar herramientas que resulten más eficientes y económicas para el traslado desde nuestra provincia hacia otros sectores del país.

Que la Ley Nacional N° 19030 de Transporte Aerocomercial en su artículo 26 establece: “Se podrán fijar tarifas especiales a los efectos de facilitar determinados tráficos de pasajeros y la importación y exportación de productos que resulten de interés general para la Nación”.

Que siguiendo el texto de la norma mencionada, Tierra del Fuego A.I.A.S puede acceder a tarifas especiales, ya que, durante todo el año el tráfico aéreo de la provincia es de personas que deben viajar al norte del país por diversas cuestiones de necesidad primaria. Entre ellas podemos mencionar situaciones laborales, estudiantes de carreras universitarias que se forman como capital humano especializado en otras zonas del país, por razones de salud, cercanía familiar, entre otros.

Que la Ley Nacional N° 19.030 en su artículo 44 establece que: “Se podrán fijar tarifas especiales cuando sea de interés fomentar el desarrollo de determinadas zonas del país, el transporte por vía aérea de cierto tipo de mercancías y mejorar la explotación”.

El artículo mencionado anteriormente establece la posibilidad de poder fijar tarifas especiales para fomentar el desarrollo socioeconómico de diferentes zonas del país. En este caso, se estaría fomentando la explotación del territorio insular y el deseo de arraigo. Cabe destacar que al existir un subrégimen industrial en el marco de la Ley Nacional N° 19.640, la explotación industrial es uno de los fuertes laborales de la provincia, siendo principal incentivo del aumento poblacional cuyo resultado es el ejercicio de la soberanía en Tierra del Fuego A.I.A.S.

Que para incentivar el ejercicio de la soberanía nacional en Tierra del Fuego A.I.A.S es pertinente dotar de facilidades a la hora de trasladarse por vía aérea, de esta manera se equipara de mejor manera la libertad de circulación y el principio de igualdad establecido por la Constitución Nacional.

Que por su parte existen antecedentes legislativos que dotan al sector patagónico, incluido Tierra del Fuego A.I.A.S, de beneficios aerocomerciales, Decreto N° 768/1994 del Poder Ejecutivo Nacional es uno de ellos. En sus considerandos dice: “Que en este marco resulta prioritario atender a la Región Patagónica donde los servicios de transporte aéreo resultan un valioso instrumento para la integración e intercomunicación de dicha zona, dado que este modo de transporte tiene incidencia notoria en la conformación espacial de la región en lo referente al funcionamiento de los sistemas económicos y en la determinación del espacio social, considerando la vasta extensión existente entre sus localidades”. Y el artículo 1° establece: Artículo 1° — Declárase de interés nacional el “Programa Integral de Desarrollo Aéreo Patagónico” (PIDAP) coordinado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA REGIÓN (CO. NA. DE. PA.), de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cuya finalidad es la de planificar y estructurar los principios básicos que garanticen la vinculación aerocomercial de la Región Patagónica, en el marco de las necesidades específicas de la región, de manera de asegurar la estabilidad y la expansión de este servicio público”.

Que existen proyectos de ley en el Honorable Congreso de la Nación que no se han dado tratamiento para que la Tierra del Fuego A.I.A.S acceda a beneficios económicos en materia aerocomercial.

Que esta no es una problemática únicamente de nuestro país, existen diversos casos en otras regiones del mundo donde transitan la misma situación. Donde, en la gran mayoría, se ha establecido que estos beneficios son para los habitantes y

gracias a ello, se promueve la globalización que es tan importante en pleno Siglo XXI.

Que los fueguinos no siempre viajan por placer, sino por las necesidades que cada contexto demanda. Generándose desigualdades en relación a otros sectores de nuestro país en relación a la transitabilidad y libertad de viajar.

Que ante lo expuesto anteriormente, es pertinente realizar las comunicaciones correspondientes para que arbitre las acciones legislativas pertinentes, para que existan tarifas aéreas especiales para todos los habitantes de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

Artículo 1º.- COMUNICAR a los Senadores y Diputados Nacionales en los términos del artículo 89 Inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal, para que en función de sus competencias constitucionales articulen la presentación de un Proyecto de Ley tendiente a poner en vigencia una tarifa especial, de no menos del cincuenta por ciento (50%) de descuento, para boletos aéreos para residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde y hacia nuestra provincia.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2023.
VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

COMUNICACIÓN N° 002/2023

VISTO:
Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 100° del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:
Que a 41 años del conflicto bélico y con 40 años de democracia ininterrumpida, los excombatientes aún esperan que avance la causa que ya tiene más de 120 oficiales y suboficiales denunciados, y a 176 testigos que testimonian los hechos.

Que el paso del tiempo no ha disminuido en lo más mínimo la validez del reclamo, ni la firmeza de su convicción en cuanto a que esta prolongada ausencia de justicia sobre la violación de los Derechos Humanos, debe llegar a su fin. Por ello, resulta imprescindible que, con espíritu constructivo y positivo, se reanude el reclamo de estos derechos por vía judicial.

Que existe una cuantía importante de actas, documentos que fueron encontrados durante la desclasificación de los archivos de la guerra en 2015, que ratifican las crueldades vividas en la guerra, que avalan las denuncias efectuadas por los soldados y que fueron incorporados a la causa judicial. En todas las unidades militares que participaron en Malvinas, se registraron hechos como los ya denunciados.

Que transcurridos dieciséis (16) años del inicio de la investigación judicial que se abrió en 2007 a través de la Causa 1777/07 y que tramita en Juzgado Federal de Río Grande, a cargo de la Jueza Mariel Borruto; solo se han realizado cuatro (4) llamados a indagatorias. Y aunque la magistrada comprendió que había elementos suficientes para tipificar los delitos en el plano de la violación a los Derechos Humanos, la causa está estancada. No solo porque no se da espacio para que avance el derecho a la verdad histórica, sino, además; porque la Corte Suprema de Justicia de la Nación demora una definición para ratificar la imprescriptibilidad que poseen los delitos de Lesa Humanidad.

Que decir que estos delitos han prescripto, implica debilitar las instituciones democráticas, y sobre todo avasallar la subjetividad nacional, negando el derecho a la Verdad y el efectivo acceso a la justicia. Palabras que no solo son banderas de los organismos de derechos humanos, sino absolutamente necesarios para poder resguardar la memoria social y colectiva de nuestro pueblo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

Artículo 1º.- SOLICITAR a la Cámara de Senadores y Diputados de la Nación, Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a los Municipios y Concejos Deliberantes de las localidades de Ushuaia y Tolhuin que adhieran al reclamo de las víctimas nucleadas en organizaciones de Veteranos de Guerra de Malvinas de las provincias del Chaco, de Corrientes y de Buenos Aires, en especial del Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas CECIM La Plata; como la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- COMUNICAR a la Cámara de Senadores y Diputados de la Nación, Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Municipios y Concejos Deliberantes de las localidades de Ushuaia y Tolhuin, lo solicitado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023.
VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

COMUNICACIÓN N° 003/2023

VISTO:
Las Leyes Provinciales N° 847; N° 848; y N° 1287 “Expropiación inmuebles en la localidad de Río Grande: declaración de utilidad pública para el desarrollo de un polo productivo”.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 89 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:
Que debemos implementar diversas alternativas para el desarrollo y la generación de empleo, incluyendo programas y proyectos que faciliten la producción regional de alimentos de origen vegetal y animal, cercanos al consumidor final y con puntos de distribución que mejoren el acceso a una alimentación saludable, y resguardar las condiciones de hábitat, ingresos y calidad de vida, promover el acceso a la tierra y la soberanía alimentaria.

Que de acuerdo al Preámbulo de nuestra Carta Orgánica debemos “promover

y apoyar al desarrollo económico sostenible sobre la base de la justicia social y la equidad, enalteciendo la fuerza dignificante del trabajo”.

Que por su parte el artículo 24 del mismo plexo normativo establece la promoción de la planificación integral de su territorio como un instrumento dinámico, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local en lo referente a los factores productivos, contemplando los intereses propios, provinciales, regionales y nacionales.

Que el Gobierno Provincial ha dictado leyes de expropiación en este sentido sobre una serie de inmuebles privados cuyos procesos de expropiación se encuentran en diferentes etapas de avance. La Ley Provincial N° 847, sancionada el 28 de mayo de 2011, declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados catastralmente como Macizos: 49, 50, 51, 52, 53 y 151, todos de la Sección K del Departamento Río Grande.

A su vez la Ley provincial 848/11 expropió parcelas que estaban destinadas a la actividad agropecuaria. El proceso de expropiación se encuentra a cargo del Ministerio de Obras Públicas y las actuaciones judiciales a cargo del Ministerio Público Fiscal. Mediante los Expedientes M.I.O y S.P N° 14.893 y N° 14.896, se han efectuado las actuaciones administrativas de expropiación de las Parcelas 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11 y 12, todas de la Macizo 151, Sección K.

Que todavía al día de la fecha existe un reclamo pendiente de las y los vecinos de las chacras productivas en relación al proceso de expropiación iniciado por la Ley provincial N°848, la Ley Provincial N° 1287 “Expropiación inmuebles en la localidad de Río Grande: declaración de utilidad pública para el desarrollo de un polo productivo”, y su prórroga por Ley provincial N° 1402, que extendió el plazo de vigencia de la norma por dos años a los efectos de dar cumplimiento a la demanda social.

El reclamo se encuentra correctamente fundamentado ya que a pesar de estar incluido en la norma primigenia, la Ley Provincial N° 1287 y su modificatoria, no tuvieron en cuenta las parcelas 1, 2 y 3 del macizo 67 de la sección K de nuestra ciudad de Río Grande. En virtud de que todavía no se inició el proceso de expropiación, las y los productores de ese macizo solicitan que se los incluyan en la norma a través de la modificación y se les permita la oportunidad de regularizar la situación jurídica de los espacios que brindan vivienda, trabajo y alimentos.

Es por eso que resulta prioritario modificar la Ley Provincial N° 1287 para incluir estas parcelas y brindar seguridad jurídica a los productores locales. La Ley N° 848 y la Ley N° 1287 tienen como objetivo la protección y consolidación de las chacras productivas, que son el único ingreso en muchos hogares y promueven la producción de alimentos locales para la construcción de la soberanía alimentaria.

Por lo tanto solicitamos a las y los legisladores que se trate el asunto N° 197/22, ingresado por el Bloque Partido Verde, bajo la autoría de la legisladora María Laura Colazo, para que se modifique la Ley Provincial N° 1287 y se declare de utilidad pública y sujetos a la expropiación a los inmuebles ubicados en la ciudad de Río Grande provincia TDF AIAS, identificados catastralmente dentro de la sección K: Macizo 63, parcelas 5,6,8 a 11; Macizo 64, parcelas 1 a 12, 20,21, 23 a 25; Macizo 65, parcelas 1 a 9, 14 a 21; Macizo 66 parcelas 1 a 20, Macizo 67, parcelas 1 a 3; Macizo 68 parcela 1 y Macizo 69 1, 2 y 4.

Es necesario que se inicien los juicios expropiatorios y se generen diferentes políticas públicas para el desarrollo de la producción local y la construcción de un polo productivo acorde a la necesidad y demanda de la región. De esta forma nos acercamos como sociedad a la planificación de un polo agro-ecológico que pueda amalgamar la tradición agro-productiva local, la capacidad industrial y la oportunidad de desarrollo a través del Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

Artículo 1º.- COMUNICAR a los Legisladores de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos del art. 89, inc 32 de la Carta Orgánica Municipal, para que en función de sus competencias articulen los medios necesarios para modificar el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1287 de “Expropiación inmuebles en la localidad de Río Grande: declaración de utilidad pública para el desarrollo de un polo productivo”.

Artículo 2º.- SOLICITAR a las y los legisladores de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, la modificación del artículo 1° de la Ley Provincial N°1287 Expropiación inmuebles en la localidad de Río Grande: declaración de utilidad pública para el desarrollo de un polo productivo”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Declárese de utilidad pública y sujetos a la expropiación a los inmuebles ubicados en la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, identificados catastralmente dentro de la sección K: Macizo 63, parcelas 5,6,8 a 11; Macizo 64, parcelas 1 a 12, 20,21, 23 a 25; Macizo 65, parcelas 1 a 9, 14 a 21; Macizo 66 parcelas 1 a 20; Macizo 67, parcelas 1 a 3; Macizo 68 parcela 1; y Macizo 69 1, 2 y 4.”

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023.
VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

COMUNICACIÓN N° 004/2023

VISTO:
El proyecto de Ley Cuidar en Igualdad. Las facultades conferidas por nuestra carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que el proyecto de Ley tiene por objeto la creación del Sistema Integral de Políticas de Cuidados en Argentina. Lleva a cabo un proceso ampliamente participativo con la finalidad de poder lograr su finalidad.

Que promueve la participación de especialistas a través de una comisión redactora con instancias consultivas, de diferentes organizaciones interesadas y organismos de competencia como sindicatos, cámaras empresariales, organizaciones feministas, LGBTQ+, de personas con discapacidad, de la niñez, de las personas mayores y de la economía popular y social. Además, la Comisión se nutrió de los aportes hechos durante los 6 parlamentos territoriales del cuidado de la Campaña “Cuidar en Igualdad” llevados adelante en cada provincia del país. Existe una mesa Interministerial de Políticas de cuidado integrada por quince organismos del estado nacional, para planificar acciones públicas que aporten a una organización social del cuidado más igualitaria.

el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social".

Que el Código de Edificación de Río Grande establece para la Zona Residencial 1 ciertos requisitos a la hora de realizar un parcelamiento.

Que los actuales propietarios del inmueble denominado catastralmente como Sección A, Macizo 159C, Parcela 6,7,8 hace varios años tienen la problemática de la mensura de su propiedad, la cual es un lote donde residen separadamente con otras dos familias.

Que los vecinos de dicha propiedad tienen la necesidad de tener todos los papeles correspondientes a su propiedad en regla, por ello es preciso exceptuar de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Capítulo VII - Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General– Subsección 8 -Condiciones Particulares para la Zona Residencial 1-, punto VII.9, inciso 5.

Que como ANEXO I se adjunta plano de la mensura a exceptuar.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:
Artículo 1º. - EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 Capítulo VII - Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General– Subsección 8 -Condiciones Particulares para la Zona Residencial 1-, punto VII.9, inciso 5-Parcelamientos-, al inmueble denominado catastralmente como Sección A, Macizo 159C, Parcela 6,7,8.
Artículo 2º. - ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.
Artículo 3º. - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.
VON DER THUSEN VARGAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 04/2023

VISTO:

El reclamo efectuado por el Sr. Miguel Ángel Morinigo y Claudia Alicia Olmedo. La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 se promulgó la Ordenanza Municipal N° 4392 /2021, cuyo artículo 1° establece: “DECLARAR a partir de la promulgación de la presente y por el término de 2 (dos) años la Emergencia Habitacional en la ciudad de Río Grande con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social”.

Que uno de los principios generales de dicha ordenanza, según su artículo 3º inciso C) es la “Construcción de viviendas con destino al uso residencial permanente”.

Que el Código de Edificación establece para la Zona Residencial 1 ciertos retiros de frente, limitaciones respecto de patios auxiliares y parámetros Relativos al estacionamiento de vehículos y a los espacios para carga y descarga; como así también sobre los parcelamientos.

Que ante la falta de viviendas residenciales y la necesidad de optimizar los espacios existentes, es preciso exceptuar de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo A – Subsección 9, Condiciones Particulares para la Zona Residencial 2, punto VII.10, inciso 3 a. Retiro de Frente, 3 d. Patios Auxiliares y Parámetros Relativos al Estacionamiento de Vehículos y a los Espacios para Carga y Descarga; e inciso 5, Parcelamientos; a la obra denominada catastralmente como Sección P, Macizo 55, Parcela 1.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:
Artículo 1º. - EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo A – Subsección 9, Condiciones Particulares para la Zona Residencial 2, punto VII.10, inciso 3 a. Retiro de Frente, 3 d. Patios Auxiliares y Parámetros Relativos al Estacionamiento de Vehículos y a los Espacios para Carga y Descarga; e inciso 5, Parcelamientos; a la obra denominada catastralmente como Sección P, Macizo 55, Parcela 1, del Municipio de Río Grande.
Artículo 2º. - ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.
VON DER THUSEN VARGAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 05/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Analía Leonor Galarraga DNI 16.991.617, solicita la excepción de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, en cuanto a los parámetros

1970, debido a su transformación en Bachillerato Pedagógico en 1969 por orden ministerial a principios de los años 70.

Que el Instituto Don Bosco continúa su compromiso con la educación de adolescentes y jóvenes en nuestra ciudad hasta nuestros días.

POR ELLO:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Público, Educativo y Municipal a los primeros egresados del Profesorado de Enseñanza de Maestros Normales Nacionales de Nivel Secundario del instituto Don Bosco.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega en concepto de distinción, a las personas que a continuación se detallan:

Maestros Normales Nacionales Egresados de Nivel Secundario: Kraft Lucía María, Cedula Prov. De Buenos Aires 5610979; Macias Irma Edith, Cédula TDF 15734 (Nov 1964); Martínez Gladys Elena, Cédula TDF 26886 (Dic 1967); Ortiz Conrad María de las Mercedes, Cédula Prov. De Buenos Aires 5610979 (Nov 1964); Buticce María Ofelia, Cédula Capital Federal 6063914 (Dic 1965). Oyarzo Orlando Enrique, Cédula Santa Cruz 29914 (Dic 1965); Ojeda Irma. Cédula TDF 15933 (Dic 1965); Romano Francisco de Asis. Cédula de TDF 17239 (Dic 1967); Argentato Lucio Nicolás. Cédula Capital Federal 5.649.415 (Dic 1967); Suarez Gustavo. Cédula Santa Cruz 40514 (Dic 1968); Aguilar Elsa Nelly. Cédula TDF 17016 (Dic 1968); Rogel Erica del Carmen. Cédula TDF 17109 (Dic 1968); Molina Graciela Ester. Cédula Capital Federal 6554053 (Dic 1968); Peñalver Delia Malvina. Cédula Capital Federal 4682906 (Dic 1968); Arato Beatriz Elba. Cédula Provincia de Buenos Aires 6413302 (Dic 1968); Castro Miguel Angel, Cédula TDF 17730 (Mar 1969); Gifford Federico Enrique. Cédula TDF 17691 (Jul 1969); Mallada Teresa de Jesús, Cédula TDF18492 (May 1969); Serra Marta Teresa. Cédula TDF 18125 (Dic 1969); Magdalinic María teresa. Cédula TDF 18183 (Dic 1969); Barchuk Luisa Ester. Cédula TDF 17722 (Dic 1969); Bazot Juan Carlos. Cédula TDF 16641 (Jul 1969); Barrientos Guillermo Carlos. Cédula TDF 17414 (Dic 1969); Traberg Nilda Mabel. Cédula TDF 18116 (Abr 1970); Martínez Isabel. Cédula TDF 17632 (Abr 1970); Bilbao Marta Susana. Cédula Capital Federal 6542539 (Abr 1970).

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.

VON DER THUSEN

VARGAS SOTO

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 02/2023

VISTO:

El Decreto C.D. N° 037/2023.

Los artículos 31º, 89º, 124º y 125º de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, se comunica el vocal propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, para la integración del Tribunal de Cuentas Municipal en el periodo 2023/2026 conforme lo establecen los artículos 124 y 125 de la Carta Orgánica.

Que tal postulación recayó en el Dr. Gustavo Alejandro Zanone. DNI 16.101.102.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo y no existen objeciones al respecto.

Que el artículo 31 de la Carta Orgánica establece que los miembros del Tribunal de Cuentas, al asumir el cargo, prestan juramento de desempeñar fielmente sus funciones conforme con la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia y la Carta Orgánica.

Que el artículo 89 inc. 3, establece como atribución del Concejo Deliberante, tomar juramento a los miembros del Tribunal de Cuentas.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:
Artículo 1º.- DESIGNAR al Dr. Gustavo Alejandro Zanone, DNI 16.101.102, como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.
Artículo 2º.- HACER SABER que la toma de juramento en el cargo se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2023, a los fines de desempeñar fielmente sus funciones de conformidad con la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia y la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.
VON DER THUSEN VARGAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 03/2023

VISTO:

El reclamo efectuado por el Sr. Pedro Subiabre y la Sra. Bernarda del Carmen Cárdenas.

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 se promulgó la Ordenanza N° 4392/2021, cuyo artículo 1° establece: “DECLARAR a partir de la promulgación de la presente y por el término de 2 (dos) años la Emergencia Habitacional en la ciudad de Río Grande con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad,

"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

Artículo 1º. - **DECLARAR** de Interés Municipal la incorporación de las Islas Malvinas en los uniformes de trabajo de la empresa BGH S.A. en nuestra ciudad de Río Grande.

Artículo 2º. - **HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a las y los representantes del Grupo BGH, y al Sr. Hugo Fariña.

Artículo 3º. - **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023.

VON DER THUSEN

VARGAS SOTO

DECLARACIÓN N° 002/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativa.

CONSIDERANDO:

Que la Casa Salesiana “San Juan Bosco” erigida canónicamente como parroquia de la ciudad de Río Grande en el año 1936, desde sus comienzos ha bregado por la educación cívica y religiosa de la población de Río Grande.

Que desde la finalización del ciclo de los normales en los institutos secundarios por decisión ministerial en 1969, dejaron de egresarse de los niveles secundarios Maestros Normales Nacionales.

Que los últimos Maestros Normales Nacionales egresados del Instituto Don Bosco (Nivel Secundario de la Casa Salesiana “San Juan Bosco” de Río Grande) obtuvieron su título en 1970.

Que ante la demanda de maestros y maestras para atender a la educación de los niños y niñas de Río Grande comenzarán los trámites para la creación de un instituto terciario incorporado a la Obra Salesiana en 1978.

Que por la ocupación en 1978 del colegio por parte de los infantes de marina en preparación de la Guerra con Chile por el conflicto de las Islas del Beagle, el ciclo escolar finalizó antes de tiempo y no se pudo dar comienzo al terciario durante ese año.

Que el 1° de abril de 1979, por gestiones del Padre Miguel Bonuccelli inicia oficialmente sus actividades el Instituto de Nivel Superior no Universitario “Don Bosco” (hoy I.S.E.S “Padre Miguel Bonuccelli”) con la finalidad de formar docentes de Nivel Primario, ya que la demanda de crecimiento de la sociedad así lo requería.

Que en 1981 egresarán los primeros Profesores de Enseñanza Primaria, que obtendrán el primer título oficial de validez nacional del entonces Territorio de Tierra del Fuego, brindando de esta manera salida laboral- profesional a la juventud de nuestra ciudad.

Que el Instituto Salesiano de Estudios Superiores “Padre Miguel Bonuccelli” ha ampliado y modificado su oferta académica con el transcurso de los años y actualmente continúa con su compromiso de formar Docentes de Nivel primario, inicial y de educación musical.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:
Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Público, Educativo y Municipal, a los primeros egresados del Profesorado de Enseñanza Primaria Nivel Terciario del Instituto Salesiano “Padre Miguel Bonuccelli”.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega de la presente, en concepto de distinción las personas que a continuación se detallan:
Profesores de Enseñanza primaria egresados del Nivel Terciario
Fecha de Egreso: 27/06/1981: Coto Rosanna Sandra. DNI: 12.198.795; Chiocca Teresa Livia. DNI: 13.392.723; Gorjon Susana Beatriz. DNI: 13.343.613; Lodeiro María Fernanda DNI: 12.198.786; Rakela Margarita Haydee DNI: 12.198.759; Ruiz Bautista. DNI: 7.818.102; Salomón Elsa. DNI: 11.958.030. Fecha de egreso: 14/10/1981: Altamirano María Susana. DNI: 14.739.489
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023..
VON DER THUSEN VARGAS SOTO

DECLARACIÓN N° 003/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que desde la constitución canónica de la Parroquia Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria, hoy Parroquia San Juan Bosco de nuestra ciudad, en 1936 de manos de Monseñor Nicolás Esandi, los Salesianos y las Hijas de María Auxiliadora han velado por la educación cívica y religiosa de los niños y niñas “del puerto”, como nueva respuesta a las necesidades del pueblo de Río Grande.

Que en 1959 se funda el Instituto don Bosco (Nivel secundario de la obra) y es incorporado a la enseñanza oficial por Decreto N° 4722/60 de la Dirección General de Enseñanza Privada.

Que dicho instituto fue el primer establecimiento de enseñanza media de la ciudad de Río Grande.

Que su creación surge de las gestiones de un grupo de vecinos que brega por la creación del “secundario que le faltaba al pueblo” y encontraron apoyo en el párroco local P. Natalio Astolfo.

Que esta obra tendrá sus primeros egresados en el año 1964, entre los cuales algunos obtuvieron el Título de Maestro Normal Nacional, siendo los primeros Maestros recibidos en nuestra ciudad.

Que de las aulas del Instituto Don Bosco egresarán Maestros Normales hasta

Que el proyecto crea un sistema integral de cuidados con perspectiva de género (SINCA). Promueve un conjunto de políticas y servicios que aseguran la provisión, la socialización, el reconocimiento y la redistribución del trabajo de cuidado, entre el sector público, el sector privado, las familias y las organizaciones comunitarias y entre todas las identidades de género para que todas las personas accedan a los derechos de cuidar y ser cuidados en condiciones de igualdad.

Que dentro de sus objetivos las políticas de cuidados en general y las destinadas a poblaciones específicas en particular;

- Promueve la ampliación de la oferta de servicios e infraestructura de los cuidados;

- Promueve la adaptación las jornadas laborales a las necesidades de cuidado en el sector público y privado;

- Reconoce y promueve el trabajo de cuidados remunerado.- Reconoce y busca fortalecer el trabajo de cuidados en el ámbito comunitario;

- Reconoce el tiempo para cuidar a través de la modificación del régimen de licencias público y privado. El Proyecto de Ley establece modificaciones a la legislación vigente de manera que:

- Los periodos de licencia pasan a ser cubiertos por la seguridad social y no por la parte empleadora.

- Se extiende la licencia para personal gestante.

- Amplía licencias para personas no gestantes.

- Crea licencias para futuros adoptantes y licencias por adopción.

- Se adapta a los avances tecnológicos y nuevas formas de reproducción.

- Incorpora extensiones de las licencias para hijos con discapacidad, ante nacimientos o adopciones múltiples, nacimientos prematuros o con enfermedades crónicas.

- Reconoce el derecho a cuidar a monotributistas, monotributistas sociales y autónomas.

- Establece el mismo régimen para personal de casas particulares, personal temporario de trabajo agrario y para toda la Administración Pública Nacional.

- Reconoce el derecho a personas no gestantes y adoptantes al periodo de excedencia.

- Elimina la presunción de renuncia. - Modifica las licencias especiales previstas en la Ley de Contrato de Trabajo para ampliar el derecho a cuidar.

- Se incluyen los meses de licencia en el cálculo previsional como meses aportados.

- Promueve la producción de datos, registros e información sobre los servicios de cuidado.

- Promueve la realización de campañas de difusión y concientización.

Que es menester posicionar al cuidado como un pilar de la protección social y las políticas públicas. La perspectiva de derechos debe abarcar tanto la condición de los sujetos de cuidado como de las personas cuidadoras; por otra parte, el derecho a cuidar, a ser cuidado y autocuidarse es indispensable para ejercer otros derechos humanos. En el caso de la infancia temprana, debe buscarse dar un salto en el desarrollo de las destrezas y capacidades infantiles mediante intervenciones tempranas que son críticas para el desarrollo cognitivo, y que pueden disminuir las desigualdades sociales. En el caso de las personas adultas mayores vulnerables y dependientes y de las personas con discapacidad, el cuidado debe promover su actividad y autonomía y actuar contra su aislamiento social. En el caso de las personas cuidadoras, la organización social del cuidado vela por ampliar sus opciones vitales.

Que las políticas de cuidado deben formularse en estricto apego a un enfoque de derechos y a los principios de igualdad, universalidad y solidaridad y requieren abordar cuestiones normativas, económicas y sociales vinculadas con la organización social del trabajo de cuidado, que considere aspectos asociados con los servicios, el tiempo y los recursos para cuidar, en condiciones de igualdad y solidaridad intergeneracional y de género. De allí que las políticas deban contar con estándares de pertinencia y calidad, y con un adecuado financiamiento.

Que es menester la necesidad de promover e impulsar normas que reflejen las necesidades actuales de cuidados y promover normativas para la construcción de un sistema de cuidados integral con políticas de redistribución y jerarquización para la construcción de un sistema de cuidados nacional y federal.

Que como Cuerpo Deliberativo es relevante acompañar el proyecto de Ley que garantiza un sistema de cuidados integral y federal para todas las personas que cuidan, sea de forma remunerada o no, y también a todas las que necesitan cuidados: Niñez y adolescentes, con prioridad hasta la edad de 5 años inclusive, las personas de 60 años o más, cuando lo requieran y las personas con discapacidad cuando lo soliciten.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:
Artículo 1º.- COMUNICAR a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el acompañamiento al proyecto de Ley Cuidar en Igualdad.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.
VON DER THUSEN VARGAS

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 001/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica.

CONSIDERANDO:

Que el Grupo BGH ha incorporado las Islas Malvinas en todos los uniformes de sus empleadas y empleadas. La acción fue propuesta por uno de sus colaboradores, Hugo Fariña, y junto a los equipos de Seguridad e Higiene, Ingeniería, Producción y Control de Gestión, planificaron, diseñaron y crearon el logo para rendir homenaje a los Veteranos de Guerra. A su vez, las y los empleados del Grupo BGH, se hicieron presentes con los nuevos uniformes en el emblemático Desfile Cívico Militar del 2 de abril.

Que el reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS. El Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes. La acción propuesta los trabajadores de la planta e implementada por el Grupo BGH resulta un ejercicio de memoria activa y de homenaje a nuestros Veteranos.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial según la actividad analizada.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍ O GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial - Ordenanza Municipal N° 2863/11 Anexo B, Anexo 4 – Localización de usos por Zonas- Área Urbana - al inmueble identificado catastralmente como Partida N° 24841 Sección: K, Macizo: 147A, Parcela:10, con domicilio en calle Alambrador N° 88 de la ciudad de Río Grande de los parámetros urbanísticos y restricciones respecto de la zonificación “Zona Corredor Secundario”, en función de exceptuar del uso del suelo de las siguientes actividades; Mecánica Ligera, Lavado Automático y Manual de vehículos automotores, Venta al por menor de cámaras y cubiertas, Venta al por menor de baterías, Venta al por menor de partes piezas y accesorios nuevos del automotor ncp, Venta al por mayor de lubricantes para automotores, Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes, al comercio denominado “ GO-CAR”.

Artículo 2º.- SE DEBERÁ cumplir con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el artículo precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con toda norma vigente de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- La presente resolución, no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 10/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98º del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Heraclio Martín Quintana y la Sra. Emilia Saban solicitan ante este Cuerpo Deliberativo una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, con el fin de lograr la habilitación comercial del inmueble ubicado en la calle Batallón de Infantería Marina I N°1080, entre calle Mirko Milosevic y calle 3 de abril, zona residencial 2, en cuyo lugar se encuentra ubicado su local comercial y vivienda multifamiliar.

Que este salón de uso recreativo es un emprendimiento que ha comenzado con mucho esfuerzo y trabajo, el cual genera en forma directa e indirecta, trabajo a otras familias que se desarrollan a partir del mismo.

Que el establecimiento de los Sres. Quintana y Saban puede incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo en nuestra ciudad. Por ello, es importante incentivar la creación de nuevos locales comerciales, sin importar el rubro. Asimismo, las preten-siones del comercio de estos están orientadas a la recreación familiar y social, como al estímulo de otros emprendimientos.

Que ante lo expuesto resulta necesario exceptuarlos de los usos por zona para lograr el objetivo buscado, específicamente a ciertos parámetros de la normativa edilicia y de desarrollo urbano municipal.

Que como ANEXO I se adjunta el plano con el visado correspondiente.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º. - EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B -Anexo 4 – Localización de usos por zonas – Área urbana – Uso de Servicios Terciarios – Terciario Recreativo – Salas de Reunión – Superficie Cubierta Total hasta 200 m2; a la obra denominada catastralmente como Sección K, Macizo 253, Parcela 9 del Municipio de Río Grande, para habilitación de salón comercial y vivienda multifamiliar.

Artículo 2º. - ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3º. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGIS-TRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 11/2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Gerardo Miguel Rodríguez y la Sra. Gabriela Alejandra Bellido; La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta por el Sr. Gerardo Miguel Rodríguez y la Sra. Gabriela Alejandra Bellido solicitan una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, con el fin de lograr la habilitación comercial del inmueble ubicado en la calle Fray Justo Santa María de Oro N° 1492, en cuyo lugar se encuentra ubicado su salón de fiestas infantiles.

Que este salón de fiestas infantiles es un emprendimiento que ha comenzado con mucho esfuerzo y trabajo, el cual genera en forma directa e indirecta, trabajo a otras familias que se desarrollan a partir del mismo.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 08/2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Mella Aguila Sergio Fernando.

La Ordenanza Municipal N° 2863/11.

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del art. 50 y 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación efectuada por el Sr. Mella Aguila Sergio Fernando, manifiesta la necesidad de una excepción a la Ordenanza Municipal 2863/11 para la construcción hasta la línea municipal de un local comercial para su emprendimiento de Panadería. Actualmente, se encuentra alquilando tres locales. Es por ello que quiere realizar la construcción en el predio así puede contar con un amplio local donde pueda realizar la elaboración del producto de sus panaderías.

Que ante la necesidad de construir lo más amplio posible el local para panadería es que necesita esta excepción a la normativa en el código urbanístico.

Que asimismo, en su nota expresa que su emprendimiento comercial brinda trabajo a más de diez familias, las que se verían beneficiadas ante la aprobación de esta Ordenanza, ya que actualmente alquilan tres locales para elaboración.

Que ante las pocas dimensiones con la que cuenta la parcela es oportuno tratar este Proyecto de Excepción.

Que es necesaria la habilitación de obra de construcción en el inmueble identificado catastralmente como sección C macizo 06 parcela 20, partida 00102276, ubicado en calle Dr. Alberto Schweitzer N° 1080.

Que la excepción se fundamenta en obtener habilitación para realizar la construc-ción del local comercial y, a futuro, de departamentos con la finalidad de construir de manera amplia para mejor distribución de los espacios y poder tener un lugar de almacenamiento de productos y de elaboración, permitiendo de esa manera redistribuir adecuadamente los espacios y posibilitar un área de trabajo más libre, a fin de brindar un mejor servicio a la comunidad.

Que dicha construcción redundará en brindar mayor beneficio a los trabajadores del local comercial referenciado.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, del uso del suelo al proyecto de obra presentado por el Sr. Mella Aguila Sergio Fernando, D.N.I N° 18.861.979. Anexo B-Anexo 4 - Localización de usos por zonas a la obra denominada catastralmente como sección C macizo 06 parcela 20 partida 00102276 ubicado en calle Dr. Alberto Schweitzer N° 1080. Parámetros urbanísticos: A) Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela. B) Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela. C) Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación. D) Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación.

Artículo 2º.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificaciones, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 09/2023

VISTO:

La nota del Sr. Jorge Manuel Andrade Leviñanco DNI N° 93.288.246.

La Ordenanza Municipal N° 2863/11, anexos y sus modificatorias.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones de los artículo 50 y 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Manuel Andrade Leviñanco CUIT N° 23-93288246-9, dueño de la firma “GO-CAR”. – elevó una nota solicitando la excepción para habilitación de un Local Comercial ubicado en la calle El Alambrador N° 88 de nuestra ciudad.

Que en la presentación aludida, se requiere la posibilidad de una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 con sus respectivos Anexos, ya que es la normativa vigente en relación a la factibilidad del uso del suelo, ello a fin obtener el certificado de habilitación comercial definitivo para el desarrollo de las siguientes actividades; Mecánica Ligera, Lavado Automático y Manual de vehículos automotores, Venta al por menor de cámaras y cubiertas, Venta al por menor de baterías, Venta al por menor de partes piezas y accesorios nuevos del automotor ncp, Venta al por mayor de lubricantes para automotores, Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes, que la firma busca comercializar en su local del Barrio Margen Sur de nuestra ciudad.

Que el mencionado comercio se encuentra zonificado por el código de planeamiento urbano como Zona Corredor Secundario (CS), ubicado en calle Alambrador N° 88, y figura en el plano catastral bajo: Partida N° 24841 Sección “K” Macizo 147A Parcela 10, con una superficie total de 125 mts2. Cabe mencionar que es un emprendimiento que empezó a funcionar como tal desde el año 2018 y tiene como fin brindar un servicio de calidad en el rubro a los vecinos de la Margen Sur de nuestra ciudad.

Que la solicitud concreta sería viable ya que el lugar mencionado no compromete la libre y normal circulación vehicular del lugar, tampoco compromete por su actividad ningún tipo de contaminación ambiental.

Que resulta necesario regular el marco de convivencia y el trabajo diario de la ciudad, en ese contexto es esencial la necesidad de adaptar, modificar y/o establecer las normas dictadas a la situación de hecho planteada por la población en general y en este caso particular por el Sr. Jorge Manuel Andrade Leviñanco.

Que planteada la situación resulta atendible, en tanto permitirá al solicitante, continuar con su proyecto comercial en una zona que está en constante crecimiento demográfico.

al local comercial “Colores Fuegosinos SRL”.

Artículo 2º.- Se deberá complementar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el artículo precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- La presente Resolución no considera la extensión o Anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, de-biendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4º. - Esta Resolución quedará sin efecto para el domicilio establecido en el artículo 1º de la presente, si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada o no se cumpleire el articulado precedente.

Artículo 5º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 07/2023

VISTO:

La nota presentada en fecha 31 de enero de 2023 por la Sra. López Guerrero Lorena Paola.

La Ordenanza Municipal 3287/14.

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 50 y 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación efectuada por la Sra. López Guerrero Lorena Paola DNI 30.665.841, manifiesta la necesidad de una excepción a la Ordenanza Municipal 3287/14 Anexo I para la ubicación de dos casillas en su parcela ubicada en al Barrio Fideicomiso San Martín Norte identificada catastralmente como sección X macizo 281 parcela 5 partida I16697 ubicado en calle Osvaldo N. Fresedo N° 321.

Que la excepción se fundamenta en poder mantener dos casillas en la parcela de su propiedad en virtud de la necesidad de estar cerca a su madre con discapacidad que habita en la casilla contigua. Asimismo, expresa no contar actualmente con el recurso económico para realizar una unificación de ambas o alguna otra construcción de vivienda habitacional.

Que es relevante expresar la necesidad de los cuidados sobre todo a una madre con discapacidad. Es muy importante que reciba apoyo de su entorno más próximo, de su familia y, a su vez, de la sociedad que la rodea.

Que en la nota, la Sra. López Guerrero expresa la necesidad de estar al cuidado de su madre la Sra. GUERRERO FELICITA y adjunta certificado de Discapacidad de la misma. Es relevante manifestar que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley N° 27.360). Entre los princi-pios generales aplicables a esta Convención se identifican el “bienestar y el cuidado”. Para ello en su artículo 4 establece que los Estados: Promoverán instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral. Y en su artículo N° 12 explicita: La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía. Los Estados Parte deberán diseñar medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante la introducción de servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas las familias y otras formas de cuidados, así como la plena participación de la persona mayor, respetándose su opinión. Los Estados Parte deberán adoptar medidas tendientes a desarrollar un sistema integral de cuidados que tenga especialmente en cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor.

Que es relevante tener presente que se encuentra vigente la Ordenanza N° 4392/2021 que Declara la emergencia habitacional en la ciudad de Río Grande con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social.

Que asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378) En el artículo 19 de esta Convención se insta a los Estados parte a garantizar que las personas con discapacidad: ... tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal ... y a su vez que las instalaciones y servicios comunitarios de la población en general, tengan en cuenta sus necesidades.-

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3287/14 Anexo I, uso del suelo a la Sra. LOPEZ GUERRERO Lorena Paola DNI. N° 30.665.841 a las unidades habitacionales ubicadas en la parcela identificada catastralmente como sección X macizo 281 parcela 5 partida I16697 ubicado en calle Osvaldo N. Fresedo N° 321, Barrio Fideicomiso San Martín Norte. Parámetros urbanísticos: A) Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela. B) Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela. C) Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación. D) Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación.

Artículo 2º.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los paráme-tros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Orde-nanza Municipal N° 2863/11 y sus modificaciones, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS

de estacionamiento de vehículos (Subsección 1, punto IV-42, sección V “Parámetros relativos al estacionamiento privado de los vehículos y a los espacios de carga y descarga”, Cap IV, Título II), y en las condiciones particulares para la zona residencial IV (Subsección XI- “Condiciones particulares para la zona residencial IV”, punto VII-12 inciso III, en el Capítulo VII “Condiciones particulares para las zonas de regulación general”, Título II) en la obra situada en el inmueble ubicado en la calle Hermana Luisa Rosso N° 86, identificado catastralmente como Sección G, Macizo 35F parcela 8, con el fin de obtener todos permisos y habilitaciones correspondientes.

Que la obra a construirse en el inmueble señalado, incluye dos locales comerciales, dársena de estacionamiento y dos departamentos destinados a vivienda.

Que por la normativa reglamentaria de zonificación, la Ordenanza Municipal N°2863/11 exige un retiro de frente de 2 (dos) metros desde la línea municipal en la zona residencial IV, y la instalación dentro de la parcela de un módulo de estaciona-miento privado para los vehículos.

Que el proyecto de obra contempla la compensación de los dos (2) metros de retiro, como la construcción de una dársena de estacionamiento.

Que la autorización de las excepciones en la presente no afecta derechos de los particulares, ni los preceptos urbanísticos tenidos en cuenta por la Ordenanza Municipal N° 2863/11.

Que las habilitaciones correspondientes no dificultarían el tránsito peatonal ni vehicular, ya que se consideran alternativas viables y favorables al entorno.

Que en el Anexo I de la presente se adjuntan lo planos de la obra, así como el acompañamiento de los vecinos de la zona.

Que es facultad de esta casa legislativa dictar normas en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos y las referidas a las condiciones de funcio-namiento, instalación y ubicación de actividades productivas, comerciales, y de servicios en el ámbito municipal.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N°2863/11, Anexo B, Título II, Cap. IV, Sección V punto IV-42 “Parámetros relativos al estacionamiento privado de los vehículos y a los espacios de carga y descarga”, y el punto VII-12 Inciso 3 “Condiciones particulares para la zona residencial IV”, del Capítulo VII, al inmueble sito en calle Hermana Luisa Rosso N° 86.

Artículo 2º.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los pará-metros urbanísticos no exceptuados en el artículo anterior determinados por la Orde-nanza Municipal N°2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECU-TIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 06/2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

que el Señor Maximiliano Daniel Echeverría, DNI. 35.226.058, Socio-Gerente de la firma comercial “Colores Fuegosinos SRL”, CUIT 33-71792162-9, elevó una nota solicitando la excepción para habilitación de un local comercial ubicado en la calle Moyano N° 455 de nuestra ciudad de Río Grande.

Que en la presentación aludida, se requiere la posibilidad de una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11, en relación a la factibilidad de uso del suelo a fin de obtener el certificado de habilitación comercial para el desarrollo de la actividad de venta al por menor de productos de pinturas, ferretería y productos conexos que la firma representa y comercializa.

Que es necesario aclarar que el mencionado local comercial se encuentra zonificado por el código de planeamiento urbano como, zona residencial R1, ubicado en calle Moyano 455, según plano catastral que se adjunta al presente, Sección A, Macizo 112, Parcela 03, Plano A1; cabe mencionar que es un emprendimiento familiar para brindar servicios a los vecinos de Río Grande.

Que la solicitud completa sería viable, ya que el lugar mencionado no compromete la libre y normal circulación vehicular del lugar, tampoco compromete por su actividad ningún tipo de contaminación ambiental.

Que resulta necesario regular el marco de convivencia y trabajo diario de la ciudad, en ese contexto es esencial la necesidad de adaptar, modificar y/o establecer las normas dictadas a las situaciones de hecho, planteadas por la población en general y en este caso particular por el señor Maximiliano Echeverría.

Que planteada la situación resulta atendible, en tanto permitirá al solicitante consolidar su proyecto comercial y brindar servicios a la comunidad de Río Grande.

Que el caso sometido a consideración debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial analizada.

Que como Anexo I se adjunta la nota suscripta por el Socio Gerente Sr. Maximiliano Daniel Echeverría.

Que como Anexo II se adjunta plano catastral.

Que como Anexo III se adjunta croquis del Local.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 al inmueble sito en calle Moyano 455 de Río Grande, identificada catastralmente como Sección A, Macizo 112, Parcela 03, de los parámetros urbanísticos y restricciones respecto de la zonificación R1, Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S) para la habilitación del local comercial de venta al por menor de productos de pintu-ería, ferretería y productos conexos, propios de la actividad comercial de la firma,

N° 4565/2023



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DR. RAUL H. VON DER TRUBSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 4565/2023



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER TRUBSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4569/2023

ANEXO I

Río Grande, 15 de febrero de 2023.-

Señor
Concejal Walter Campos
S/

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de solicitar en el domicilio de mi madre Villarreal Gómez, María Berta DNI 12.198.754 un "Estacionamiento Reservado para Personas con Discapacidad", ya que padece discapacidad motriz. La dirección de su domicilio es Alberdi N°233 de nuestra ciudad.

Es por ello que solicito que se delimite un sector para poder estacionar el vehículo de traslado, particular o ambulancia, hasta los centros de salud.

Sin más y esperando una respuesta favorable a este pedido, me despido de usted atentamente.

[Handwritten signature]
Paco, Miguel

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER TRUBSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ANEXO II



DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER TRUBSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

N° 4569/2023



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III

Dr. Jorge Neri Abajo Hernández
MEDICO
MEDICINA FAMILIAR Y AMBULATORIA
ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL
ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO
PSIQUIATRIA FORENSE
MIA 911 TA

Libertad 886/8 - (9420) Río Grande - Tierra del Fuego
13 02 2023

Dr. Certificado de Discapacidad

Antes que la Sr. Villarreal Gómez DNI 12.198.754 de 49 años de edad, sufre por su edad avanzada y por su discapacidad por movimiento de la ayuda de personas de la familia. Una ayuda beneficiaria del ser y ser Argentinas al ser y ser Argentinas a al Frate de su hogar (Alberdi 233)

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER TRUBSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4570/2023

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

No. de Certificado: ARG-01-00027042966-20230301-20260301-T1E-26	
DATOS PERSONALES	
Nombre	Apellido
Yanina Anabela	BAIDEZ
Sexo: Femenino D.N.I. - F.: 27643968 Fecha Nac.: 17/05/1979 Cód. Postal: 2727043968	
DIAGNÓSTICO Mastectomía y fístula. Tumor maligno de la mama. Dolor, no clasificado en otro parte. Anormalidad de la marcha y de la movilidad.	
Diagnóstico Funcional Evaluación Global: 973101.2 9455.2 92660.2 97291.2	
Funciones limitadas: e316 +3 e5801.1 e355 +3 e1101 +2	
Referencias terapéuticas: 47400.273 47600.270 47100.270	
Actividades/Participación: 46104.23 46400.23 4600.23 4646.23 42393.23 46500.23 46200.23 46300.23	
ORIENTACIÓN PRESTACIONAL	
PRESTACIONES DE REHABILITACIÓN.	
DATOS DEL CERTIFICADO	
Emitido por: Junta Evaluadora para la discapacidad- Río Grande	
Río Grande, TIERRA DEL FUEGO	
Reducido por: SUAIN Romina GOMEZ Valeria GONZALEZ VALLE Andrea Verónica	
Fecha de emisión: 01/03/2023	
Fecha de vencimiento: 01/03/2025	

ORA FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THISEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4571/2023

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO



ORA FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THISEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Río Grande, junio 14 de 2023

Señor concejal CINTA Susana

Dr. mi mayor consideración me dirijo a usted para solicitar una gestión de Colección para la intersección de la calle Bismarck con Zúñiga y Orsetti, donde se encuentra la "Vía 13" ya que queda a los lados de la escuela, empujando y se encuentran muchas alumenas y vecinas que esperan a la intersección y en los días de lluvia y viento no tienen ningún resguardo con suma urgencia ya que se viene el fin de semana y como escuela y vecinas me veo afectada.

Saludos aH

Estimada Susana

ORA FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THISEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4575/2023

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

Río Grande, jueves 20 de abril de 2023

Señor concejal
Dr. Walter Abingo
Su Despacho

Por la presente me dirijo a Ud. con el fin de solicitarle tenga a bien interponer a favor de esta petición.

Dado que está próximo a inaugurarse el Centro de Atención Primaria de Salud en el Barrio de Chirre 30, y teniendo en cuenta el programa que tiene el Entorno en la Salud Pública, en que participamos que dicho Centro de Salud lleve el nombre de la Licenciada en Enfermería Ciudadana Avelina Villalba, quien fuera una de las pioneras de esta profesión desde que llegó a esta ciudad.

Antibió a la isla en el año 1975, ingresando al HRRG, el sector de Neonatología, donde prestó servicios hasta jubilarse, logrando desarrollar tareas como Jefa de Servicio.

Fue, junto a otras enfermeras, una de las promotoras de la iniciativa para el Monumento a la Enfermera, que hoy se encuentra sobre la Avenida Bolognesi y Ameghino.

Se jubiló en el año 2009, luego de lo cual se dedicó a la docencia en la Carrera Universitaria de Licenciatura en Enfermería, logrando formar la siguiente cantidad de Licenciados:

Año 2017: 22 alumnos
Año 2018: 23 alumnos
Año 2019: 28 alumnos

La mayoría de sus alumnos egresados hoy prestan servicios en la clínica Comar, Sanatorio Fuego, el HRRG y en Atención Primaria de Salud Municipal.

A fines del año 2016, debido a problemas de salud, abandona la docencia y parte de este mundo el 30 de diciembre de 2020, dejando a su esposo, 4 hijos y 7 nietos. Sus restos descansan en el cementerio de nuestra ciudad.

Por lo expuesto supra, esperamos una respuesta favorable.

Agradecemos a la presente nota las siguientes firmas:

ORA FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THISEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

Río Grande, 20 de junio de 2023

Señor concejal CINTA Susana

Dr. mi mayor consideración me dirijo a usted para solicitar una gestión de Colección para la intersección de la calle Bismarck con Zúñiga y Orsetti, donde se encuentra la "Vía 13" ya que queda a los lados de la escuela, empujando y se encuentran muchas alumenas y vecinas que esperan a la intersección y en los días de lluvia y viento no tienen ningún resguardo con suma urgencia ya que se viene el fin de semana y como escuela y vecinas me veo afectada.

Saludos aH

Estimada Susana

ORA FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THISEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

N° 4575/2023

Río Grande, 20 de junio de 2023

Señor concejal CINTA Susana

Dr. mi mayor consideración me dirijo a usted para solicitar una gestión de Colección para la intersección de la calle Bismarck con Zúñiga y Orsetti, donde se encuentra la "Vía 13" ya que queda a los lados de la escuela, empujando y se encuentran muchas alumenas y vecinas que esperan a la intersección y en los días de lluvia y viento no tienen ningún resguardo con suma urgencia ya que se viene el fin de semana y como escuela y vecinas me veo afectada.

Saludos aH

Estimada Susana

ORA FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THISEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

Río Grande, 20 de junio de 2023

Señor concejal CINTA Susana

Dr. mi mayor consideración me dirijo a usted para solicitar una gestión de Colección para la intersección de la calle Bismarck con Zúñiga y Orsetti, donde se encuentra la "Vía 13" ya que queda a los lados de la escuela, empujando y se encuentran muchas alumenas y vecinas que esperan a la intersección y en los días de lluvia y viento no tienen ningún resguardo con suma urgencia ya que se viene el fin de semana y como escuela y vecinas me veo afectada.

Saludos aH

Estimada Susana

ORA FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THISEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

N° 4575/2023

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II



JRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER TRUEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4578/2023

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



JRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER TRUEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4579/2023

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Un beso al cielo
Para las personas que nos dejaron un vacío inmenso, pero nos mandan mucha fuerza para seguir de pie.

- Carlos Santana 47 años.
- Fernando Santana 16 años.
- Ariel Santana 8 años.
- Pedro Gallardo 35 años.
- Carolina Gallardo 10 años.
- Daniel Gallardo 7 años.
- Mario Sura 30 años.
- Cristian Sura 3 años.
- Cristian Muñoz 12 años.
- Rodrigo Muñoz 7 años.
- Fernando Saldivia 7 años.
- Fabián Alvarado 16 años.

JRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER TRUEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4582/2023

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

PATRÓN GUÍA O DIRECCIONAL (AVANCE)
Se utiliza para indicar el recorrido de las personas con discapacidad visual. Se compone de barras paralelas a la dirección de marcha.



PATRÓN DE ATENCIÓN O ADVERTENCIA (ALERTA)
Se utiliza para indicar zonas de alerta o peligro, aproximación a un objeto u obstáculo, cambio de dirección, cambio de nivel y fin de recorrido. Se compone de patrones de conos truncados.



JRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER TRUEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4585/2023

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THESEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

DECRETO N° 047/2023

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

Para Información de: PRESIDENCIA C. D.	Producido por: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS C.D.
Con copia a: SECRETARIA LEGISLATIVA C. D. SECRETARIA ADMINISTRATIVA C. D.	
MEMORANDUM C.D N° /2023	RIO GRANDE, 22 de Mayo de 2023

Asunto: SOLICITUD CONFECCION DECRETO LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO AÑO 2023

Por medio de la presente solicito a Ud. la elaboración del Decreto ante el Área que corresponda, en función de:

- 1- CONCEDER LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO**, por el término de catorce (14) días corridos con Goce de Haberes por el Periodo comprendido a partir del día **01/06/23 hasta el día 30/09/23**, para todo el Personal que reviste en Planta Permanente y Contratada de este Organismo; quienes para tener derecho a este beneficio deberán contar con una antigüedad mínima de seis (6) Meses al inicio del mencionado periodo.
- 2- ESTABLECER** que no se deberá anexar al uso de la LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO con ningún tipo de Licencia, Justificaciones y/o Franquicias, ya sea al inicio o al final del uso de la misma.
- 3- ESTABLECER** que el Agente, por razones de servicio goce de cualquier otro tipo de Licencia, no pudiere usufructuar dicha Licencia durante el periodo establecido perderá automáticamente el derecho a la misma.
- 4- HACER SABER** a las Direcciones y Jefaturas que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C.D., a través del GDE las correspondientes solicitudes de dicha Licencia del Personal a su cargo debidamente autorizados por los Secretarios Legislativo y/o Administrativo del C.D.
- 5- HACER SABER** a los Bloques Políticos que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C. D., las correspondientes planillas de solicitud de dicha Licencia del Personal a su cargo debidamente conformado por el Concejal de su dependencia, los cuales deben encuadrarse dentro de lo establecido en el Punto 1.
- 6- ESTABLECER** que todo el Personal Adscripto a los distintos Bloques Políticos que componen el Cuerpo Legislativo, deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C.D., las correspondientes planillas de solicitud de dicha Licencia del Personal a su cargo debidamente conformado por el Concejal de su dependencia, y autorizado por la Presidencia del C.D.

En todos los casos deberán quedar cubiertas las áreas garantizando el normal funcionamiento del Concejo Deliberante.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS C.D.
dirhumanos@concejoriogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 003/2023

"2023 - Año del 60º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

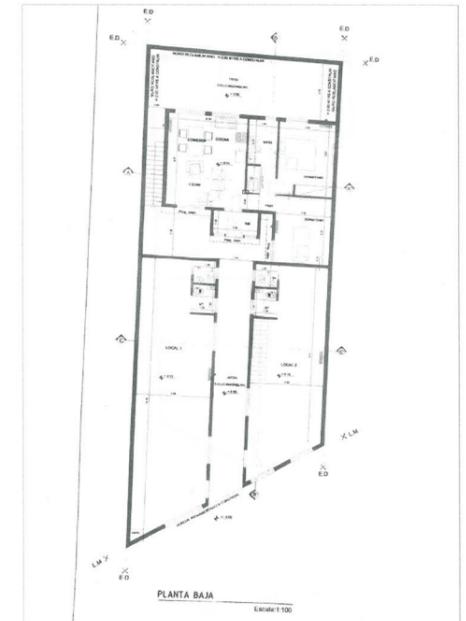


DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THESEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 005/2023

ANEXO I



DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THESEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THESEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

LEGISLATIVA N° 005/2023

RIO GRANDE, 14 DE ABRIL DEL 2023

Estimado vecino: En el día de la fecha nos encontramos recabando firmas para poder llevar a cabo un proyecto arquitectónico en el domicilio Luisa Rosero N° 86, nomenclatura catastral sección G mazon 35F parcela 8, el cual deberá contar con su dársena de estacionamiento en paralelo correspondiente. A sabidas de la angostura de la calzada, y teniendo en cuenta la ubicación del terreno, nuestra petición se basa en el estado vecino estaría de acuerdo con realizar esta futura dársena de estacionamiento utilizando 2mts de la vereda municipal, para así no afectar la regular circulación de vehículos en la zona (imagen ilustrativa a continuación).



Como vecinos de la zona dejamos asentado mediante nuestras firmas la conformidad con lo expresado anteriormente:

- Handwritten signatures and names of neighbors: Pablo Roldán, Juan Pablo, etc.

DRA. FLORENCIA M. VARGAS SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN Presidente Concejo Deliberante Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 006/2023

"2023 - Año del 60° Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ANEXO I NOTA DE SOLICITUD

Río Grande, 15 de Abril de 2023.

Ref.: "Solicitud excepción a la O.M. N° 2063/11".

Sr. Concejal Walter Campos:

Por medio de la presente, Maximiliano Daniel Echeverría, DNI N° 35.226.038, en calidad de Socio Gerente de Colores Fuegosinos S.R.L., CUIT 33-71792163-9, correo electrónico: coloresfuegosinos@gmail.com, tel. 2801 566333, me dirijo a Ud. a fin de solicitarle la posibilidad de obtener una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2063/11, a los fines de obtener el certificado de habitabilidad de uso del suelo para tramitar luego la respectiva habilitación comercial de nuestro local ubicado en la calle Carlos Moyano N° 455, de la ciudad de Río Grande.

Con respecto al desarrollo de la actividad, en dicho local se llevará a cabo la venta al por mayor y menor de pinturas y productos conexos. Siendo que en dicho local no se manipularán ningún artefacto y/o elementos que tenga que ver con la fabricación de pinturas, solo se llevará a cabo la comercialización y distribución de la misma.

El negocio que pretendemos habilitar se trata de un emprendimiento familiar que busca generar más puestos de trabajo para los ciudadanos de Río Grande, contribuyendo de este manera al desarrollo de la economía local.

Se acompaña a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI del Socio Gerente.
Copia del Contrato Social con sus modificaciones registrado ante IGJ.
Copia del contrato de locación del inmueble.
Copia del plano de arquitectura del local comercial.
Croquis del local comercial.

Sin más que agregar, saludo a Ud. atentamente.

Handwritten signature of Maximiliano Daniel Echeverría.

DRA. FLORENCIA M. VARGAS SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE T.D.F.

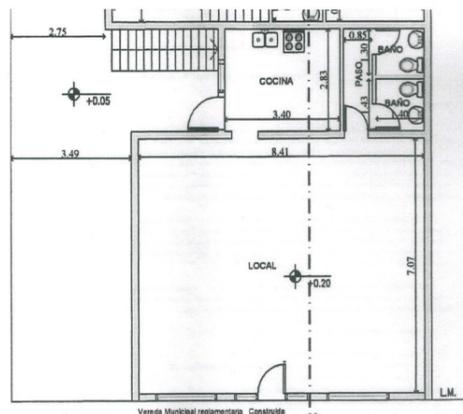
DR. RAUL H. VON DER THUSEN Presidente Concejo Deliberante Río Grande - TDF

"2023 - Año del 60° Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ANEXO II PLANO CATASTRAL



PLANTA BAJA Esc: 1:100

DRA. FLORENCIA M. VARGAS SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN Presidente Concejo Deliberante Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

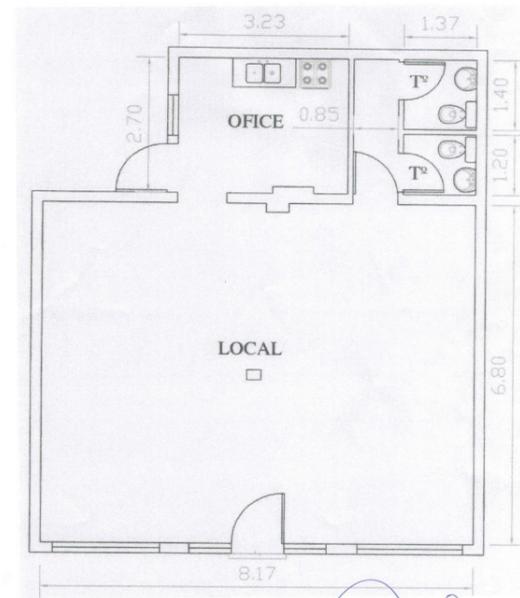
LEGISLATIVA N° 006/2023

"2023 - Año del 60° Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ANEXO III CROQUIS LOCAL COMERCIAL



DRA. FLORENCIA M. VARGAS SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN Presidente Concejo Deliberante Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 007/2023

ANEXO I

Handwritten notes and date: 31/01/23, Río Grande, 31 de Enero de 2023.

CONSEJO DELIBERANTE RIO GRANDE

Między la presente me dirijo, ante quien correspondiere, para informarle mi situación personal y familiar, a la fecha en el Barrio Risecorismo San Martín Norte cuento con un terreno que con esfuerzo adquirí y en el mismo solo pudiendo colocar 2 viviendas tipo "casilla", con el motivo de tener a mi madre que tiene problemas de salud, discapacidad auditiva. Se entiende que según ordenanza N° 5387 deberá ser una sola vivienda, pero ante la dificultad de poder a corto plazo unificar y/o realizar las modificaciones pertinentes de ambas casillas, me dirijo en la obligación de solicitar una excepción de dicha ordenanza. Cabe aclarar que en dicho barrio de inicio no se admitían casillas, una vez que se levantó dicha normativa y admitieron dicho requerimiento procedimos a solicitar todos los permisos ante cada jurisdicción correspondiente. Sin perjuicio de los hechos se solicita consideración, ya que estas eventualidades fueron sin voluntad de evitar ninguna ordenanza.

A la espera de una respuesta favorable, me despido, muy atte.

Handwritten signature and name: J. Luis Paola, Río Grande, 31 de Enero de 2023.

Adjunto copia de documentación presentada de obra Particular de las.

DRA. FLORENCIA M. VARGAS SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN Presidente Concejo Deliberante Río Grande - TDF

Título: Acta de Notificación N° 35875



Municipio de Río Grande ACTA DE NOTIFICACIÓN N° 35875

Table with columns: Propietario, Documento, Inspección, Fecha, Partida N°, Sección, Marcan, Parcela.

Construcción: Domicilio, Tipo, Acabado, Zona, Residencial industrial.

Faltas detectadas: Sin documentación técnica, vivienda industrializada a retirar.

Observaciones: El Dpto. de Inspección de Obras Particulares me comprometo en un plazo máximo de 30 días a cumplimentar con lo que se detalla a continuación.

Compromiso: Presentar documentación técnica (plano). Retirar vivienda industrializada no destinada.

Observaciones: SE PRESENTA EL DIA DE LA FECHA 26/12/23 LA PROYECTIVA, LA CUAL MANIFIESTA QUE BUSCARA LA FORMA DE RETIRAR LA VIVIENDA DEL TERRENO COMO SE SOLICITA EN DICHA ACTA, SE OTORGÓ PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PARA RETIRAR LA MISMA.

Fecha: 26 de diciembre de 2022. Vencimiento: 27 de enero de 2023.

Handwritten signature and name: DRA. FLORENCIA M. VARGAS, Río Grande, T.D.F.

Handwritten signature and name: DR. RAUL H. VON DER THUSEN, Río Grande, TDF.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

LEGISLATIVA N° 007/2023

Río Grande, 4 de noviembre de 2022

Dirección de Obras Particulares
Municipio de Río Grande

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a efectos de poner en su conocimiento que:

- con fecha 1/02 inicio el trámite de autorización de traslado de una casilla al terreno ubicado en el loteo San Martín Norte.
- croquis de implantación N° 10/22.
- con fecha 21/02 consta formulario de traslado.
- acta de notificación N° 0003936, de fecha 21/02, donde solicitan construcción de varios divisores reglamentarios (obra que se realizó en diciembre 2021).
- con fecha 2/03 se presenta nota a la Secretaría de planificación, inversión y servicio público solicitando traslado de dos casillas, autorización efectuada telefónicamente.
- formularios de traslado de casillas A y B.
- el traslado de ambas casillas se realizó el día 5/04 del corriente año.
- acta de notificación N° 00039870, de fecha 03/11, donde se solicita retirar una vivienda en un plazo de 30 días, por incumplimiento de Ordenanza Municipal N° 3287/2014.

Es de mencionar que oportunamente, se solicita autorización para traslado de ambas casillas al mismo predio, en virtud de que las mismas serán utilizadas posteriormente, para hacer una vivienda unifamiliar, el total de personas a habitarse es de 7 miembros, y esto se origina ya que, la Sra. Felicia Guerrero (m madre), DNI 5260006, presenta certificado de discapacidad y requiere acompañante permanente, siendo yo quien realiza esa función.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito se revoca la situación y se deje sin efecto lo solicitado mediante acta de notificación N° 00039870, de fecha 03/11.

Se adjunta copia de la documentación mencionada oportunamente.

A la espera de una respuesta favorable, me despido de Ud., muy atte.-

RECIBIDO
D 4 NOV. 2022
HORA: (4 11) 03:11:03

PAOLA LORENA LÓPEZ GUERRERO
DNI 30.665.841

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL T. VON DER TRUISEN
Presidente
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF.

CROQUIS DE IMPLANTACION SEC. X - 1120 201 - PARC. 5 - PARTIDA 10697

OSVALDO N. FRESEDO N° 321

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE CROQUIS DE UBICACION DE LA VIVIENDA TRANSPORTABLE AL MOMENTO DE PUBLICAR LA NOTA PARA FACILITAR SE MALTA AL PROPIETARIO Y/O ADQUIRIENTE DEL TERRENO.

MEASURAS APROX. LARGO 7.00 M. ANCHO 4.00 M. ALT. 4.00 M.

FOTO LOCALIZACION ACTUAL FOTO FUTURA LOCALIZACION

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL T. VON DER TRUISEN
Presidente
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF.

LEGISLATIVA N° 007/2023

Tierra del Fuego - República Argentina
Dirección de Obras Particulares N° 0003936

ACTA DE...
En la ciudad de RIO GRANDE Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los... días del mes de... de 20... siendo las... horas, se constata que...

Los funcionarios de la DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES quienes certifican haber...

La actuación se efectúa en presencia del Señor... quien es notificado de...

Sin más, en un todo de acuerdo con lo expresado, las partes firman la presente Acta por triplicado de un mismo tenor y a un solo efecto.

Testigos: Nombre y Apellido: Domicilio: Nombre y Apellido: Domicilio:

Observaciones:

Nota: El incumplimiento a la presente le hará posible a una multa sin perjuicio de que esta comuna presente a la ejecución de los trabajos, efectuando el cobro por vía de apremio.

NOTA: En caso de ser ACTA DE INFRACCION, por la presente se respalda el impuesto para que comparezca ante el Juzgado Municipal de Funes, después de las 48 hrs. de labrada esta, bajo apremio de haberse cobrado por la forma pública y de que se considere su incumplimiento injustificado como circunstancia agravante (Ley 310-Art. 13°).

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL T. VON DER TRUISEN
Presidente
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF.

DATOS DEL SOLICITANTE DEL TRASLADO
APELLIDO López Guerrero NOMBRE Paola Lorena
DOCUMENTO 30.665.841 TELÉFONO 296468892

DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO DE DESTINO
APELLIDO López Guerrero NOMBRE Paola Lorena
DOCUMENTO 30.665.841 TELÉFONO 296468892

DATOS DE LA CASILLA
DOMICILIO ACTUAL Los Sauces 1130
DIMENSIONES LARGO 7mts ANCHO 4mts ALTO 4mts

DESTINO
DOMICILIO Calle San Martín 407 0321
SECCIÓN: X MACIZO: 701 PARCELA: 5 PARTIDA: 10697

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON EXACTOS, HACIÉNDOME RESPONSABLE DE LA IMPLANTACION DE LA CASILLA EN EL TERRENO DE DESTINO, DE LAS DISTANCIAS A RESPECTAR ENTRE VIVIENDAS Y RETIROS. EL MUNICIPIO NO ES RESPONSABLE POR LOS INCONVENIENTES QUE SE PRESENTEN Y SE ORIGINAN AL EFECTUAR EL TRASLADO LA VIVIENDA TRANSPORTABLE, YA SEA A LA MISMA O A TERCEROS.

UNA VEZ AUTORIZADO EL TRÁMITE DEBERÁ DIRIGIRSE A LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL A LOS FINES DE COORDINAR EL TRASLADO POR LA VIA PUBLICA.

PARA USO DE LA DIRECCION DE CATASTRO
La Dirección de Catastro certifica que el propietario del terreno tiene una relación respectiva.

PARA USO DE LA DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES
La Dirección de Obras Particulares autoriza la ubicación de la casilla (vivienda transportable) en el terreno de destino.

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL T. VON DER TRUISEN
Presidente
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF.

LEGISLATIVA N° 007/2023

Municipio de Río Grande
Dirección de Obras Particulares
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos PA-T1 Traslado de casilla V.1

DATOS DEL SOLICITANTE DEL TRASLADO
APELLIDO López Guerrero NOMBRE Paola Lorena
DOCUMENTO 30.665.841 TELÉFONO 296468892

DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO DE DESTINO
APELLIDO López Guerrero NOMBRE Paola Lorena
DOCUMENTO 30.665.841 TELÉFONO 296468892

DATOS DE LA CASILLA
DOMICILIO ACTUAL Los Sauces 1130
DIMENSIONES LARGO 7mts ANCHO 4mts ALTO 4mts

DESTINO
DOMICILIO Calle San Martín 407 0321
SECCIÓN: X MACIZO: 701 PARCELA: 5 PARTIDA: 10697

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON EXACTOS, HACIÉNDOME RESPONSABLE DE LA IMPLANTACION DE LA CASILLA EN EL TERRENO DE DESTINO, DE LAS DISTANCIAS A RESPECTAR ENTRE VIVIENDAS Y RETIROS. EL MUNICIPIO NO ES RESPONSABLE POR LOS INCONVENIENTES QUE SE PRESENTEN Y SE ORIGINAN AL EFECTUAR EL TRASLADO LA VIVIENDA TRANSPORTABLE, YA SEA A LA MISMA O A TERCEROS.

UNA VEZ AUTORIZADO EL TRÁMITE DEBERÁ DIRIGIRSE A LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL A LOS FINES DE COORDINAR EL TRASLADO POR LA VIA PUBLICA.

PARA USO DE LA DIRECCION DE CATASTRO
La Dirección de Catastro certifica que el propietario del terreno tiene una relación respectiva.

PARA USO DE LA DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES
La Dirección de Obras Particulares autoriza la ubicación de la casilla (vivienda transportable) en el terreno de destino.

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL T. VON DER TRUISEN
Presidente
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF.

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
N° 22.431
Ley N° 22.431
NRO CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

DIAGNOSTICO: Presencia de síndrome extenso (Esquizofrenia, melancolía)

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:
FUNCIONES CORPORALES: 4000-3
ESTRUCTURAS CORPORALES: 4000-001
ACTIVIDAD PARTICIPACION: 4115-23-0304-03-0160-03-0205-03-0315-23-0730-23-0800-03-0750-13

FACTORES AMBIENTALES: +1091 +2 +0294 +2 +016 +3 +0001 +1

ORIENTACION PREOCUPACIONAL:
PRESTACIONES DE REHABILITACION

VENCIAMIENTO: 28/11/2028

ACCIONANTE: Si En los casos que se indique SI, el titular del CUD podrá optar entre viajar solo o acompañado.

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
LUGAR: Río Grande Fecha de emisión: 29/11/2022

EMISOR POR LA JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD DE Río Grande

PROFESIONAL: [Firma]

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL T. VON DER TRUISEN
Presidente
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF.

LEGISLATIVA N° 007/2023

Dirección de Obras Particulares N° 00039875

ACTA DE...
En la ciudad de RIO GRANDE Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los... días del mes de... de 20... siendo las... horas, se constata que...

Los funcionarios de la DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES quienes certifican haber...

La actuación se efectúa en presencia del Señor... quien es notificado de...

Sin más, en un todo de acuerdo con lo expresado, las partes firman la presente Acta por triplicado de un mismo tenor y a un solo efecto.

Testigos: Nombre y Apellido: Domicilio: Nombre y Apellido: Domicilio:

Observaciones:

Nota: El incumplimiento a la presente le hará posible a una multa sin perjuicio de que esta comuna presente a la ejecución de los trabajos, efectuando el cobro por vía de apremio.

NOTA: En caso de ser ACTA DE INFRACCION, por la presente se respalda el impuesto para que comparezca ante el Juzgado Municipal de Funes, después de las 48 hrs. de labrada esta, bajo apremio de haberse cobrado por la forma pública y de que se considere su incumplimiento injustificado como circunstancia agravante (Ley 310-Art. 13°).

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL T. VON DER TRUISEN
Presidente
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Municipio de Río Grande
Dirección de Obras Particulares
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Coro Tirupky

DRA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONSEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL T. VON DER TRUISEN
Presidente
Consejo Deliberante
Río Grande - TDF.

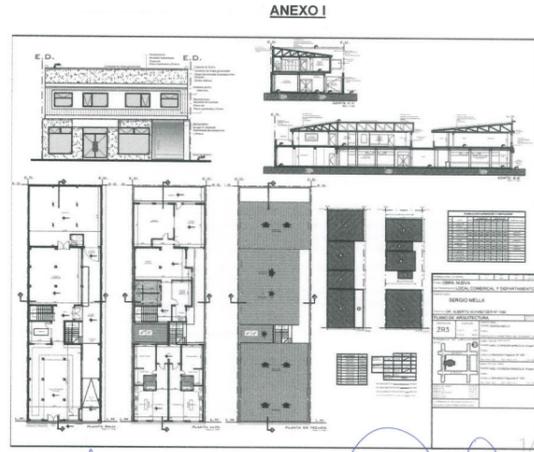
LEGISLATIVA N° 007/2023

Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina. Dirección de Obras Particulares. N°00035870. ACTA DE... En la ciudad de RIO GRANDE Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los... días del mes de... de 20... siendo las... horas, se constituye...

DRA. FLORENCIA M. VARGAS SECRETARÍA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL T. VON DER THUSEN Presidente Concejo Deliberante Río Grande - T.D.F.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 008/2023



DRA. FLORENCIA M. VARGAS SECRETARÍA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL T. VON DER THUSEN Presidente Concejo Deliberante Río Grande - T.D.F.

Recibido 25/04/2023

Río Grande, 25 de Abril de 2023

Sr. Concejel Abregú.

Me dirijo a ud. por medio de la presente, para solicitar una excepción de construcción de un local comercial ubicado en la calle Schweitzer 1080.

Hace 12 años iniciamos un emprendimiento familiar, adquiriendo con esfuerzo el lote señalado haciéndose posible hasta el día de hoy invertir en obra de construcción, esta solicitud es por la ordenanza y la norma urbana que rige sobre esa calle, la cual no es corredor barrial, por lo tanto, no se puede construir sobre el margen de la línea municipal, y la intención y deseo como familia es aprovechar el máximo de expansión para este emprendimiento.

Al día de hoy en un esforzado trabajo con la familia esposa e hijo, se han sumado más de diez familias en este emprendimiento, este crecimiento nos ha llevado a tener que alquilar en tres lugares más el de elaboración, nuestros hijos quienes comenzaron este esfuerzo junto a nosotros se encuentran hoy en día en la ciudad de Córdoba realizando sus estudios lo que nos suma un cuarto alquiler.

Sin otro particular quedo a disposición de ud. y concejales para ampliar o explicar mi pedido de excepción. Atte.

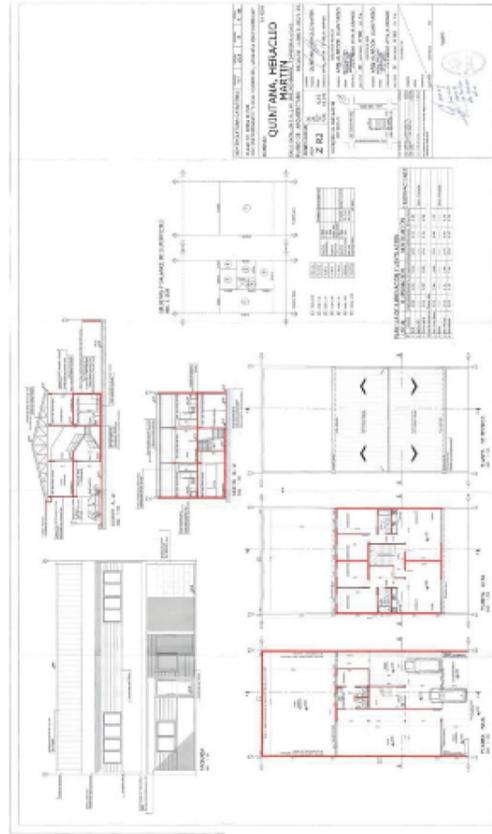
Sergio Mella Aguilera DNI: 18.861.979

DRA. FLORENCIA M. VARGAS SECRETARÍA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL T. VON DER THUSEN Presidente Concejo Deliberante Río Grande - T.D.F.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 010/2023

Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina. Concejo Deliberante. "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas". ANEXO I



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 011/2023

Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina. Concejo Deliberante. "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas". ANEXO I

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Río Grande - 27 de enero de 2023. Quienes suscriben, Gerardo Miguel Rodríguez, DNI 28133540 y Gabriela Alejandra Bellido, DNI 29114800. Y a razón de poder continuar con el proceso de adquisición del fondo de comercio, salón de fiestas infantiles "Isla de Aventuras" y atento a los antecedentes cercanos de requerimientos de las mismas características que han sido tratados y concedidos por este Concejo Deliberante a su último dueño del fondo, venimos mediante la presente a solicitar la continuidad de la excepción pero a nuestro nombre del local ubicado en calle Fray Justo Santa María de Oro nro. 1492 esquina San Lorenzo, con el fin de poder lograr la habitación para el rubro de salón de fiestas infantiles, debido a que nos informaron que en esa zona no está permitido explotar dicha actividad. A la espera de pronta y favorable respuesta, y a su disposición para aclarar cualquier duda respecto a lo solicitado.

Saludos Atte. RODRIGUEZ GERARDO 28133540

BELIDO GABRIELA 29114800

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 013/2023

ANEXO I

3 de mayo de 2022
Río Grande, Tierra del Fuego A.R.F.

Sres. Concejales del
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Río Grande
S / / D

De mi consideración:

Por la presente solicito se exceptúe de los alcances del cumplimiento de los indicadores establecidos en el Código de Desarrollo Urbano y Territorial, -dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2863/11, capítulo VI) Condiciones particulares para las zonas de regulación general, Subsección 9 condiciones particulares para la zona residencial 2, parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación: Factor de ocupación total F.O.T. así como también, parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación, altura máxima - al terreno de mi propiedad ubicado en la Calle Hermana Rosa Gutiérrez 40, Barrio COT, nomenclatura catastral Sección G, Macizo 37, Parcela 1K, correspondiente a la zona R2 de la ciudad de Río Grande.

Fundamenta este pedido las siguientes razones:

Primero: Habiendo vivido más de 35 años en la ciudad de Río Grande, lugar donde junto a mi esposo, Luis Seghezzi, criamos a nuestros cuatro hijos y nos desarrollamos comercialmente en el JEEI, Instituto de Inglés de reconocida trayectoria, me encuentro viviendo sola en una casa demasiado grande para transitar la siguiente etapa de la vida.

Segundo: No habiendo encontrado en la ciudad de Río Grande un lugar de residencia que se ajustara a la situación descrita y al concepto de co-housing buscado que implica un conjunto de viviendas perfectamente equipadas que garantizan una confortable intimidad a la vez que generan comunidad, siendo los propios usuarios quienes definen los espacios según sus necesidades y gustos y que busca el equilibrio entre estrechar lazos como comunidad y mantener la esfera de lo privado.

Tercero: Habiendo comprado un terreno cuyas características posibilitarían el primer desarrollo inmobiliario de este tipo en la ciudad que, no sólo facilitarían la permanencia de los adultos mayores en zona, sino que sería un hito en la Provincia y un modelo innovador que serviría para referenciar a la ciudad en otras localidades.

Cuarto: Que el proyecto, el cual se presenta adjunto, consta de estacionamiento para los propietarios, como así también para las visitas, con lo cual se estaría colaborando con el descongestionamiento de la zona.

Quinto: Que el terreno se encuentra al lado de un edificio de departamentos que ya ha sido exceptuado de la norma referida (se adjunta foto).

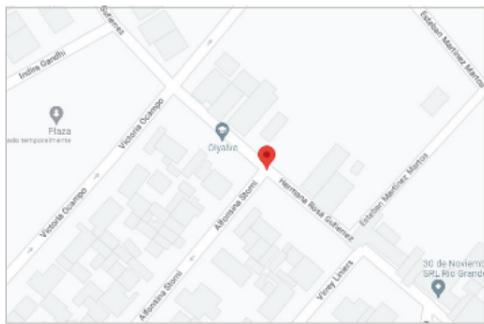
Sexto: Que la norma de referencia habilitaría la construcción de un edificio que conste de planta baja y dos pisos y que lo que se estaría solicitando es la excepción para construir dos pisos más para lograr el mínimo necesario de cuatro familias para el inicio de una comunidad de adultos mayores.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Por todo lo referido, les solicito tengan a bien considerar la excepción al Código de referencia con el objetivo de dar curso al inicio de la Carpeta Técnica correspondiente para la construcción de un edificio que conste de planta baja y cuatro pisos más los lugares comunes correspondientes al concepto de co-housing. Cabe agregar que el proyecto implementará medidas de ahorro de agua, eficiencia energética y de materiales, prácticas de sostenibilidad en el entorno y en obra durante la construcción.

Esperando una respuesta favorable a mi solicitud y quedando a su disposición ante cualquier otra información que sea necesaria, los saludo atte.

Maria Silvia Andreau
DNI 13.423.502



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

LEGISLATIVA N° 013/2023

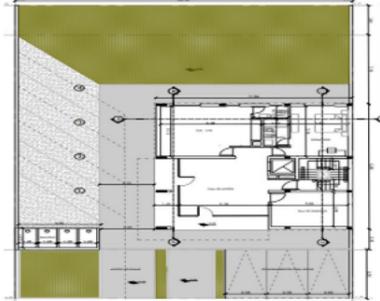
"2023 - 40º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

Planta cero:

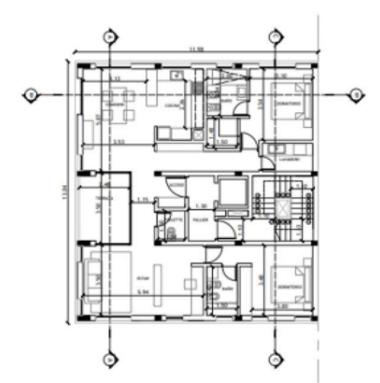


ARMADO PLANTA BAJA NIVEL +/- 0.00 m	
ARQ. SOLEDAD ANDRÉO N.º 451 - CATDF RÍO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO. AGOSTO 2022	GENERALIDADES DEL TERRENO: SUP. 452 m ² FOT. 70% = 428,4 m ² SUP. ÚTIL: 103,6 m ² FOT. 1.4 = 89,86
NOTAS GENERALES: - CUALQUIER DUBIA REFERENTE A LA INFORMACIÓN DE ESTE PLANO DEBERÁ CONSULTARSE CON LA ARQUITECTA A CARGO. - LAS COTAS Y NIVELES ESTÁN DADOS EN METROS.	
EDIFICIO DE MULTIVIVIENDAS	
UBICACIÓN: HERMANA ROSA GUTIERRE N° 40	FOLIO A3 - 438297 ESC. 1:100 RAMBOLD



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

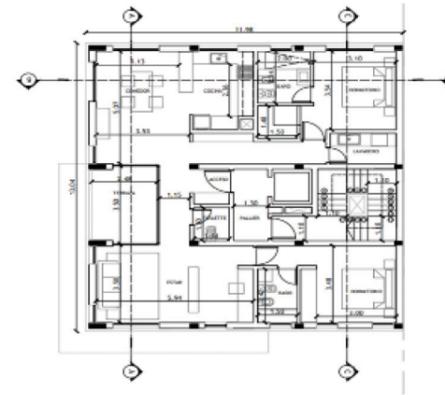
Planta tipo:



EDIFICIO DE MULTIVIVIENDA	
UBICACIÓN: HERMANA ROSA GUTIERRE N° 40	FOLIO A3 - 438297 ESC. 1:100 RAMBOLD
ARMADO PLANTA TIPO	
ARQ. SOLEDAD ANDRÉO N.º 451 - CATDF RÍO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO. AGOSTO 2022	GENERALIDADES DEL TERRENO: SUP. 452 m ² FOT. 70% = 428,4 m ² SUP. ÚTIL: 103,6 m ² FOT. 1.4 = 89,86
NOTAS GENERALES: - CUALQUIER DUBIA REFERENTE A LA INFORMACIÓN DE ESTE PLANO DEBERÁ CONSULTARSE CON LA ARQUITECTA A CARGO. - LAS COTAS Y NIVELES ESTÁN DADOS EN METROS.	
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas	

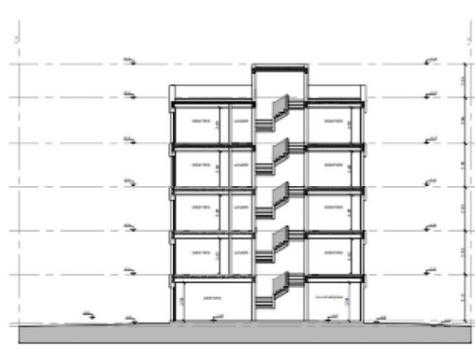
LEGISLATIVA N° 013/2023

Planta primer nivel:



EDIFICIO DE MULTIVIVIENDA	
UBICACIÓN: HERMANA ROSA GUTIERRE N° 40	FOLIO A1 - 438297 ESC. 1:100 RAMBOLD
ARMADO PLANTA PRIMER NIVEL	
ARQ. SOLEDAD ANDRÉO N.º 451 - CATDF RÍO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO. AGOSTO 2022	GENERALIDADES DEL TERRENO: SUP. 452 m ² FOT. 70% = 428,4 m ² SUP. ÚTIL: 103,6 m ² FOT. 1.4 = 89,86
NOTAS GENERALES: - CUALQUIER DUBIA REFERENTE A LA INFORMACIÓN DE ESTE PLANO DEBERÁ CONSULTARSE CON LA ARQUITECTA A CARGO. - LAS COTAS Y NIVELES ESTÁN DADOS EN METROS.	
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas	

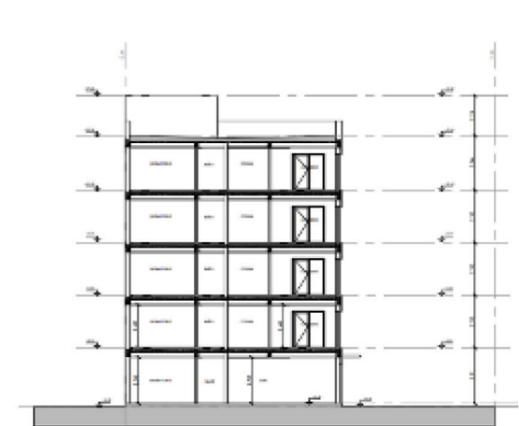
Corte uno:



EDIFICIO DE MULTIVIVIENDA		
UBICACIÓN: HERMANA ROSA GUTIERRE N° 40, Río Grande, Tierra del Fuego		
CORTE LONGITUDINAL C-C		
FOLIO A1 - 438297 ESC. 1:100 RAMBOLD	ARQ. SOLEDAD ANDRÉO N.º 451 - CATDF RÍO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO. AGOSTO 2022	GENERALIDADES DEL TERRENO: SUP. 452 m ² FOT. 70% = 428,4 m ² SUP. ÚTIL: 103,6 m ² FOT. 1.4 = 89,86
NOTAS GENERALES: - CUALQUIER DUBIA REFERENTE A LA INFORMACIÓN DE ESTE PLANO DEBERÁ CONSULTARSE CON LA ARQUITECTA A CARGO. - LAS COTAS Y NIVELES ESTÁN DADOS EN METROS.		
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas		

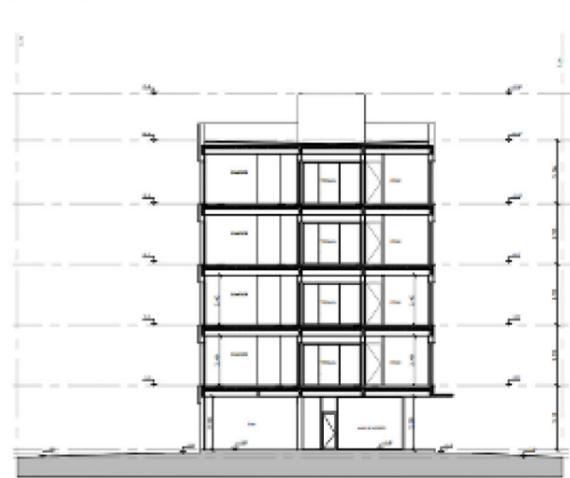
LEGISLATIVA N° 013/2023

Corte dos:



EDIFICIO DE MULTIVIVIENDA		
UBICACIÓN: HERMANA ROSA GUTIERRE N° 40, Río Grande, Tierra del Fuego		
CORTE TRANSVERSAL B-B		
FOLIO A1 - 438297 ESC. 1:100 RAMBOLD	ARQ. SOLEDAD ANDRÉO N.º 451 - CATDF RÍO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO. AGOSTO 2022	GENERALIDADES DEL TERRENO: SUP. 452 m ² FOT. 70% = 428,4 m ² SUP. ÚTIL: 103,6 m ² FOT. 1.4 = 89,86
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas		

Corte tres:



CORTE LONGITUDINAL A-A		
FOLIO A1 - 438297 ESC. 1:100 RAMBOLD	ARQ. SOLEDAD ANDRÉO N.º 451 - CATDF RÍO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO. AGOSTO 2022	GENERALIDADES DEL TERRENO: SUP. 452 m ² FOT. 70% = 428,4 m ² SUP. ÚTIL: 103,6 m ² FOT. 1.4 = 89,86
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas		

LEGISLATIVA N° 013/2023

COPIE LUNFOUR 44
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO II



NOTA N° 179 2022-
LETRA: MING-AG-SIBOT-DDU-

Río Grande, 14 de noviembre de 2022.

Ante Ustedes,
S. / D.

De mi mayor consideración:

Por el presente, sus comitentes desde la Dirección de Desarrollo Urbano dependiente de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial para informar el estudio realizado para el Proyecto de obra nueva con destino multifamiliar, sito en calle Hermanos Rosa Güzman N°46, bajo numeración catastral sujeta a C. Malet 37, Parcela 18, correspondiente según la Ordenanza Municipal N°2843/19, a Zona Residencial 2 (Z.R.2).

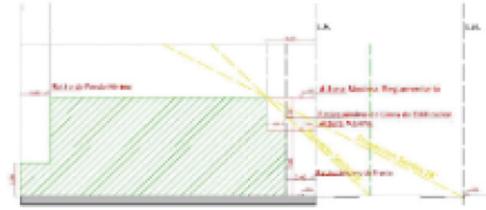
Al respecto se observa que:

- El proyecto cuenta con un índice de Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S.) igual a 24,3% siendo el máximo permitido para la Zona de 70%, el resultado es un coeficiente muy bajo, en relación al tamaño de la parcela.
- El uso pretendido no genera necesariamente alguna zona de Zona. Para la misma se pretende un uso Residencial con Multiviviendas. En relación a la superficie del terreno, la cantidad de unidades habitacionales sería de baja densidad.
- Según la parcela, el proyecto, se encuentra propuesto para la calle Adolfo Rosa, por lo tanto, la mayor cantidad de sectores generados por la altura del edificio se reflejará en la calle y no sobre las parcelas de enfrente.
- En la imagen adjunta, se puede observar la zonificación generada por el edificio vector, la cual se proyecta en el Muestro de entorno. Este edificio vector cuenta con dos niveles menos que el proyecto pretendido a realizar.
- Teniendo en cuenta la altura final pretendida para el proyecto, se que se solicita retirar al mismo, de la Línea Municipal que se encuentra, para que de esta forma se genere la menor cantidad de sectores a los vecinos de enfrente.

LEGISLATIVA N° 013/2023



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Dirección de Desarrollo Urbano



Perfil Máximo de la Zona, según Ordenanza N°2843-19

2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Dirección de Desarrollo Urbano

Nota N° 276/2022

Letra: MRO - SIBOT P. D. D. S. A. T.
LETRA: MING-AG-SIBOT-DDU-
SERVICIOS 84741/2022-
Río Grande, 25 de Abril de 2022.

A continuación, se adjuntan croquis de análisis del Proyecto:



Vista Aérea

Ante Ustedes,
S. / D.

De mi mayor consideración:

El Proyecto de obra nueva con destino multifamiliar, sito en calle Hermanos Rosa Güzman N°46, bajo numeración catastral sujeta a C. Malet 37, Parcela 18, correspondiente según la Ordenanza Municipal N°2843/19, a Zona Residencial 2 (Z.R.2).

Si no me opongo, traslado a Ud., sus autos.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Rio Grande.

Por las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

LEGISLATIVA N° 013/2023

2023 - 40º Aniversario del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Cooperativa Eléctrica y otros Servicios
Públicos de Río Grande Limitada

Nota G.E. Nº 081/23
Río Grande, 3 de mayo de 2023.

A: Sr. Miguel Ángel Zapata García.
Localidad:

Ref.: "Facilidad de Servicio - Hta. Rosa Güzman N° 47"

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de informarle que existe facilidad del servicio eléctrico según la potencia solicitada, siendo necesario la ejecución de obra complementaria.

Nota: Mencionamos en el presente que la potencia solicitada debe ser cubierta por el usuario a un máximo individual de 300 kW por usuario.

Si no me opongo, quedando a vuestra entera disposición, hacemos propia la oportunidad para solicitarlo muy atentamente.

DEPARTAMENTO INGENIERIA
OFICINA TECNICA

Handwritten signature and official stamp of the technical office.

MIAC

Por las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COMUNICACIÓN N° 004/2023



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

Two columns of text containing detailed technical specifications and project details for the communication.

Two columns of text containing detailed technical specifications and project details for the communication.

COMUNICACIÓN N° 004/2023



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
'Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas'
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Table with 2 columns: Item number and Description of the communication. Includes items 1 through 14.



República Argentina
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN N° 004/2023



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
'Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas'
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Table with 2 columns: Item number and Description of the communication. Includes items 1 through 14.



República Argentina
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN N° 004/2023



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
'Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas'
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Table with 2 columns: Item number and Description of the communication. Includes items 1 through 14.



República Argentina
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN N° 004/2023



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
'Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas'
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Table with 2 columns: Item number and Description of the communication. Includes items 1 through 14.



República Argentina
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

